



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE REGULARIDAD

*JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTIO MUTIS –  
JBBJCM*

PAD 2020  
CÓDIGO AUDITORÍA N° 66

*María Anayme Barón Durán*  
Contralora de Bogotá D.C. (E)

*Yuli Paola Manosalva Caro*  
Contralor Auxiliar (E)

*Marvin Mejía Mayoral*  
Director Sectorial

*Fabiola Alexandra Mosquera*  
Subdirectora de Fiscalización

*Jaime Acevedo*  
*Omer Mauricio Rivera*  
Asesor

Equipo de Auditoría:

*Libardo Antonio Medrano Barbosa –Gerente 039-01*  
*Nancy Cristina Zambrano Bermúdez –Profesional Universitario 219-01*  
*Leonardo Beltrán Rivera - Profesional Universitario 219-01*  
*Cristhian Camilo Álvarez Sanabria – Profesional Universitario 219-01*  
*Lizzete Andrea Sánchez Bernal – Profesional Especializado 222-05*  
*Genaro Ballén Hernández – Profesional Universitario 219-03*  
*Christian Mora Silva - Contratista de apoyo*  
*Sergio Manuel Cubides Pérez - Contratista de apoyo*  
*Pedro Luis Soler Monge - Contratista de apoyo*

Período auditado 2019

Bogotá, septiembre de 2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL.....</b>	<b>5</b>
<b>1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>1.1 CONTROL DE GESTIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>1.2 CONTROL DE RESULTADOS.....</b>	<b>7</b>
<b>1.3 CONTROL FINANCIERO.....</b>	<b>7</b>
<b>1.4 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....</b>	<b>8</b>
<b>1.5 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....</b>	<b>8</b>
<b>1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....</b>	<b>9</b>
<b>1.7 CONCEPTO SOBRE EL FENECIMIENTO .....</b>	<b>9</b>
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	11
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>13</b>
3.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN.....	13
<b>3.1.1 FACTOR CONTROL FISCAL INTERNO .....</b>	<b>13</b>
3.1.1.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender dentro de los plazos legales 26 derechos de petición, radicados en la entidad durante la vigencia 2019, asimismo, por la falta de seguimiento a las respuestas de las peticiones, quejas y reclamos y las debilidades funcionales del sistema de correspondencia CORDIS.....</i>	<i>15</i>
<b>3.1.2 FACTOR PLAN DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>18</b>
<b>3.1.3. FACTOR GESTIÓN CONTRACTUAL .....</b>	<b>25</b>
3.1.3.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$352.507.711, por aprobar y pagar estudios de vulnerabilidad sísmica y diseños de reforzamiento estructural, para las edificaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, sin el cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales del Contrato de Consultoría No. JBB-CTO-1378 de 2016 .....</i>	<i>28</i>
3.1.3.2 <i>Hallazgo administrativo, por no incluir en el acta de inicio constancia de la aprobación de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en el contrato de interventoría No. JBB-CTO- 1096 de 2017. ....</i>	<i>36</i>
3.1.3.3. <i>Hallazgo administrativo por la falta de especificaciones técnicas en el contrato de obra No. JBB-CTO-1093 de 2017. ....</i>	<i>38</i>
3.1.3.4 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no publicación en el Plan Anual de Adquisiciones, de los contratos de obra e interventoría Nos. 1378 y 1379 de 2016. ....</i>	<i>40</i>
3.1.3.5. <i>Hallazgo administrativo por el no cumplimiento del numeral 6 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al no cumplirse, por parte de la oferta ganadora, con todos los requisitos habilitantes técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso No. JBB-LP-007-2019, que llevó a la adjudicación del contrato No. JBB-1190-2019. ....</i>	<i>42</i>
3.1.3.6 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la supervisión de los contratos Nos. JBB-1190-2019 y JBB-CTO-1220 de 2018, al autorizar pagos ante el no cumplimiento de una obligación específica.....</i>	<i>47</i>



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.1.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el no cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015, al no reportar en el SECOP, algunos documentos de los contratos atípicos Nos. JBB-CTO- 1190 de 2019, JBB-CTO- 954 de 2019 y de los contratos Nos. 1056 de 2017 y contrato 1220 de 2018. ....	50
3.1.3.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no atender lo dispuesto en el numeral 1 de la Cláusula Quinta – Forma de pago, y por establecer un valor consignado en letras, del “otrosí” de fecha 20 de diciembre de 2019, que no corresponde al numérico, en el contrato de obra No. JBB-CTO- 1024 de 2019. ....	56
3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación de las metas de los proyectos de inversión 1119, 1139, 1121 y 1124, en el contrato No. 738-2019, ya que no hubo la adecuada planeación y coherencia entre el objeto del contrato y la inversión de las metas, lo que hace que con giros bajos la entidad logre cumplir sus metas..	57
<b>3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS.....</b>	<b>61</b>
<b>3.2.1 FACTOR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS .....</b>	<b>61</b>
3.2.1.1 Hallazgo administrativo, por cuanto el documento de formulación del proyecto 1121 no es consistente con la ficha EBI. ....	67
3.2.1.2 Observación administrativa, por no formular indicadores que permitan la evaluación ex-ante, en la etapa de formulación del proyecto 1121.....	69
3.2.1.3 Hallazgo administrativo por inconsistencias entre lo reportado en el informe de gestión y los soportes entregados por la entidad en cumplimiento de la meta.....	72
3.2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por reportar en el SEGPLAN el 100% de cumplimiento físico y el 95,9% presupuestal de las metas del proyecto 1119 a 31 de diciembre de 2019, cuando fueron girados el 81.3% de los recursos asignado. 83	
3.2.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no poder soportar documentalmente la ejecución física y presupuestal de la meta 18 del Proyecto 1119. ....	85
3.2.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por utilizar el contrato 1190 de 2019 suscrito con “UNION TEMPORAL SIEMBRA VERDE” por un valor de \$711.579.686, para el cumplimiento de las metas 15 y 18 del Proyecto 1119.....	87
3.2.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cargar a la ejecución presupuestal y física de las metas 2 y 7 los contratos Nos., 1131 y 1185 de 2019 que no están de acuerdo con la formulación del Proyecto 1119. ....	91
3.2.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de ponderación de los contratos de transporte entre las metas del Proyecto de inversión 1119. 96	
3.2.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la utilización de una especie exótica para el cumplimiento de la meta 15 del Proyecto 1119, ya que contravienen las disposiciones normativas que sobre la protección a las especies nativas de la sabana existen en el régimen legal del Distrito. ....	99
3.2.1.10 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del artículo 6 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010 en relación con la actualización del “Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá”. 104	
<b>3.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO.....</b>	<b>113</b>
<b>3.3.1. FACTOR ESTADOS FINANCIEROS.....</b>	<b>113</b>
3.3.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de referenciación cruzada de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros con el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados .....	115
3.3.1.2. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 por no haber depurado partidas bancarias con antigüedad mayor a dos años e incumplimiento al manual de procedimientos y procesos “PA.02.03 GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTABLE Sub proceso PA.02.03 GESTIÓN CONTABLE” partidas superiores a 60 días. ....	117



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

3.3.1.3. Hallazgo administrativo, por falta de claridad del Manual de Procesos y Procedimientos FCR – Gestión de Recursos Financieros: Procedimiento de Recaudo y control de efectivo y equivalentes al efectivo Código FCR.PR.10 .....	123
3.3.1.4 Hallazgo administrativo, por errores aritméticos en la depreciación de activos de Propiedad, planta y equipo de la entidad.....	127
3.3.1.5. Hallazgo administrativo por falta de claridad en las políticas contables relacionadas con los avalúos a la Propiedad, planta y equipo. ....	128
3.3.1.6. Hallazgo administrativo, por el incumplimiento del artículo 355 de la Ley de 1819 de 2016, por no haber realizado la depuración contable en el 100% y en un término de dos años. ....	137
<b>3.3.2. FACTOR CONTROL INTERNO CONTABLE .....</b>	<b>138</b>
<b>3.3.3. FACTOR GESTIÓN PRESUPUESTAL .....</b>	<b>139</b>
3.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por superar los límites del 20% del presupuesto de la vigencia anterior en la constitución de reservas presupuestales de gastos de inversión, originando una reducción presupuestal de \$451.000.000 para la vigencia 2019.....	146
3.3.3.2. Hallazgo administrativo, por carencia de las acciones necesarias para la depuración de pasivos exigibles existentes de las vigencias 2014, 2016 y 2017 al 31 de diciembre de 2019.....	149
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>153</b>
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>154</b>



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **1. DICTAMEN INTEGRAL**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 42 de 1993 y Decreto 403 de 2020 practicó Auditoría de Regularidad al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y el estado de resultados integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir este informe integral que contiene el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, que serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el desarrollo del trabajo Auditor, se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra Auditoría:

- Se suministró información incompleta, toda vez que en algunas ocasiones la información solicitada no fue cargada de manera completa a la plataforma dispuesta para tal fin, lo que conllevó a nuevas solicitudes por parte del órgano de control.
- Debido a la emergencia sanitaria dispuesta a través de las Resoluciones Nos. 844 del 26 de mayo de 2020 y No. 1462 del 25 de agosto de 2020 emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en los Decretos 749 del 28 de mayo de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020, por medio de los cuales se ordenó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, el equipo auditor, realizó la evaluación de la gestión fiscal de manera virtual y con la información suministrada por la Entidad a través de un OneDrive dispuesto para tal fin, lo cual no permitió ver los expedientes contractuales y contables de manera física y completa, ni tampoco realizar visitas administrativas con el fin de verificar la ejecución de obras públicas.

Por lo anterior, la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema que no fue informado oportunamente y pronunciarse al respecto en un próximo informe de Auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este órgano de control, se determinaron los siguientes aspectos:

### **1.1 Control de Gestión**

En el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia evaluados, los resultados del examen permiten establecer que en la vigencia 2019, se presentaron debilidades que afectan la gestión adelantada por la entidad, entre ellas el manejo adecuado de la correspondencia interna y externa, lo cual influye a su vez en la generación de la base de datos de las peticiones, quejas y reclamos de la vigencia, dificultando la verificación de términos por parte de este órgano de control.

En lo que respecta a la Oficina de Control Interno, se observó que atiende el marco normativo nacional y distrital establecido para ello, así: Decreto No. 1499 del 11 de septiembre de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector*



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” y Decreto No. 591 del 16 de octubre de 2018 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá “Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones”.*

En relación con el Plan de Mejoramiento, se estableció que, de las acciones implementadas por el JBBJCM, se cumplieron en su totalidad 85; no obstante, se declararon una (1) inefectiva y dos (2) incumplidas.

Con respecto a la Gestión Contractual, si bien de manera general se cumplen requisitos formales previstos en el marco normativo, se presentan diversas debilidades en la etapa contractual, en relación con la supervisión y verificación de las obligaciones contractuales; igualmente, se encontró que una propuesta ganadora no cumplió con varios de los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones, adicionalmente no se está realizando la publicación de la totalidad de los informes en el SECOP II.

### **1.2 Control de Resultados**

En desarrollo del ejercicio auditor, se establecieron debilidades frente a los principios de eficacia y eficiencia evaluados, respecto del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, de conformidad con los resultados y según la misionalidad de la entidad, igualmente se observó que los Proyectos de Inversión para la vigencia auditada presentan desactualización de la ficha EBI-D, no incluyen la evaluación ex –ante dentro de los lineamientos para la evaluación de proyecto de inversión en el documento de formulación, así mismo, se presenta debilidad en los soportes de cumplimiento de metas presentados en el ejercicio auditor, inconsistencias entre lo ejecutado y lo reportado en SEGPLAN, y falencias en la ejecución de los contratos en función de las metas de los proyectos de inversión.

Los aspectos correspondientes a este componente, se plasman en el capítulo *“Resultados de la Auditoría”* del informe.

### **1.3 Control financiero**

La evaluación de los estados financieros del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis - JBBJCM; con corte a 31 de diciembre de 2019, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito.

Como resultado de la verificación y análisis de la información de los estados financieros, la entidad presentó las siguientes deficiencias:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Se evidenció, falta de referenciación cruzada de las Notas a los Estados Financieros con el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, revelación en las notas a los Estados Financieros insuficientes, partidas conciliatorias con más de 60 días, falta de claridad en el Procedimiento de Recaudo y control de efectivo y equivalentes al efectivo en cuanto al manejo del transporte del recaudado en taquilla, falta claridad en las políticas contables.

Los hechos mencionados denotan deficiencias de gestión y control, por parte de la administración del JBBJCM, que puede afectar la información financiera.

Al evaluar el principio de eficacia de la Gestión Presupuestal, como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, teniendo en cuenta los resultados mostrados en los diferentes aspectos de la gestión presupuestal del JBBJCM, durante la vigencia fiscal 2019, como programación, aprobación, liquidación, modificaciones, ejecución, control, seguimiento y cierre presupuestal, se constató que la entidad en general cumplió con los requisitos exigidos en las normas presupuestales contenidas en el Decreto 714 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto la Resolución SDH-No.191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Sin embargo, se evidenció una observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por superar los límites del 20% del presupuesto de la vigencia anterior en la constitución de reservas presupuestales de gastos de inversión, originando una reducción presupuestal de \$451.000.000, para la vigencia 2019, y una observación administrativa por pasivos exigibles de vigencias del año 2014, 2016 y 2017.

#### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Representante Legal del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal de 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución 11 del 28 de febrero de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con fecha de recepción 17 de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

#### **1.5 Opinión sobre los estados financieros**

##### **Opinión sin salvedades**

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Jardín



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM, a 31 de diciembre de 2019 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

## **1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del (90.5% de 100%), porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

No obstante, en el Factor de Control Financiero, la gestión presupuestal del JBBJCM dio cumplimiento a la gestión presupuestal lo que se ve reflejado en la eficacia con la oportuna gestión en la ejecución de los recursos asignados, la exactitud, oportunidad e integridad de las cifras y sus registros, dando cumplimiento a las normas presupuestales vigentes en la materia, lo que contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la entidad.

En Estados Financieros - Control Interno Contable se evidenciaron observaciones que denota una falencia en este factor, sin embargo, conforme los elementos evaluados en la Matriz de Calificación a la Gestión Fiscal, arroja una calificación que permite establecer que el mismo de forma general es Efectivo en el JBBJCM.

## **1.7 Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de economía, eficiencia y eficacia evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, auditada se FENECE.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **Presentación del plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- una vez se comunique el informe final de auditoría que contenga el concepto de gestión y el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta auditada, en los términos que se indiquen en dicha comunicación, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal<sup>1</sup>”.*

Atentamente,

**MARVIN MEJÍA MAYORAL**  
**Director Técnico Sectorial de Hábitat y Ambiente**

Revisó: Fabiola Alexandra Mosquera -Subdirectora de Fiscalización Ambiente

---

<sup>1</sup> Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Libardo Antonio Medrano Barbosa –Gerente 039-01

Elaboró: Equipo Auditor

## 1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis - JBBJCM -, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El JBBJCM, hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión ser *"un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental"*, de conformidad con su acto de creación, que es el Acuerdo Distrital 39 de 1992, sus respectivos Decretos Reglamentarios y los Acuerdos de la Junta Directiva de la entidad.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

**Cuadro No. 1**  
**Matriz de calificación de la gestión fiscal**

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (40%)	Control fiscal interno	15%	X	X	
	Plan de mejoramiento	10%	X		
	Gestión contractual	75%	X		X
	<b>Total, de control de gestión</b>	<b>100</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
<b>CONTROL DE RESULTADOS (30%)</b>	Planes programas y proyectos Gestión Ambiental	100%	X	X	
<b>CONTROL FINANCIERO (30%)</b>	Estados Financieros	70%	X		
	Control Interno Contable	10%	X	X	
	Gestión Financiera	N/A	N/A	N/A	N/A
	Gestión Presupuestal	20%	X		
	<b>Total, control financiero</b>	<b>100%</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	

Fuente: Contraloría de Bogotá, D.C., Instructivo Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal - MCGF. Julio de 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1 Factor Control Fiscal Interno

El Factor Control Fiscal Interno, se evaluó de manera transversal en todos los componentes, y el criterio que se aplicó para ello fue, tanto el conjunto de los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, como el conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, conforme al mapa anticorrupción, mapa de procesos, procedimientos, auditorías adelantadas por la Oficina de Control Interno, entre otros.

Asimismo, este factor permite al Órgano de Control conceptuar sobre la calidad y eficiencia de la gestión adelantada por la administración de los recursos durante la vigencia fiscal 2019.

**Cuadro No. 2**  
**Muestra Evaluación del Control Fiscal Interno**

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del Control y/o punto de control a evaluar
Plan de Mejoramiento	Mapa de riesgos	Manipular la información de las acciones correctivas, preventivas o de mejora en el aplicativo para favorecer a terceros	La aplicación de los controles contenidos en los módulos de formulación y reformulación de los planes de mejoramiento en SIPA permiten tener el control y la trazabilidad desde que se identifica la situación crítica, la formulación de acciones y el seguimiento y cierre de las acciones.
Gestión Contractual	Mapa de riesgos	Direccionamiento o ajuste de los estudios previos y demás documentos de las etapas de planeación y selección del proceso de contratación, para favorecer a un tercero, omitiendo el cumplimiento del principio de selección objetiva (E. Precontractual)	"Verificar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente de acuerdo a la modalidad de selección, y el Manual de Contratación del JBB, entre ellos: (1) Que, por la naturaleza del objeto a contratar, los riesgos correspondan al mismo. (2) Que de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se soliciten los amparos, valores y vigencia de la garantía, conforme a la normatividad vigente. (3) Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

			acuerdo a la modalidad de selección, y el Manual de Contratación del JBB.””
Planes, programas y proyectos Gestión Presupuestal	Mapa de riesgos	Ocultar o manipular información relacionada con la planeación, la inversión, sus resultados y metas alcanzados para favorecer a terceros	Contar con un sistema de información que permite la captura de información para la planeación y hacer seguimiento a la gestión institucional.
Estados Financieros y Gestión financiera	Régimen de Contabilidad Pública	Identificar que los hechos económicos se registran en el momento que suceden y de acuerdo a la técnica contable.	Comprobar que la información reportada al área de contabilidad, se realice en el momento en que suceden los hechos económicos y se disponga de los documentos soporte que permitan tener claridad sobre el registro.

Fuente: Elaboró equipo auditor, teniendo como referente el Mapa de Riesgos y los documentos soporte de los estados financieros del Jardín Botánico de Bogotá

En lo que respecta a la Oficina de Control Interno, se evidenció que atiende el marco normativo Distrital y Nacional establecido, entre ellos: Decreto No. 1499 del 11 de septiembre de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* y Decreto No. 591 del 16 de octubre de 2018, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *“Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Así mismo, con la expedición de la Resolución No. 95 del 28 de febrero de 2018, de la Directora General del JBB *“Por la cual se conforma el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”*, la entidad determina mecanismos para ejercer una adecuada supervisión del Sistema de Control Interno.

El artículo 4º de la citada resolución, señala que el Comité deberá reunirse como mínimo dos (2) veces al año. Durante la vigencia 2019, se realizaron cuatro (4) sesiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tratando entre otros temas: resultados del Programa de Auditorías del año 2018; Estado General Planes de Mejoramiento (Institucional y de Contraloría); Estado y perspectiva de metas de Plan de Desarrollo; Estado del Plan Anual de Auditorías, etc.

Si bien, los puntos de control de la entidad frente a los distintos factores, permiten la configuración de mecanismos para la protección de los recursos públicos y la gestión institucional, en el ámbito del control fiscal interno, se presentaron debilidades especialmente en el seguimiento y control a las respuestas de las peticiones, quejas y reclamos, asimismo se observaron riesgos en el sistema de gestión de correspondencia de la entidad (CORDIS).



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**3.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender dentro de los plazos legales 26 derechos de petición, radicados en la entidad durante la vigencia 2019, asimismo, por la falta de seguimiento a las respuestas de las peticiones, quejas y reclamos y las debilidades funcionales del sistema de correspondencia CORDIS.**

En desarrollo de la auditoría, se verificó la fecha de radicación y respuesta de los derechos de petición durante la vigencia 2019, a través de este examen se detectaron situaciones anómalas que evidencian una posible falta de seguimiento y control a las respuestas de los requerimientos, dichas situaciones fueron comunicadas a la entidad mediante la Visita Administrativa No. 4 del día 03 de agosto de 2020, dichas situaciones son:

- **Requerimientos con respuesta fuera de término:** Este ente de control seleccionó muestra de 113 requerimientos con el fin de verificar las fechas de respuesta, luego de dicha verificación se observó que 26 peticiones fueron respondidas fuera de los términos, a continuación, se detallan los requerimientos:

**Cuadro N.3**  
**Requerimientos contestados fuera de termino**

No. RADICACIÓN DE LA PETICIÓN	FECHA INICIO	No. DE RADICACIÓN DE LA RESPUESTA	FECHA RESPUESTA EN EL SISTEMA CORDIS	OBSERVACIONES
2019ER1098 O1	12/3/2019	2019EE1364	29/03/2019	3 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER1202 O1	19/3/2019	2019EE1528	09/04/2019	CINCO DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER1383 O1	29/3/2019	2019EE2047	20/05/2019	24 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER190 O1	15/1/2019	2019EE459 Y 2019EE879	06/02/2019	7 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER1942 O1	3/5/2019	2019EE2277	04/06/2019	12 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER1953 O1	3/5/2019	2019EE2273	04/06/2019	12 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER1988 O1	7/5/2019	2019EE2240	30/05/2019	8 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER2087 O1	10/5/2019	2019EE2299	04/06/2019	7 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER2099 O1	10/5/2019	2019EE2187	27/05/2019	2 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER2103 O1	10/5/2019	2019EE0002436	12/06/2019	13 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER2155 O1	14/5/2019	2019EE0002314	05/06/2019	1 DIA FUERA DE TÉRMINOS
2019ER230 O1	17/1/2019	2019EE504	11/02/2019	8 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER2319 O1	23/5/2019	2019EE0002488	17/06/2019	7 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER309 O1	24/1/2019	2019EE588	14/02/2019	6 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER325 O1	24/1/2019	2019EE483	08/02/2019	2 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

2019ER390 O1	29/1/2019	2019EE542	12/02/2019	1 DÍA FUERA DE TÉRMINOS
2019ER391 O1	29/1/2019	2019EE679	21/02/2019	8 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER4439 O1	2/8/2019	2019ER3974	05/09/2019	13 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER467 O1	4/2/2019	2019EE808	27/02/2019	8 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER562 O1	8/2/2019	2019EE994	08/03/2019	6 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER563 O1	8/2/2019	2019EE772	26/02/2019	3 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER765 O1	19/2/2019	2019EE1003	10/03/2019	4 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER783 O1	20/2/2019	2019EE989	10/03/2019	3 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER811 O1	22/2/2019	2019EE1670	23/04/2019	30 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER976 O1	5/3/2019	2019EE1221	21/03/2019	3 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS
2019ER993 O1	5/3/2019	2019EE1288	26/03/2019	5 DÍAS FUERA DE TÉRMINOS

Fuente. Visita administrativa No.4 del 03 de agosto de 2020. Elaboró. Equipo Auditor.

La situación observada vulnera lo contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política que indica:

*“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.*

A su vez se transgrede el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 que señala:

*“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
- 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”*

- **Requerimientos con número de radicación de respuesta “Pendiente”:** Se detectaron 60 registros que no contaban con el número de radicación de la respuesta final, por lo que no fue posible determinar la situación actual de estas peticiones, de otro lado se observan fechas de finalización de estas peticiones, lo cual genera incertidumbre sobre la integridad de la base de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

datos proporcionada, al contar con fecha de finalización, pero no con el número de radicado correspondiente.

- Requerimientos con fecha de radicación más reciente que la fecha de la respuesta: Se detectaron 33 registros en los que la fecha de radicación de la solicitud era más reciente que la fecha de la finalización de la misma, como, por ejemplo:
  - Registro No. 3543, Fecha radicación del requerimiento según base de datos: **15 de mayo de 2019**, Fecha de respuesta según base de datos: **24 de abril de 2019**.

Para solucionar este inconveniente fue necesaria la revisión y corrección manual de las fechas de los 33 registros por parte del JBB; esta situación genera inquietud acerca de la integridad y confiabilidad de la base de datos suministrada por la entidad.

- Requerimientos con errores de digitación en sistema Bogotá te escucha: Se observaron 10 peticiones que presentaron errores de digitación de registro de fechas, este riesgo de digitación demuestra una vez más que no existen puntos de control efectivos sobre el seguimiento a las fechas de respuesta de los requerimientos.

Una vez observadas las falencias en la base de datos de la información aportada, se indagó sobre las dificultades que se afrontan en la entidad en el manejo del aplicativo de correspondencia CORDIS, algunas de los obstáculos informados fueron:

- *“El sistema CORDIS no permite ver en sus archivos planos las respuestas emitidas por las áreas cuando responden a trámites que se transfieren de otras áreas, solo muestra el finalizado de la primera área a quien se radica.*
- *En algunas ocasiones cuando los usuarios cierran trámites pareciera que se ha finalizado el mismo, sin embargo, muchas veces después de realizar los cierres aparece de nuevo en trámite, lo anterior ocasiona que los archivos planos no sean tan claros al momento de tomar la información para generar informes.*
- *Los archivos planos para revisión de trámites no muestran las fechas en las que se generaron las respuestas a los trámites”*

Las debilidades detectadas conllevan al incumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Constitución Política asimismo a la violación del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, lo anterior puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De conformidad con la respuesta e información presentada por la Administración en el oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, se observa que la misma, no aporta nuevos datos respecto de la observación, por lo que se mantiene la incidencia disciplinaria ya que existió una violación flagrante a la ley 1755 de 2015 al no contestar dentro de los plazos establecidos por la ley.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### **3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento**

Para la evaluación del Plan de Mejoramiento, se seleccionaron las acciones abiertas e incumplidas con fecha de vencimiento máxima al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la información reportada en SIVICOF.

Lo anterior generó que se realizara un análisis de 88 acciones, de las cuales, 85 fueron cerradas por haberse cumplido y ser efectivas, 1 inefectiva y 2 incumplidas.

**Cuadro No. 4**  
**Análisis Equipo auditor de plan de mejoramiento**

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
2019	3.1.1.1	ORGANIZAR E INTEGRAR LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LOS CONTRATOS DE OBRA NOS. 1425 Y 1443 DE 2015, CONTRATOS DE INTERVENTORÍA NOS. 1433 Y 1448 DE 2015.	Cerrada
2019	3.1.1.2	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO A LOS PUNTOS DE CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS VIGENTES A 30 DE ABRIL DE 2019, PARA DETERMINAR CUALES PROCEDIMIENTOS REQUIEREN ACTUALIZACION.	Cerrada
2019	3.1.1.2	ACTUALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS SEGÚN EL DIAGNÓSTICO GENERADO.	Cerrada
2019	3.1.1.2	REALIZAR MESAS DE TRABAJO PAR DEFINIR QUE INDICADORES REQUIEREN AJUSTE.	Cerrada
2018	3.1.1.2	EJECUTAR EL CRONOGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PERIODO 2018/10/01 -2019/05/22	Cerrada
2018	3.1.1	INCORPORAR EN EL FORMATO DE ACTA DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS UN TEXTO DONDE EL SUPERVISOR CERTIFIQUE QUE EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL SE ENCUENTRA COMPLETO.	Cerrada
2018	3.1.10	REALIZAR LA REUNIÓN INICIAL PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE DEFINA EL ALCANCE Y LAS NECESIDADES QUE SE SUPLEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Cerrada
2018	3.1.10	FORMULAR UNA FICHA PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, QUE CONTENGA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA OBRA, LA CUAL SERÁ INSUMO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	Cerrada
2018	3.1.11	DEFINIR EL PLAN DE ACCIÓN DE LA META 8 AL INICIO DE LA VIGENCIA CON LAS OBRAS A DESARROLLAR.	Cerrada



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
2018	3.1.12	SOLICITAR EL CERRAMIENTO DE ACUERDO A CONDICIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN	Cerrada
2018	3.1.12	INCLUIR DENTRO DEL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS LA OBLIGACIÓN ESPECIFICA DE SUMINISTRAR E INSTALAR CERRAMIENTO TEMÁTICO PARA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO AL INTERIOR DEL JBB	Cerrada
2018	3.1.13	REALIZAR EL MONITOREO DE AGUAS DE NIVEL FREÁTICO EN EL FOSO DE ASCENSOR DEL TROPICARIO, POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL FILTRO DE AGUA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	Cerrada
2018	3.1.14	REMITIR MEMORANDO A LAS DIFERENTES ÁREAS SOCIALIZANDO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES FRENTE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES -PAA Y SU PUBLICACIÓN EN SECOP II Y PÁGINA WEB.	Cerrada
2018	3.1.15	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Cerrada
2018	3.1.16	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Cerrada
2018	3.1.2	REALIZAR LA REUNIÓN INICIAL PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE DEFINA EL ALCANCE Y LAS NECESIDADES QUE SE SUPLEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Cerrada
2018	3.1.2	FORMULAR UNA FICHA PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, QUE CONTENGA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA OBRA, LA CUAL SERÁ INSUMO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	Cerrada
2018	3.1	EMITIR UNA COMUNICACIÓN MENSUAL A LA SDA SOLICITANDO LAS REVISIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA PARA BOGOTÁ Y GENERAR LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MISMO.	Inefectiva
2019	3.2.1.2.2	REALIZAR UN ANALISIS TECNICO Y JURÍDICO QUE PERMITA COMPARAR ESPECIES ENREDADERAS TANTO NATIVAS COMO EXOTICAS PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA Y ADAPTABILIDAD DE ESTAS EN ZONAS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	Incumplida
2019	3.2.1.1.1	SOLICITAR A TRAVÉS DE UN OFICIO MENSUAL A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES LOCALES DE ARBORIZACIÓN URBANA RADICADOS EL 22 DE MARZO DE 2018 (2018EE2091 JBB - 2018ER58604 SDA); HASTA OBTENER RESPUESTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	Cerrada
2019	3.2.1.1.1	REALIZAR EL SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1121, TANTO EN EJECUCIÓN FÍSICA COMO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, EN TÉRMINOS DE INVERSIÓN, RESERVA PRESUPUESTAL Y RECURSOS NO COMPROMETIDOS.	Cerrada
2019	3.2.1.2.1	ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO ANTIGUO PARA INCLUIR LOS REQUISITOS DE REPORTE DE ARBOL CON MANEJO EN SEGPLAN Y EN EL SIGAU	Cerrada
2019	3.2.1.2.3	REALIZAR REUNIONES ENTRE EL SUBDIRECTOR TÉCNICO Y OPERATIVO, EL JEFE DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA Y LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS CON EL FIN DE CONTROLAR Y VERIFICAR LA ENTREGA DE INFORME DE PAGOS PARA LA EJECUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES, GIROS PROGRAMADOS EN EL PLAN ANUAL DE CAJA - PAC Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	Cerrada



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
2019	3.2.1.2.4	REALIZAR REUNIONES ENTRE EL SUBDIRECTOR TÉCNICO Y OPERATIVO, EL JEFE DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA Y LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS CON EL FIN DE CONTROLAR Y VERIFICAR LA ENTREGA DE INFORME DE PAGOS PARA LA EJECUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES, GIROS PROGRAMADOS EN EL PLAN ANUAL DE CAJA - PAC Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	Cerrada
2019	3.2.1.2.5	REALIZAR UN COMITÉ DE PROPAGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL DEL VIVERO LA FLORIDA, DONDE SE EVALUE LA VIABILIDAD FINANCIERA PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE.	Cerrada
2019	3.2.1.3.1	FORMULAR TRES INDICADORES DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL 100 % DE LA APROPIACIÓN VIGENTE DE LA ENTIDAD.	Cerrada
2019	3.2.1.3.2	REALIZAR REUNIONES DE VALIDACIÓN DEL REPORTE DE LA META 8, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 315 ANTES DE SU REPORTE A SEGPLAN.	Cerrada
2019	3.2.1.4.1	REUNIONES DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA A PLANEACIÓN PARA REPORTAR DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 315.	Cerrada
2019	3.2.1.4.1	REALIZAR REUNIÓN TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL, CON EL FIN DE GENERAR ALERTAS QUE PERMITAN REDUCIR LAS RESERVAS A CORTE DE VIGENCIA.	Cerrada
2019	3.2.1.4.1	INCLUIR LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO PRESUPUESTALES ACORDADOS CON PLANEACIÓN Y REALIZAR LA MEDICIÓN Y REPORTE DE LOS INDICADORES CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA	Cerrada
2019	3.2.1.4.2	INCLUIR EN REUNIONES DE COMITÉ DIRECTIVO EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA /CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZAR A TRAVÉS DE ACTA LAS DECISIONES QUE SE TOMEN SOBRE EL PARTICULAR.	Cerrada
2019	3.2.1.4.2	FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN DE TRABAJO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA /CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE SEGUIMIENTO. NOTA: META ES 100%	Cerrada
2019	3.2.1.5.1	REALIZAR UNA REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 315.	Cerrada
2019	3.2.1.5.1	REALIZAR UNA REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DONDE SE PUEDA REVISAR Y TENER ALERTAS ACERCA DE LA EVOLUCIÓN EN EL PAGO DE RESERVAS PRESUPUESTALES.	Cerrada
2019	3.2.2.1	ENTREGAR OFICIALMENTE LA INFORMACIÓN INSUMO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PIEZAS DIVULGATIVAS DE LA AGENDA ACADÉMICA, DETALLANDO LA POBLACIÓN OBJETO A LA CUAL VA DIRIGIDA, PARA QUE LA OFICINA DE COMUNICACIONES, ENCARGADA DE COMUNICAR INTERNA Y EXTERNAMENTE LA GESTIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO, DISEÑE Y DIVULGUE LA INFORMACIÓN.	Cerrada
2019	3.1.3.1	PRESENTAR EN COMITÉ DE OBRA LAS JUSTIFICACIONES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES TÉCNICAS DE ITEMS EN LOS CASOS EN QUE REQUIERA. NOTA: META ES 100%, SOLO QUE EL APLICATIVO NO REGISTRA EL %.	Cerrada
2019	3.1.3.10	PRESENTAR EN COMITÉ DE OBRA LA JUSTIFICACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRAL (ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, ANÁLISIS DE MERCADO, VARIABLES DE COSTOS, DISEÑOS)	Cerrada



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
		QUE SOPORTE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES TÉCNICAS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA. NOTA: META ES 100%, SOLO QUE EL APLICATIVO NO REGISTRA EL %.	
2019	3.1.3.2	INCLUIR EN EL PROCEDIMIENTO PA.03.03,01 "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA", POLÍTICA (S) DE OPERACIÓN PARA LOS DISEÑOS HIDROSANITARIOS EN CONSTRUCCIONES EN SOTANOS O SEMISOTANOS.	Cerrada
2019	3.1.3.3	DOCUMENTAR POR PARTE DE LA INTERVENTORIA LOS IMPREVISTOS DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS A TRAVES DEL DILIGENCIAMIENTO DE FORMATO DE JUSTIFICACION DE IMPREVISTOS ADICIONALES NOTA: META ES 100%, SOLO QUE EL APLICATIVO NO REGISTRA EL %.	Cerrada
2019	3.1.3.4	INCLUIR EN EL PROCEDIMIENTO PA.03.03,01 "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA", POLÍTICA (S) DE OPERACIÓN PARA LOS DISEÑOS DE EDIFICACIONES.	Cerrada
2019	3.1.3.5	INCLUIR EN EL PROCEDIMIENTO PA.03.03,01 "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA", POLÍTICA (S) DE OPERACIÓN PARA LOS DISEÑOS DE EDIFICACIONES.	Cerrada
2019	3.1.3.6	INCLUIR EN LA MINUTA DE LOS CONTRATOS DE OBRA, EN LOS REQUISITOS PARA EL PAGO, EL SOPORTE DE PAGO DE APORTES AL FIC O CERTIFICACIÓN JUSTIFICADA DE LA NO OBLIGACIÓN DE PAGO. NOTA: META ES 100%, SOLO QUE EL APLICATIVO NO REGISTRA EL %.	Cerrada
2019	3.1.3.7	DOCUMENTAR POR PARTE DE LA INTERVENTORIA LOS IMPREVISTOS DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS A TRAVES DEL DILIGENCIAMIENTO DE FORMATO DE JUSTIFICACION DE IMPREVISTOS ADICIONALES NOTA: META ES 100%, SOLO QUE EL APLICATIVO NO REGISTRA EL %.	Cerrada
2019	3.1.3.8	INCLUIR EN LA MINUTA DE LOS CONTRATOS DE OBRA, EN LOS REQUISITOS PARA EL PAGO, EL SOPORTE DE PAGO DE APORTES AL FIC O CERTIFICACIÓN JUSTIFICADA DE LA NO OBLIGACIÓN DE PAGO. NOTA: META ES 100%, SOLO QUE EL APLICATIVO NO REGISTRA EL %.	Cerrada
2019	3.1.3.9	ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO PA.03.03,01 "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA" EN DONDE SE ESTABLEZCAN LAS ACTIVIDADES A TENER EN CUENTA PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA.	Cerrada
2019	3.1.3.9	PRESENTAR EN COMITÉ DE OBRA LA JUSTIFICACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRAL (ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD, ANÁLISIS DE MERCADO, VARIABLES DE COSTOS, DISEÑOS) QUE SOPORTE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y LA ADECUADA TOMA DE DECISIONES TÉCNICAS EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA. NOTA: META ES 100%, SOLO QUE EL APLICATIVO NO REGISTRA EL %.	Cerrada
2019	3.1.4.2.1	FORMULAR INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA APROPIACIÓN VIGENTE DE LA ENTIDAD.	Cerrada
2018	3.1.3.11	GENERAR MEMORANDOS MENSUALES A PARTIR DEL MES DE JUNIO DE 2018 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2018, RECORDÁNDOLE A LAS ÁREAS LA NECESIDAD DE RADICAR EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRODUZCA CON OCASIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE SU DEPENDENCIA Y QUE DEBA SER PUBLICADA EN EL SECOP, TALES COMO ACTAS DE INICIO E INFORMES DE SUPERVISIÓN.	Cerrada
2018	3.1.3	MEMORANDO A LAS ÁREAS, RECORDANDO LA IMPORTANCIA DE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS	Cerrada



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
		COMITÉS EVALUADORES DE ACUERDO A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	
2018	3.1.4	REALIZAR CERRAMIENTO EN POLISOMBRA PARA AISLAMIENTO DE LOS INDIVIDUOS, A MÍNIMO 1,20 M. DE SU BORDE EXTERIOR	Cerrada
2018	3.1.4	SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA UN INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS ESPECIES TRASLADADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TROPICARIO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 145 DE 2016.	Cerrada
2018	3.1.4	ESTABLECER EN REUNIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA LA IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES QUE SE VEAN AFECTADAS POR EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.	Cerrada
2018	3.1.4	SOLICITAR ANTE EL COMITÉ DE COLECCIONES EL MANEJO A LAS ESPECIES AFECTADAS POR EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Cerrada
2019	3.1.4.2.1	ELABORACIÓN DE INFORME EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAC Y ENVIO DE UNA COMUNICACIÓN OFICIAL A LAS DEPENDENCIAS INFORMANDO LA EJECUCIÓN DE LOS GIROS.	Cerrada
2018	3.1.4.4.1	REALIZAR UNA REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DONDE SE PUEDA REVISAR Y TENER ALERTAS ACERCA DE LA EVOLUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES DE CADA PROYECTO.	Cerrada
2018	3.1.4.4.1	REALIZAR Y PRESENTAR SEGUIMIENTO MENSUAL AL PLAN DE ADQUISICIONES VS. LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC MENSUALIZADO CON SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN A LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS QUE EVIDENCIEN RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.	Cerrada
2018	3.1.4.4.1	REALIZAR SEGUIMIENTO MENSUAL AL PLAN DE ADQUISICIONES VS. LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC MENSUALIZADO CON SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN A LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS QUE EVIDENCIEN RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.	Cerrada
2019	3.1.4.4.1	FORMULAR INDICADOR DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PROGRAMADA.	Cerrada
2019	3.1.4.4.1	ELABORACIÓN DE INFORME EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAC Y ENVIO DE UNA COMUNICACIÓN OFICIAL A LAS DEPENDENCIAS INFORMANDO LA EJECUCIÓN DE LAS RESERVAS.	Cerrada
2019	3.1.4.6.1	ELABORACIÓN DE INFORME EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAC Y ENVIO DE UNA COMUNICACIÓN OFICIAL A LAS DEPENDENCIAS INFORMANDO LA EJECUCIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES	Cerrada
2019	3.1.4.6.1	REQUERIR A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN PASIVOS EXIGIBLES, LA LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS, E INICIAR PROCESOS DE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS EN CASO DE NO EFECTUAR LAS RESPECTIVAS LIQUIDACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.	Cerrada
2018	3.1.4.6.2.1	REALIZAR UNA REUNIÓN MENSUAL DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO DONDE SE PUEDA REVISAR Y TENER ALERTAS ACERCA DE LA EVOLUCIÓN EN EL PAGO DE RESERVAS PRESUPUESTALES CON SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN A LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS QUE EVIDENCIEN RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.	Cerrada



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
2018	3.1.4.8.1	ENVIAR UNA COMUNICACIÓN OFICIAL TRIMESTRAL A LAS DEPENDENCIAS INFORMANDO LA EJECUCIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES, E INICIAR LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES.	Cerrada
2018	3.1.5	CIRCULAR DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, INDICÁNDO A LAS ÁREAS LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN SECOP II	Cerrada
2018	3.1.6	REALIZAR UN SEGUIMIENTO MENSUAL DE LOS CONTRATOS DE PROVEEDORES Y CONSULTORES DE LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA QUE TENGAN CONSTITUIDAS RESERVAS DE LA VIGENCIA 2018 PARA EVITAR NUEVOS PASIVOS EXIGIBLES.	Cerrada
2018	3.1.7	SOLICITAR INFORME DETALLADO A LA INTERVENTORÍA SOBRE LA ENTREGA DE TROPICARIO FASE 1	Incumplida
2018	3.1.7	ELABORAR LOS FORMATOS PARA ESTABLECER REQUISITOS PARA EL PAGO FINAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.	Cerrada
2018	3.1.8	MEMORANDO A LAS ÁREAS, RECORDANDO A LOS SUPERVISORES LA IMPORTANCIA DE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ANTES DE SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO Y SU OBLIGACIÓN DE HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Cerrada
2018	3.1.9	REALIZAR LA REUNIÓN INICIAL PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DONDE SE DEFINA EL ALCANCE Y LAS NECESIDADES QUE SE SUPLEN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Cerrada
2018	3.1.9	FORMULAR UNA FICHA PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, QUE CONTENGA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA OBRA, LA CUAL SERÁ INSUMO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	Cerrada
2018	3.2	SOLICITAR UN CONCEPTO TÉCNICO A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON EL FIN DE DETERMINAR QUE FACTORES MULTIPLICADORES DE RETENCIÓN SE DEBEN CONSIDERAR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, UNA VEZ OBTENIDO EL CONCEPTO, SE REALIZARA LA RESPECTIVA SOCIALIZACIÓN A LOS SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES CONTRATOS DEL JARDÍN BOTÁNICO	Cerrada
2018	3.2.3.1	FORMULAR BALANCE SOCIAL 2018 CON EL ÚLTIMO INSTRUCTIVO DE FORMULACIÓN GENERADO POR LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ.	Cerrada
2018	3.3	REALIZAR UNA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A SUPERVISORES Y LOS APOYOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADA CON EL PROCESO DE PRORROGAS Y ADICIONES PRESUPUESTALES.	Cerrada
2019	3.3.1.1	SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PA.02.02.04 MANEJO DE CAJA MENOR.	Cerrada
2019	3.3.1.2	SOLICITUD DE CONCEPTO TECNICO ANTE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SOBRE LA PERTINENCIA CONTABLE DE RECLASIFICAR ESTA INFORMACIÓN A LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN CURSO	Cerrada
2019	3.3.1.3	SOLICITUD DE CONCEPTO TECNICO ANTE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SOBRE EL RECONOCIMIENTO CONTABLE DEL VALOR DEL INMUEBLE EN RAZÓN AL VALOR DE ACUMULACIÓN DE COSTOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y EL VALOR DADO EN POR LA EMPRESA AVALUADORA.	Cerrada
2019	3.3.1.4	PRESENTAR A LA OFICINA JURÍDICA LOS DOCUMENTOS SOPORTES DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS 5 CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA INDICADOS EN EL HALLAZGO.	Cerrada
2019	3.3.1.5	PRESENTAR A LA OFICINA JURÍDICA LOS DOCUMENTOS SOPORTES DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS	Cerrada



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

VIGENCIA PAD AUDITORIA o VISITA	NUMERO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	ESTADO Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR
		CONVENIOS INDICADOS EN EL HALLAZGO. (SUB.TÉCNICA Y SUB. EDUCATIVA) SEGÚN CORRESPONDAN LOS CONVENIOS.	
2019	3.3.1.8.1	PRESENTAR EN COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE LA LINEA BASE DE SALDOS OBJETO DE DEPURACIÓN Y EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA DEPURACIÓN DE LAS PARTIDAS DETERMINADAS.	Cerrada
2019	3.3.1.9.1	AJUSTE Y MODIFICACIÓN DEL FORMATO F 01.PA.02.02.05 MODELO RESOLUCIÓN DE AVANCE A LA CUAL SE INCLUIRA UNA CLAUSULA DETERMINANDO LA RESPONSABILIDAD FISCAL, PENAL Y DISCIPLINARIA DE LOS FUNCIONARIOS A LOS CUALES SE LES OTORGAN AVANCES Y NO LOS LEGALIZAN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y POR USO INADECUADO DE LOS RECURSOS	Cerrada
2019	3.3.1.9.2	DIVULGAR EL PROCEDIMIENTO CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE LAS INCAPACIDADES DEL PERSONAL DE FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO	Cerrada
2018	3.3.5.1	GESTIONAR LA LIQUIDACIÓN DEL 80% DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CONVENIOS MARCO QUE A 2017 FINALIZARON SU EJECUCIÓN	Cerrada
2018	3.4	INCORPORAR EN EL FORMATO DE ACTA DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS UN TEXTO DONDE EL SUPERVISOR CERTIFIQUE QUE EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL SE ENCUENTRA COMPLETO.	Cerrada
2017	3.5	MEMORANDO DIRIGIDO A LOS SUBDIRECTORES RECORDANDOLES LA IMPORTANCIA DE VERIFICAR QUE LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS SE ENCUENTRE CON LA CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO AL MOMENTO DE RADICAR LAS CARPETAS EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA	Cerrada
2018	3.5	CAPACITACIÓN A LOS SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN RELACIONADA CON EL MANEJO Y LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS.	Cerrada
2018	3.6	EMITIR UNA COMUNICACIÓN MENSUAL A LA SDA SOLICITANDO LAS REVISIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SILVICULTURA URBANA PARA BOGOTÁ Y GENERAR LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MISMO.	Cerrada
2018	3.7	REALIZAR LA MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PR.01.- PA.03.04. 5 PROTOCOLO DE DESCARTE DE MATERIAL VEGETAL CONCERNIENTE AL NUMERAL 7 ESTÁNDARES ÓPTIMOS DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL PARA LOS PROYECTOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, ARBORIZACIÓN Y JARDINERÍA URBANA.	Cerrada
2018	3.8	VERIFICAR Y ACTUALIZAR EL MANUAL DE USUARIO SIGAU VISOR PÚBLICO POR PARTE DEL EQUIPO DEL JARDÍN BOTÁNICO	Cerrada

Fuente. SIVICOF con corte a 31-dic-2019. - Elaboró: Equipo auditor

### Acción Inefectiva

Acción No.1, Hallazgo 3.1, Visita de Control Fiscal Cod.522, PAD 2018

En el marco del plan de mejoramiento establecido por la entidad, respecto del Hallazgo 3.1. formulado en la Visita de Control Fiscal Cod.522, PAD 2018, la acción de mejora aun cuando se cumplió, resulta inefectiva dado que no se subsano la causa del hallazgo no habiendo efectuado la actualización del manual de silvicultura, por lo tanto, se declara inefectiva la acción y se configura una nueva



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

observación en el componente de Planes, programas y proyectos bajo en numeral 3.2.1.10

### **Acciones incumplidas**

- Acción No. 1, Hallazgo 3.2.1.2.2, Auditoria de Regularidad Cod. 21, PAD 2019

Se realiza la respectiva revisión, donde se observa según el soporte que entrega la entidad, que el análisis técnico y jurídico dispuesto para corregir el hallazgo 3.2.1.2.2 carece del rigor técnico necesario puesto que incluye en el estudio ocho especies incorporando la Buganvilia, cinco son reconocidas como especies exóticas y los tres restantes con especificidad para ser cultivadas en pisos térmicos cálidos y templados, los cuales no coincidentes con el clima de Bogotá.

El hallazgo 3.2.1.2.2 cuestiona el uso de una especie exótica en lugar de una especie nativa por lo que el estudio propuesto debería ser de especies nativas con características de adaptación consecuentes con el clima de Bogotá para sustituir la especie exótica utilizada.

- Acción No. 1, Hallazgo 3.1.7, Auditoria de Regularidad Cod. 63, PAD 2019

En el marco del plan de mejoramiento establecido por la entidad, respecto del Hallazgo 3.1.7 formulado en la Auditoría de Desempeño Cod.63, vigencia auditada 2018, PAD 2019, la acción de mejora aun cuando se cumplió, resulta incumplida.

En virtud de la información relacionada por el Jardín Botánico, no se evidenció el informe detallado por parte de la interventoría sobre la entrega del Tropicario fase 1, ya que la información adjuntada solo corresponde a documentos soportes como registros de inventario de entrega, en tal caso, muchos de estos entregables están diligenciados a mano, y por otro lado, se anexan soportes ya evaluados en el proceso contractual en su momento, mediante este orden, para la acción de mejora, se requería un informe con el debido sustento de cada entregable detallado para dar la respectiva subsanación.

Los criterios de evaluación por consiguiente además de ser conceptos subjetivos carecen de valor técnico y científico para determinar la especie nativa propuesta para ser utilizada, razón por la cual la acción de mejoramiento se declara incumplida.

### **3.1.3. Factor Gestión Contractual**



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis - JBBJCM, para la vigencia 2019, suscribió 1.398 contratos (incluidos convenios) que ascendió a la suma de \$57.157.738.623, de conformidad con la información reportada por la entidad.

Se tomó una muestra de catorce (14) contratos, por valor de \$10.152.035.513, de los cuales, ocho (8) contratos se suscribieron en la vigencia 2019, equivalentes a la suma de \$6.007.049.506, que corresponde al 10,51% del valor total del presupuesto ejecutado para el año 2019, de estos ocho (8) contratos, tres (3) corresponden al Tropicario, de acuerdo al requerimiento de la Subdirección de Ambiente.

Así mismo se tomaron seis (6) contratos que fueron suscritos y ejecutados en vigencias anteriores, pero liquidados en las vigencias 2018 y 2019, equivalentes a la suma de \$4.144.986.007, los cuales se incluyeron como insumo por no ser evaluados en la auditoría de regularidad del año 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el oficio No. 2020EE1442 del 04 de mayo de 2020, emitido por el Jefe de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá.

Del total de contratos seleccionados, 3 pertenecen a contratos de obra pública, 1 contrato de prestación de servicios de transporte, 3 contratos atípicos de plantación de árboles y manejo silvicultural, 4 contratos de prestación de servicios, 1 contrato de consultoría y 2 contratos de interventoría.

Para la muestra seleccionada se tuvo en cuenta su impacto económico, social y ambiental en la gestión de la entidad, que se suscribieron para el desarrollo de los proyectos de inversión del Plan de Acción Institucional, en concordancia con el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, que será objeto de evaluación en la presente auditoría, igualmente se tuvo en cuenta la modalidad de contratación, la cuantía y el estado actual de los mismos. De otro lado, se revisaron las alertas de contratación emitidas por la Dirección de Planeación, encontrando criterios como su cuantía y objeto los cuales fueron tenidos en cuenta para la selección.

**Cuadro No. 5**  
**Muestra evaluación gestión contractual**

*Cifras en pesos*

No. Contrato o convenio	No. Del proyecto	Tipo de Contrato o convenio	Objeto	Valor inicial
JBB-CTO-1024-2019	315	OBRA	Contratar las obras civiles y la fabricación de elementos artificiales de ambientación, para la instalación y puesta en funcionamiento del Tropicario del Jardín Botánico por el sistema de precios unitarios fijos – LOTE 1.	\$1.671.699.505
JBB-CTO-1064-2019	315	OBRA	Contratar la elaboración del paisajismo interior para los ambientes del tropicario del Jardín Botánico José Celestino Mutis, incluyendo el suministro, preparación, adecuación, llenado y conformación de	\$1.043.151.951



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato o convenio	No. Del proyecto	Tipo de Contrato o convenio	Objeto	Valor inicial
			sustratos para realizar la siembra y establecimiento de las colecciones vivas, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste	
JBB-CTO-738-2019	1119 1124 1121 1139	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	Prestar el servicio de transporte automotor terrestre especial a monto agotable requerido en el desarrollo de las actividades y proyectos misionales ejecutados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.	\$1.035.801.985
JBB-CTO-1190-2019	1119	CONTRATO ATIPICO	Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo denominado Bougainvillea, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia Bogotá florece en casa	\$772.791.440
JBB-CTO-954-2019	1119	CONTRATO ATIPICO	Ejecutar el manejo silvicultural que incluya actividades del manejo y atención del riesgo y tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá D.C.	\$600.000.000
JBB-CTO-1068-2019	1119	CONTRATO ATIPICO	Desarrollar las actividades de plantación de árboles y arbustos en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C.	\$750.000.000
JBB-CTO-268-2019	315	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN	Prestar servicios profesionales para supervisar y realizar la coordinación administrativa y financiera del componente de gestión ambiental de la Entidad a través de la implementación, actualización y mejora del PIGA y el PACA, desarrollando procesos de articulación interna y externa, así como, apoyo a las actividades administrativas de la Oficina de Planeación	\$52.754.625,00
JBB-CTO-064-2019	1121	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN	Prestar los servicios profesionales para asesorar el fortalecimiento de la estrategia de conservación ex situ del nuevo Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá, José Celestino Mutis	\$80.850.000
JBB-CTO-1096-2017	315	INTERVENTORIA	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto consiste en “realizar por la fórmula de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste las obras civiles para la construcción de los acabados e instalaciones, así como el suministro de insumos para el centro de eventos del jardín botánico José celestino mutis	\$211.771.508
JBB-CTO-1093-2017	315	OBRA	Realizar por la fórmula de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras civiles para la construcción de los acabados e instalaciones, así como el suministro de insumos para el centro de eventos del jardín botánico José celestino mutis”.	\$1.862.176.568



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato o convenio	No. Del proyecto	Tipo de Contrato o convenio	Objeto	Valor inicial
JBB-CTO-1220-2018	1119	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo denominado Bougainvillea, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia Bogotá florece en casa.	\$1.151.876.520,00
JBB-CTO-1056-2017	1119	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo denominado Bougainvillea, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia Bogotá florece en casa.	\$ 566.653.700,00
JBB-CTO-1378-2016	315	CONSULTORIA	Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural para las edificaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), de acuerdo con lo estipulado en la norma sismorresistente de 2010 (NSR-10)	\$318.040.000
JBB-CTO-1379-2016	315	INTERVENTORIA	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato de consultoría que se celebre para la realización de los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural de las edificaciones del jardín botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB), de acuerdo con lo estipulado en la norma sismorresistente de 2010 (NSR-10)	\$34.467.711

Fuente. SIVICOF con corte a 31-dic-2019 y comunicación 2020EE1684 del 04 de junio de 2020.

**3.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$352.507.711, por aprobar y pagar estudios de vulnerabilidad sísmica y diseños de reforzamiento estructural, para las edificaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, sin el cumplimiento de la totalidad de obligaciones contractuales del Contrato de Consultoría No. JBB-CTO-1378 de 2016**

En agosto del 2016, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, suscribe estudios previos, para realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural, para las edificaciones de dicha entidad, de acuerdo con lo estipulado en la Norma Sismo Resistente de 2010 (NSR-10).

La necesidad que pretendía satisfacer la entidad con dicho proceso contractual, era:

“generar y brindar espacios seguros para su personal, así como para la ciudadanía en general (...) y de esta manera prevenir cualquier posible riesgo que pueda llegar a ocasionarse” dado que, según lo señalado en los estudios previos, “se han evidenciado asentamientos diferenciales y agrietamientos en varias edificaciones de la entidad”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En la ficha técnica, que se encuentra publicada en el SECOP I, se observan las actividades a desarrollarse, el alcance de los estudios y diseños que debían ser entregados al finalizar el objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.13 del Pliego de condiciones definitivo.

**Cuadro No. 6**  
**Ficha técnica elaborada por la Entidad.**

#	ESTUDIO / DISEÑO	ALCANCE
1	Estudio de suelos	Exploración de cimientos y estudio de suelos de todas las áreas en donde se encuentran las edificaciones. El estudio de suelos debe incluir: exploración del subsuelo con mínimo 4 sondeos a una profundidad máxima de 15m, ensayos de laboratorio (resistencia al corte, clasificación y humedad y límites de contracción). Entregables: perfiles estratigráficos y caracterización del perfil de acuerdo con la norma NSR-10, cuadro de resultado de ensayos, tipo y profundidad de cimentación recomendable, recomendaciones para el manejo de aguas alrededor de las edificaciones y aguas subterráneas o de nivel freático, capacidad de soporte y asentamientos probables y recomendaciones constructivas, de excavación y de cimentación.
2	Verificación levantamiento arquitectónico	Verificación y actualización del levantamiento arquitectónico de todas las edificaciones objeto de esta consultoría
3	Diagnóstico de vulnerabilidad estructural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico</li> <li>• Levantamiento patológico (incluye fisuras y lesiones).</li> <li>• Determinación del refuerzo en vigas y columnas mediante observación directa.</li> <li>• Determinación de la calidad del concreto mediante ensayos de esclerometría, ultrasonido y extracción de núcleos.</li> <li>• Modelamiento matemático de la estructura de acuerdo con las cargas que la afectan (permanentes, vivas y sísmicas).</li> <li>• Determinación del índice de rigidez, sobreesfuerzo, resistencia y flexibilidad.</li> </ul>
4	Diseño de reforzamiento estructural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de la mejor alternativa de reforzamiento.</li> <li>• Evaluación de la estructura reforzada por medio de modelos matemáticos, donde se incluyen todas las cargas que la afectan.</li> <li>• Diseño de los elementos estructurales que conforman el reforzamiento.</li> <li>• Soporte en memorias de cálculo de los detalles de diseño.</li> <li>• Diseño de elementos no estructurales, tales como muros divisorios, fachadas, dinteles, antepechos y demás elementos arquitectónicos, cuya estabilidad deba garantizarse.</li> </ul>
5	Planos y procesos constructivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de construcción y planos de levantamiento topográfico con la actualización de las construcciones existentes.</li> <li>• Elaboración de planos constructivos de los elementos estructurales y no estructurales con sus respectivos despieces, cortes y alzados para las estructuras en concreto y mampostería.</li> <li>• Recomendaciones de construcción con el planteamiento de procesos constructivos que se ajusten a las condiciones geotécnicas y de diseño.</li> <li>• Cuantificación de las cantidades de concreto y acero de la estructura, entregadas en cartillas de despieces.</li> </ul>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Entrega de un juego de memorias y planos de construcción, tanto de manera física como digital.</li></ul>
6	Presupuesto de obra	<ul style="list-style-type: none"><li>• Especificaciones, cantidades de obra y presupuesto del reforzamiento estructural, con los respectivos análisis de precios unitarios de cada una de las actividades que conforman la obra de reforzamiento. El presupuesto debe entregarse para cada una de las edificaciones de manera independiente. Debe tener, además, una propuesta de intervención por etapas</li></ul>
7	Licencia de construcción	

Fuente: Elaborada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y publicada en el SECOP I, dentro del proceso de selección JBB-CM-002-2016

Así mismo, se evidencia en el estudio previo, en su numeral 12.2.1, los entregables en cuanto a estudios y actividades que el contratista debía realizar para culminar el objeto contractual, entre otras actividades la siguiente:

*“12.2.1.6. Licencia de construcción*

*El OFERENTE deberá realizar el trámite para la obtención de la Licencia de construcción para todas las intervenciones estructurales que así lo requieran, en cada una de las edificaciones objeto de esta consultoría. Asimismo, deberá realizar el acompañamiento técnico que implica la radicación de la documentación necesaria, (planimetría y estudios técnicos) y la producción de respuestas a los requerimientos realizados por la Curaduría. El Jardín asumirá los costos de las expensas y de la Licencia como tal.”*

De conformidad con lo señalado en el estudio previo, las respuestas a las observaciones, el pliego de condiciones definitivo y las adendas Nos. 1 y 2; el proponente **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCION CIVILES LTDA**, el 20 de septiembre de 2016, realizó entrega de su propuesta, en la cual se evidencia a folio 147 y 148 la firma del representante legal. en donde se observa que se compromete a efectuar los estudios y diseños conforme a las especificaciones técnicas, la cuales corresponden exactamente a las señaladas anteriormente, incluida la Licencia de Construcción.

Posteriormente, el 19 de octubre de 2016, se firma el contrato de consultoría para realizar los estudios de vulnerabilidad No. 1378 del 2016, cuyo objeto fue: *“Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural para las edificaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), de acuerdo con lo estipulado en la norma sismorresistente de 2010 (NSR-10)”*, con el fin de evaluar las condiciones físicas y de riesgo de 13 edificaciones de la Entidad y un total de 3.423,90 M2; el valor inicial del contrato fue la suma de \$318.040.000 y un plazo de 90 días calendario, el cual fue prorrogado con 45 días adicionales.

La interventoría técnica, administrativa, financiera y contable se realizó a través del contrato de interventoría de estudios de vulnerabilidad No. 1379 de 2016, el cual se suscribió por un valor de \$34.467.711.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En la cláusula tercera del mencionado contrato, se dispuso lo siguiente: *“EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas las especificaciones y requerimiento técnicos exigidos por el JARDÍN en el pliego de condiciones y ofertados en la propuesta para el correcto funcionamiento del servicio y/o bienes objeto del presente contrato”*; de igual forma lo señala la obligación específica No. 13. Cabe recordar, que hace parte integral del contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.

Ahora bien, en el análisis realizado por este Órgano de Control, se encontró que el contrato fue liquidado el día 31 de julio de 2017, previa suscripción del informe final y recibo a satisfacción firmado por el interventor del contrato y el contratista, en la cual se dispuso que los *“bienes contratados fueron suministrados de acuerdo a lo señalado en el contrato (...)”*; sin embargo, no se dio cumplimiento a la obligación contenida en las especificaciones técnicas y estudio previo referente a la obtención de la Licencia de construcción.

La Curaduría No. 5 de la ciudad de Bogotá a través del oficio No. AOC-18501288 del 23 de noviembre de 2018, realiza un sin número de observaciones respecto a los estudios de suelo, memorias de cálculo y planos estructurales y arquitectónicos presentados por el JBBJCM.

Posteriormente, la Entidad (Jardín Botánico) solicitó ante la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá, la aprobación de la Licencia de Construcción para adelantar la obra pública de reforzamiento estructural, no obstante, la misma no fue aprobada; de conformidad con lo señalado por Jardín Botánico de Bogotá en el oficio No. 2020EE2302 del 18 de agosto del 2020, la **NO** aprobación se originó, entre otras, *“por no contar con una revisión independiente de los diseños estructurales”*, adicional a ello se realizaron diversas observaciones técnicas, en relación con los estudios y diseños entregados.

Dado lo anterior, la administración realizó la contratación con **ASESORES Y CONSULTORIA CIVILES ASOCIADOS SAS**, a través de la suscripción del contrato JBB-CTO-985-2018, con el objeto de *“Realizar la revisión independiente de los diseños estructurales y acompañamiento para la obtención de las licencias”*, como resultado del presente contrato a través del oficio No. 2019ER384 del 29 de enero de 2019 el contratista presentó informe final donde se determinó lo siguiente:

*“(...) esta consultoría encontró deficiencias en los estudios estructurales preliminares entregados por el proyectista inicial (...)”*

- *“Falencia en las resistencias de concretos, menores a las exigidas por la NSR – 10 Capítulo C*
- *Falencia en las resistencias de mampostería, menores a las exigidas por la NSR – 10*
- *No se evidencia revisión de relaciones de esbeltez de muros de mampostería de acuerdo con parámetros de la NSR -10 TITULO D.*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

- *Se plantea un reforzamiento de muro de mampostería con platinas externas la cual no se encuentra homologado actualmente por la NSR -10 Título D*
- *No se tiene en cuenta, el espesor efectivo del muro en el modelo estructural del reforzamiento, debido a la alternativa válida de reforzamiento, ya que las platinas externas no se encuentran homologadas por la norma para diseño de muros de mampostería”*

Por consiguiente, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realiza un nuevo proceso de contratación, el cual se formaliza a través del contrato de consultoría No. JBB 1325 del 2019, cuyo objeto es: *“Actualización de los estudios de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural y estudios de suelos para el trámite y obtención de la licencia de construcción de las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis”*, por valor de \$256.363.231. Cabe mencionar que el contrato aún se encuentra en ejecución y la supervisión de dicho contrato la está ejerciendo el Jardín Botánico de Bogotá a través de una persona natural contratada para tal fin.

En lo observado por este órgano de control, se evidencia que los entregables del segundo contrato, incluye la totalidad de los entregables del primer contrato, es decir, el contrato suscrito en vigencia 2016, no cumplió la finalidad de su objeto. A continuación, se realiza un comparativo de los entregables de los dos contratos:

**Cuadro No. 7**  
**Comparación de los entregables exigidos por el JBBJCM**

<b>COMPARACIÓN ESTUDIOS PREVIOS</b>		
	<b>CONTRATO 1378 DE 2016</b>	<b>CONTRATO 1325 DE 2019</b>
<b>OBJETO</b>	Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural para las edificaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), de acuerdo con lo estipulado en la norma sismorresistente de 2010 (nsr-10).	actualización de los estudios de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural y estudios de suelos para el trámite y obtención de la licencia de construcción de las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis
<b>ENTREGABLES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudio de suelos</li> <li>2. Verificación levantamiento arquitectónico y estructural</li> <li>3. Diagnóstico de vulnerabilidad estructural               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenaza sísmica y respuesta dinámica del subsuelo</li> <li>• Revisión de la cimentación y análisis de capacidad portante</li> <li>• Evaluación de vulnerabilidad por estabilidad del terreno.</li> <li>• Estudio de vulnerabilidad sísmica</li> <li>• Estudio de patología</li> </ul> </li> <li>4. Planos y procesos constructivos</li> <li>5. Presupuesto de obra</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudio de suelos</li> <li>2. Verificación de vulnerabilidad estructural</li> <li>3. Diagnóstico de vulnerabilidad estructural</li> <li>4. Amenaza sísmica y respuesta dinámica del subsuelo</li> <li>5. Revisión de la cimentación y análisis de capacidad portante</li> <li>6. Verificación y presentación de mejora o reforzamiento de cubiertas de las edificaciones y sistemas de drenaje para contribuir a su buen funcionamiento</li> </ol>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

COMPARACIÓN ESTUDIOS PREVIOS		
	CONTRATO 1378 DE 2016	CONTRATO 1325 DE 2019
	6. Licencia de construcción	7. Evaluación de vulnerabilidad sísmica por estabilidad del terreno 8. Estudio de vulnerabilidad sísmica 9. Estudio de patología 10. Planos arquitectónicos 11. Planos estructurales 12. Planos de reforzamiento estructural 13. Planos y procesos constructivos 14. Presupuesto de obra 15. Licencia de construcción emitida por curaduría urbana de la ciudad de Bogotá D.C.

Fuente: Elaborado por el grupo auditor, tomado del estudio previo del contrato de consultoría 1378 de 2016 y estudio previo del contrato de consultoría 1325 de 2019.

En la situación fáctica, se observa por parte de este Órgano de Control que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM, se encuentra incurso en varias irregularidades, en primer lugar, liquidó el contrato No. 1378 de 2016, sin exigir al contratista un entregable dispuesto en los estudios previos y pliego de condiciones, como fue la obtención de la licencia de construcción, lo cual conlleva a no tener herramientas en la etapa contractual y post contractual para exigir el cumplimiento adecuado del objeto del contrato.

Adicionalmente, la interventoría recibió y aprobó unos estudios estructurales que de conformidad con lo señalado por la Curaduría Urbana No. 5, no cumplían con las Normas Sismo Resistentes de 2010 NSR -10, dando como resultado unos estudios y diseños deficientes que no cumplieron con el fin propuesto.

Prueba de lo anterior, es la contratación suscrita en la vigencia 2019, a través del Contrato de consultoría No. 1325, en el cual se contrató nuevamente lo dispuesto en la contratación realizada en la vigencia 2016.

La anterior situación, conlleva a la pérdida de recursos públicos por \$352.507.711, valor que resulta de la suma del total cancelado en el contrato de consultoría No. 1378 de 2016 y lo cancelado en el contrato de interventoría No. 1379 de 2016.

Dichas sumas fueron canceladas de conformidad con las órdenes de pago que se relacionan a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 8**  
**Órdenes de pago- Contrato de Consultoría No. 1378 de 2016**

No. Orden de pago	Fecha	Valor
7991	19/12/2016	\$95.412.000
1406	14/02/2017	\$95.412.000
1922	16/05/2017	\$12.925.392
1923	16/05/2017	\$114.290.608
<b>TOTAL</b>		<b>\$318.040.000</b>

Fuente: Ordenes de pago emitidas por el Jardín Botánico de Bogotá – Contrato 1378 de 2016

**Cuadro No. 9**  
**Órdenes de pago- Contrato de Consultoría No. 1379 de 2016**

No. Orden de pago	Fecha	Valor
7991	15/12/2016	\$10.340.313
9185	01/02/2017	\$10.340.313
10172	16/03/2017	\$10.340.313
10379	19/05/2017	\$3.446.772
<b>TOTAL</b>		<b>\$34.467.711</b>

Fuente: Ordenes de pago emitidas por el Jardín Botánico de Bogotá – Contrato 1378 de 2016

El incumplimiento del contrato genera la responsabilidad del gestor fiscal o de los particulares que con ocasión a ella generaron una pérdida de recursos públicos, toda vez que se causa un daño al patrimonio público, al omitirse los deberes de vigilancia y control dispuestos en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Vale la pena mencionar que el reforzamiento Estructural está definido, según el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*” así:

**“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:”

(...)

**“6. Reforzamiento Estructural:** Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*solitud del reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructura”*

Como consecuencia, se observa la vulneración de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y efectividad, así como la violación del artículo 209 de la Constitución Política, la transgresión de los artículos 3, numerales 1), 2) y 5) del artículo 4, numeral 1) del artículo 14, numerales 1), 2), 4), 5) y 8) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así mismo los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 2.3.4, 2.3.5 y 2.3.8 del Manual del Contratación del sujeto de control adoptado a través de la Resolución No. 497 del 29 de diciembre de 2015, y los literales b), c), d), f), g) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Igualmente vulnera el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y artículo 124 125 y 126 de la Ley 403 de 2020. Los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

En la respuesta presentada por la Administración a través del oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, el JBBJCM señaló que: “Se informa al Ente de control que el entregable “12.2.1.6. Licencia de construcción” fue eliminado del documento “Pliego de condiciones definitivo” en el marco del proceso Número: JBB-CM-002-2016”

Al respecto y revisando nuevamente los documentos que hacen parte del proceso de contratación No. JBB-CM-002-2016, se observa que el pliego de condiciones definitivo dispuso:

*“1.13. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR. De acuerdo con el objeto del contrato, el proponente debe realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural para las edificaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), de acuerdo con lo estipulado en la norma sismorresistente de 2010 (nsr10), **de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.** (Subrayado y negrita fuera del texto)*

En el portal de SECOP I, se observa un documento denominado “Ficha técnica”, publicado el 23 de agosto de 2016 el cual contiene las especificaciones técnicas y alcance de los estudios y diseños a contratarse. En dicho documento también se observa la exigencia de la Licencia de construcción.

Adicional a ello, no se observa que dicho documento se haya modificado a través de Adenda, por lo tanto, hace parte del Pliego de condiciones definitivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.13.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Así mismo, se recuerda que el Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato.

Por otro lado, se observa que, si el querer de la administración era eliminar dicho entregable, no fue así, toda vez que el proponente ganador, con su propuesta suscribió y anexo la ficha técnica, donde se incluye como entregable la Licencia de construcción.

Por consiguiente, el contrato es el acuerdo de voluntades, producto de un proceso de contratación el cual debe ser coherente y sujetarse a lo ofertado por el proponente.

Adicional a lo anterior, la entidad en la respuesta manifiesta: *“Se informa al Ente de Control que este contrato de consultoría fue recibido y liquidado por la Entidad, en atención a la conceptualización favorable realizada por la interventoría de este contrato de consultoría (JBB-1379-2016), dando cumplimiento a los entregables y condiciones técnicas relacionados en el documento “Pliego de condiciones definitivas” y en atención al cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato No. JBB-CTO-1378-2016; aclarando nuevamente al Ente de Control que la obtención de la Licencia de construcción no hizo parte de los entregables y/o especificaciones técnicas solicitados en la ejecución de este contrato de consultoría. (...)”*

Ahora bien, es claro que la responsabilidad de la supervisión técnica, jurídica y financiera recaía en el interventor del contrato, no obstante, esto no exime de responsabilidad a la Entidad, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, *“Las **Entidades Estatales** tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y **responsabilidad** de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato”*, más aún cuando se observa que la Licencia si era un entregable dispuesto por la Entidad y ofertado por el proponente.

Por último, es necesario manifestar que la contratación estatal debe cumplir con los fines del estado y el fin último de dicho contrato de consultoría debió ser la obtención de unos estudios y diseños con el cumplimiento de los parámetros legales y normas técnicas aplicables, lo cual es validado a través de la licencia de construcción.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$352.507.711, y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.1.3.2 Hallazgo administrativo, por no incluir en el acta de inicio constancia de la aprobación de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en el contrato de interventoría No. JBB-CTO- 1096 de 2017.*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

El día 07 de diciembre de 2017, la entidad suscribió el contrato de interventoría No. 1096 de 2017, cuyo objeto fue: *“Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato cuyo objeto consiste en “Realizar por fórmula de precios unitarios fijo y sin fórmula de reajuste las obras civiles para la construcción de los acabados e instalaciones, así como el suministro de insumos para el centro de eventos del Jardín Botánico José Celestino Mutis” por un valor de \$167.731.631 y un plazo de 7 meses.*

En la cláusula décima tercera, en el numeral 2, se observa que la entidad exigió la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual señalando:

*“2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del término de ejecución del contrato, contados a partir de la expedición de la garantía de cumplimiento. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa (...)*

*PARAGRAFO PRIMERO: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento por escrito en tal sentido”*

De conformidad con lo anterior, el contratista efectivamente allegó la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a través de la Póliza No. 390-74-994000005440, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual fue aprobada por la Entidad el día 15 de diciembre de 2017.

No obstante y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, el cual señala: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (...)”* Una vez revisada el acta de inicio suscrita por el supervisor y el contratista, se observa que en dicho documento no se deja constancia de la constitución y aprobación de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Si bien, el acta de inicio no es un requisito de perfeccionamiento ni de ejecución del objeto contratado, fue establecida por la entidad y pretende fijar certeza acerca del plazo contractual y según lo observado también constituye un documento donde se deja constancia de los requisitos de ejecución previo inicio de actividades.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

La omisión de dicha información en el acta de inicio, puede generar incertidumbre frente a los requisitos previos para el inicio de ejecución de actividades.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales b), d) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

En la respuesta presentada por la Administración a través del oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, el JBBJCM señaló que la aprobación de la garantía reposa en el expediente contractual, no obstante, este órgano de control busca que con la firma del acta de inicio el supervisor realice la verificación de los requisitos de ejecución, como se realiza en la mayoría de los contratos suscritos por el Jardín Botánico de Bogotá.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo, y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

#### *3.1.3.3. Hallazgo administrativo por la falta de especificaciones técnicas en el contrato de obra No. JBB-CTO-1093 de 2017.*

El 15 de septiembre de 2017, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, suscribió estudio previo con el objeto de: *“Realizar por la fórmula de precios fijos son fórmula de reajuste las obras civiles para la construcción de los acabados e instalaciones, así como el suministro de insumos para el centro de eventos del Jardín Botánico José Celestino Mutis”,* con el fin de iniciar el proceso de selección de Licitación Pública No. JBB-LP-006-2017.

Dicho documento fue publicado en el SECOP I, el día 26 de septiembre de 2017, junto con el aviso de convocatoria, el proyecto pliego de condiciones, el estudio de mercado, estudio de sector, diversos planos del centro de eventos y formatos que debía diligenciar el proponente en su propuesta, sin embargo, no se observa que la entidad haya realizado una ficha técnica, para describir cada una de las actividades a realizarse.

En el Pliego de Condiciones Definitivo, publicado en el SECOP se observa en la tabla de contenido, la existencia de un Anexo denominado: *“Anexo No. 1 – Características y especificaciones de los bienes y/o servicio a contratar”,* no obstante, no se evidencia la publicación de dicho documento.

Dentro de este contexto, se suscribió el 06 de diciembre de 2017, el contrato de obra No. JBB-CTO-1093 del 2017, por un valor de \$1.627.973.483 y un plazo de 6 meses. En la cláusula tercera se dispuso: *“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL*



### *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*SERVICIO – EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos por el JARDÍN en el pliego de condiciones y su adenda, y los ofertados en la propuesta, para la correcta ejecución objeto del presente contrato”*

De esta manera se suscribió acta de inició el 20 de diciembre de 2017, con el fin de dar apertura a la ejecución del contrato.

En la revisión realizada por este órgano de control, se encontraron varios oficios suscritos por el interventor y contratista de obra, en los cuales se presentaron observaciones y solicitaron aclaraciones respecto de los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. Se pueden mencionar los siguientes:

- Oficio No. OFC-INT-BOT-018-2018, suscrito por la Interventoría, en el cual realiza observaciones a los diseños entregados.
- Memorando No. 005 del 15 de enero de 2018, suscrito por el contratista, en el cual realiza observaciones a Planos de Diseños.
- Memorando No. 009 del 23 de enero de 2018, suscrito por el contratista constructor, solicita aclaración a la referencia de baños.
- Memorando No. 011 del 30 de enero de 2018, suscrito por el contratista BCS Ingeniería y proyectos, en el cual solicita detalles y especificaciones de los acabados.
- Memorando No. 012 del 30 de enero de 2018, suscrito por el contratista de obra, en el cual solicita detalles y especificaciones de los acabados.

Así mismo, se evidenció en el Informe mensual de interventoría No. 1 la siguiente observación: *“se observa que la falta de especificaciones genera que la Interventoría no pueda realizar un acertado trabajo de exigencia a las actividades a realizar, pues esto genera que se amplíen demasiado las opciones de materiales y tolerancias para ejecutar los trabajos”*.

Tal omisión por parte de la entidad vulnera el principio de planeación, transparencia y responsabilidad que puede llegar a generar desequilibrios económicos, incumplimientos contractuales o adiciones y prorrogas sin justificación, entre otras eventualidades.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

En la respuesta presentada por la Administración a través del oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, el JBBJCM señaló: *“Se informa al Ente de control que en el documento denominado “Pliego de condiciones definitivo” se realizó la descripción de las características y especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar, y se dio respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes durante el proceso JBB-LP-006-2017*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

(...)”

En relación con lo anterior, este órgano de control considera que las especificaciones señalada en el Pliego de Condiciones Definitivo carecen de rasgos característicos más detallados, dado que el objeto del proceso era la ejecución de obras civiles, lo cual requiere condiciones claras y específicas con el fin de que la interventoría pueda realizar su trabajo de manera adecuada, sujetándose a lo dispuesto en el contrato sin subjetividad.

Así mismo dispone la Entidad que *“(...) Se informa al Ente de control que las solicitudes de información anteriormente relacionadas por parte de la interventoría del contrato de obra JBB-CTO-1093-2017, fueron atendidas por parte de la Entidad quedando completamente resueltas y aclaradas las inquietudes manifestadas (...)”*

Si bien es cierto que la Entidad dio respuesta a cada uno de los requerimientos presentados por la interventoría, lo anterior se dio precisamente a la falta de planeación y detalle de las especificaciones técnicas, las cuales se debieron aclarar en varias mesas técnicas y respuestas a solicitudes remitidas por la interventoría, en el transcurso de la ejecución del contrato.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo, y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no publicación en el Plan Anual de Adquisiciones, de los contratos de obra e interventoría Nos. 1378 y 1379 de 2016.*

Este Órgano de Control, evidenció el incumplimiento de la obligación de publicar las necesidades de los siguientes contratos, en el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia 2016, así:

**Cuadro No. 10**  
**Contratos no reportados en el Plan Anual de Adquisiciones**

<b>Vigencia</b>	<b>No. Contrato</b>	<b>Objeto del contrato</b>
2016	1378	Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural para las edificaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), de acuerdo con lo estipulado en la norma sismorresistente de 2010 (NSR-10)
2016	1379	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato de consultoría que se celebre para la realización de los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural para las edificaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBB), de acuerdo con lo estipulado en la norma sismorresistente de 2010 (NSR-10)

Fuente: SECOP I – Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2016.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Para tal efecto, se consultó la página del SECOP I, donde se encontró que la Entidad público el Plan Anual de Adquisiciones el 03 de febrero de 2016, sin embargo, no se observa la publicación de los objetos contractuales señalados.

Con la omisión de publicar las necesidades de los contratos señalados se vulnera el cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el cual impone el deber de elaborar el plan anual de adquisiciones señalando: *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.”* (Subrayado fuera del texto).

Igualmente, la Entidad violó el principio de publicidad, teniendo en cuenta que el Plan Anual de Adquisiciones: *“busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado”*

Así mismo, el Manual de Contratación, adoptado a través de la Resolución 497 del 29 de diciembre de 2015, señaló: *“La Oficina Asesora de Planeación es la instancia encargada en el Jardín Botánico de realizar la consolidación del plan anual de adquisición de bienes el cual debe contener una lista de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año.”*

Las situaciones evidenciadas van en contravía del principio de planeación, teniendo en cuenta que la finalidad del articulado de los decretos reglamentarios es la sistematización, organización y estructuración eficiente de los trámites contractuales, con el fin último de garantizar que las actuaciones de la administración no se desarrollen de manera improvisada.

Todo ello se aúna para dar como resultado la presunta inobservancia de la Constitución, la Ley y normas reglamentarias; además del incumplimiento de los procesos, procedimientos, actividades contenidos en la Ley y el Sistema Integrado de Gestión, a que están obligados servidores públicos, contratistas y autoridades en la administración fiscalizada.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de los literales a), b), c), e) y f) de la Ley 87 de 1993, así como el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y Manual de Contratación aplicado para la época de los hechos. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en los derechos, deberes y prohibiciones del servidor público, los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

En la respuesta presentada por la Administración a través del oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, el JBBJCM señaló: *“(…) este plan de adquisiciones fue publicado en el Portal “Contratación a la Vista”.*

Como se observa en la respuesta la entidad no realizó la publicación del PAA con los objetos de los contratos 1378 y 1379 de 2016 en el SECOP, herramienta que fue definida por el Gobierno Nacional para que las entidades estatales puedan hacer de conocimiento público el cumplimiento de los actos contractuales a todos los interesados en postularse para los procesos de contratación, garantizando así una gestión transparente en las contrataciones públicas para que la selección de los contratistas sea pulcra.

De esta manera la entidad vulnera el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dado que es Colombia Compra Eficiente la entidad que determina el formato y los lineamientos para dar cumplimiento a dicho deber.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.1.3.5. Hallazgo administrativo por el no cumplimiento del numeral 6 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al no cumplirse, por parte de la oferta ganadora, con todos los requisitos habilitantes técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso No. JBB-LP-007-2019, que llevó a la adjudicación del contrato No. JBB-1190-2019.*

Este Órgano de Control, observó que la Unión Temporal Siembra Verde; siendo el proponente ganador del proceso No. JBB-LP-007-2019 cuyo objeto era *“Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo Bougainvillea, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia Bogotá Florece en Casa”* y a quien, por ende, se le adjudicó el contrato atípico No. JBB-1190-2019; no cumplía con todos los Requisitos Habilitantes solicitados en el pliego de condiciones del proceso de selección en mención, publicado en diciembre de 2018. Específicamente, según el Registro Único de Proponentes (RUP), presentado por la unión temporal, el índice de endeudamiento acreditado por la misma (72%) no cumple con el valor máximo (60%) en el pliego de condiciones del proceso de selección. Además, el proponente tampoco no acreditaba el equipo mínimo de trabajo habilitante requerido.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El apartado referente al índice de endeudamiento requerido establece que:

(...)

### 5.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

(...)

#### 5.3.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO

*Nivel de endeudamiento= Pasivo total / Activo total < 60%*

*Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.*

*En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. (Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) /Activo total (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. (...)*

Para el caso de la oferta ganadora, la Unión Temporal Siembra Verde, conformada por EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO SAS y VAREGOS SAS, según el modelo de conformación unión temporal firmado el 8 de julio de 2019, publicado en SECOP II, los respectivos índices de endeudamiento presentados en los Registros Únicos de Proponentes (RUP) son:

- VAREGO SAS: 0.37
- EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO SAS: 0.35

Por lo cual, siguiendo el procedimiento mencionado en el pliego de condiciones, el índice de endeudamiento del consorcio es igual a 0.72, el cual supera al valor máximo permitido 0.60 (60%).

Por otra parte, el apartado referente al equipo mínimo habilitante establece que:

(...)

### 5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

(...)

#### 5.2.5 EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

<b>ROL</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
COORDINADOR GENERAL:	<i>Un (1) Profesional en ciencias humanas, sociales, naturales o licenciado en ciencias humanas, sociales, naturales o afines.</i>	<i>Experiencia mínima de dos años relacionada con campañas de participación ciudadana, trabajo comunitario y educación ambiental. Este profesional lidera el desarrollo de las estrategias del componente social, efectúa su seguimiento y supervisa a los cogestores sociales involucrados en el proyecto para lo cual deberá realizar la planeación, implementación y seguimiento de acuerdo a la estrategia propuesta al Jardín Botánico para su aprobación. Este profesional tendrá una dedicación del 100% y deberá acompañar todo el proceso de socialización incluyendo la liquidación del mismo.</i>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ingeniero Campo	De	UN (1) Ingeniero forestal y/o agrónomo	Experiencia específica de dos años en actividades de manejo silvicultural, plantación, construcción de jardines, muros verdes o actividades afines.
--------------------	----	---	--

(...)

Sin embargo, en los archivos que aparecen en SECOP II no se encuentran documentos de ningún Ingeniero de Campo. Esto se menciona en la **Observación N°2** del memorando, en respuesta a las observaciones, con radicado del JBB 2019IE4752

En la observación se menciona la falta de estos documentos. Sin embargo, la entidad responde que se adjuntó el documento de RESIDENTE DE OBRA, el cual aparece en los archivos anexados en SECOP II con profesión de Ingeniero Civil; no obstante, lo que se solicita en el pliego de condiciones es un Ingeniero de Campo con profesión de Ingeniero forestal y/o agrónomo. Por lo que, siendo este un requisito habilitante, este proponente no debió ser habilitado para participar en el proceso de selección y, en consecuencia, no debió serle adjudicado el contrato.

Todo lo anterior conlleva a una selección inadecuada de la oferta ganadora, quitando la posibilidad de adjudicación del contrato a una propuesta que sí cumpliera con todos los requisitos habilitantes pedidos por la entidad, para el presente proceso de selección, lo que viola de esta manera el principio de selección objetiva.

Como consecuencia, la Entidad incumplió lo señalado en numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 de la estructura de los procedimientos de selección que dispone: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación”.

Lo anteriormente descrito, conlleva también al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, así como los literales b), c), d), e) y f) de la Ley 87 de 1993. Por otro lado, lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del parágrafo 2 del art 2 de la Ley 1150 de 2007.

**Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

En la respuesta presentada por la Administración a través del oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, el JBBJCM señaló, para los requisitos habilitantes financieros, que:

“(…) para el proceso JBB-LP-007-2019 se realizó la debida verificación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3. Verificación de requisitos habilitantes financieros. Ahora bien, en



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

cuanto al indicador mencionado (Índice de endeudamiento) resulta importante resaltar que la Unión temporal Siembra Verde obtuvo (36.41%) un indicador inferior al límite establecido por la Entidad.

Para dar claridad a lo mencionado anteriormente se ilustra la forma correcta en la que debe realizarse el cálculo cuando se evalúan figuras asociativas en cumplimiento de lo solicitado en el numeral 5.3.2. el cual indicaba:

“5.3.2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

**En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes. (Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal) /Activo Total (de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal), información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.” (negrilla fuera de texto)**

Así las cosas: (...)

Union temporal Siembra Verde	Pasivo Total	Activo total
VAREGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA O VAREGO S A S	932.504.807	2.511.697.167
EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO S A S	569.177.335	1.612.542.779
Suma de las partidas	1.501.682.142	4.124.239.946

$$\frac{\sum \text{integrantes U.T. de Pasivo Total}}{\sum \text{integrantes U.T. de Activo total}} < 60\% \quad \frac{1.501.682.142}{4.124.239.946} \quad 36,41\% \quad ”$$

Teniendo en cuenta lo mencionado por la entidad, es claro que la fórmula que se menciona en el pliego de condiciones, para el caso de los consorcios o uniones temporales, se presta a doble interpretación que arroja, por ende, dos resultados completamente diferentes. Por esta razón, es imperativo incluir las fórmulas explícitas para calcular o determinar el cumplimiento de estos requisitos de los oferentes en los posteriores procesos de selección.

Lo anterior en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: “Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: “2. **La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes,** resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.” Subrayado y negrilla fuera de texto*

Por otra parte, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04 *“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes”* Subrayado fuera de texto

Entonces, es claro que los requisitos habilitantes miden la aptitud administrativa, organizacional, financiera y jurídica de un proponente conforme a criterios objetivos que propende por la materialización del interés general. En ese sentido, son condiciones mínimas que establece la entidad pública para eliminar aquellas propuestas que no cuentan con los requerimientos necesarios para el objeto a contratar. Lo anterior, permite que se evalúe únicamente las propuestas que garantizan **estándares mínimos** precisos necesarios para llevar a cabo la obra o prestar el servicio, por lo tanto, los índices que miden la capacidad financiera se convierten en requisitos mínimos estrictos que deben cumplir los proponentes, los cuales no deben estar sujetos a ambigüedades.

En consecuencia, es pertinente que se realicen ajustes a los pliegos de condiciones en referencia a los apartados de capacidad financiera plasmando, de manera explícita las fórmulas que se deben usar para determinar los índices que miden esta capacidad. Esto con la finalidad de evitar ambigüedades al momento de determinar los requisitos que se discuten.

De otra parte, para el caso del requisito de equipo mínimo habilitante, el sujeto de control menciona que:

*“(…) mediante memorando 2019IE4579 del día 18 de julio de 2018, se informó que la Unión Temporal Siembra Verde no cumplía con el equipo mínimo de trabajo habilitante, debido a que no se presentó la hoja de vida del residente de obra en la oferta, esta firma, subsanó dicha observación y presentó el día 23 de julio de 2019 la hoja de vida del ingeniero forestal Luis Gabriel Camacho Moscoso como se puede evidenciar en el siguiente link de acceso al aplicativo SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=768689&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&showDownloadDocument=False&asPopUpView=true>.*

*Dado lo anterior y una vez revisada la hoja de vida y la experiencia requerida del profesional, mediante memorando 2019IE4751 del 26 de julio de 2019, el comité evaluador técnico aprueba este requisito y lo habilita para continuar con el proceso licitatorio.”*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Una vez revisada la documentación aportada por la entidad, se verifica que la oferta UT SIEMBRA VERDE sí cumplió con este requisito habilitante. Sin embargo, se precisa falta de coherencia entre el acto de administrativo adjudicación y el pliego de condiciones respecto al apartado discutido aquí. Esto se debe a que, en el primer documento (Resolución 346 del 29 de julio de 2019), se menciona que la UT SIEMBRA VERDE subsanó, entre otros, **Residente de Obra**, cuando lo que se subsanó fueron documentos del **Ingeniero de campo**, siendo estos cargos completamente diferentes.

El numeral 6 del Artículo 24° de la Ley 80 de 1993 establece que: *“En los avisos de publicación de apertura de la licitación y en los pliegos de condiciones, se señalarán reglas de adjudicación del contrato”*. A su vez, el numeral 7° del mismo artículo señala que: *“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia”*. Por consiguiente, el acto administrativo de adjudicación debe estar en total concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones, de lo contrario, esto vulnera el principio de transparencia del cual trata el artículo en mención.

Por todo lo anterior, se mantiene la observación; no obstante, ésta se constituye, únicamente, como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de mejoramiento a suscribirse.

*3.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la supervisión de los contratos Nos. JBB-1190-2019 y JBB-CTO-1220 de 2018, al autorizar pagos ante el no cumplimiento de una obligación específica.*

#### **Caso 1:**

Este Órgano de control, observó en el contrato atípico JBB-1190-2019 el cual tiene como objeto el *“Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo Bougainvillea, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia Bogotá Florece en Casa”*, que el contrato exigía, entre otras, la siguiente observación específica del contratista:

(...)

**13.** Realizar la actualización de la información de la actividad en el Sistema de Gestión del arbolado urbano (SIGAU) siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin. Sin esta actividad el supervisor no puede autorizar el pago respectivo.

(...)

Dicha actualización no se ha determinado como cumplida en ninguno de los cuatro informes de actividades, aprobados por el interventor y los supervisores, subidos a SECOP II y reportados a este órgano de control. Por lo anterior, el supervisor no



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

debió autorizar los pagos correspondientes a cada informe presentado, dado que se realizó siembra de especímenes en cada periodo reportado, según los informes de actividades, por lo que se debió hacer actualización en el SIGAU. (ver informes anexos).

## **Caso 2:**

En el análisis del expediente del Contrato de prestación de servicios No. JBB-CTO 1220 de 2018 cuyo objeto es *“Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo denominado Bougainvillea, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia Bogotá florece en casa”* suscrito con Corporación CONADES, en la etapa de ejecución contractual la minuta del contrato determina en la Cláusula cuarta *“Obligaciones específicas del contratista”* la número catorce establece la obligatoriedad del supervisor de comprobar el cumplimiento de la misma para poder autorizar el pago mensual respectivo. El texto de la obligación consignada en la minuta es:

*(...) “14. Realizar la actualización de la información de la actividad en el sistema de gestión del arbolado urbano SIGAU siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin. Sin esta actividad la supervisión no puede autorizar el pago respectivo” (...)*

La obligación especificada implica la comprobación por parte de la supervisión y la interventoría de que las Buganvillas sembradas y cobradas en la respectiva factura estén actualizadas en el SIGAU para que el supervisor y el interventor autoricen su pago.

Se revisaron los informes de actividades del Contratista, no encontrándose evidencias de que esta actualización al SIGAU se hubiera cumplido, aunque la Entidad mediante respuesta consignada en el acta de visita administrativa No. 6 con radicado 2020EE2289, suministra 4 actas de incorporación al SIGAU, estas se realizaron con fechas y cantidades no concordantes con las de los pagos efectuados.

La anterior actuación vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*. que disponen:

*“**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)*”

*“**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del*



### “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...)*”

Lo narrado, evidencia falta de seguimiento y control incumpliendo los principios de responsabilidad y transparencia consagrados en el estatuto de contratación.

Esta situación permite concluir que no se cumplió con lo estipulado contractualmente ni regulado en los literales j), k) y l) del artículo 3, de la Ley 152 de 1994, que tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos de planeación, eficiencia y viabilidad para la elaboración y control de los programas y proyectos del plan de desarrollo de las entidades así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 209 de la Constitución Política y demás normas y los literales a) y b) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993 que especifican que el Sistema de Control Interno procurara: “la protección de los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; y garantizara la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.”

Así mismo, las consideraciones anteriores están incluidas presuntamente en las causales disciplinarias en especial a lo previsto con los deberes de todo servidor público.

Lo anterior se origina por la falta de planeación y coherencia en la formulación de los contratos y fallas en el seguimiento a la gestión de la supervisión e interventoría de cada uno de ellos.

Esto origina incumplimientos en las cláusulas contractuales y genera incertidumbre y dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la gestión de seguimiento y cumplimiento de los contratos de la Institución.

Igualmente, lo contemplado transgrede en el manual de contratación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, adoptado a través de la resolución 689 del 29 de diciembre de 2016. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en los numerales 1, 2, 4, 5, 15, 21, 24, 25, 28, 31, 32, 38 y 39 establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numerales 1, 7, 11, 12, 13 y 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

### **Caso 1**

En la respuesta presentada por la Administración a través del oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, el JBBJCM señaló que “(...) cabe aclarar que a la fecha se aprobaron pagos por parte de la interventoría ( Empresa CUBIKO SAS, CTO JBB-CTO-1189-2019) y la supervisión a cargo del Arquitecto Edilberto Barón CTO- JBB-304- 2019 (según memorando de asignación de supervisión del 15 de agosto de 2019) previo a la verificación de cargue SIGAU y revisión en campo de estas plantaciones. No obstante, previo a la aprobación final del contrato JBB1190 el cual se encuentra en proceso de revisión para liquidación, se realizó la respectiva verificación de las carteras de campo y revisión física de la especie plantada, firmando así, acta de recibido a satisfacción por un total de 4720 individuos el día 18 de marzo de 2020. Se remite como soporte los memorandos de delegación de supervisión del contrato JBB-CTO-1190-2019.”

Sin embargo, en los informes de actividades aprobados por el supervisor y el interventor, no se menciona el cumplimiento de la obligación, por lo que no aparece aprobación previa a los pagos realizados en ninguno de los informes que fueron aportados por la entidad para su revisión.

### **Caso 2.**

Se evalúa cuidadosamente la respuesta suministrada por la Entidad, mediante radicado número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020 y el soporte documental consistente en el oficio que designa al supervisor del contrato No. 1190 de 2019.

La presentación de este documento no constituye prueba que desvirtúe lo expuesto en la observación, dado que el contrato analizado además del 1190 de 2019 fue el 1220 de 2018 por lo que en consecuencia, la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en las obligaciones de supervisión, obviando realizar el requerimiento de comprobación del cumplimiento de la cláusula 14 de las obligaciones específicas del contratista con relación al cargue en el SIGAU de los individuos arbustivos de buganvillas relacionados en las facturas de cobro previo a la cancelación de las mismas.

Por lo anterior, la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.1.3.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el no cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015, al no reportar en el SECOP, algunos documentos de los contratos atípicos Nos. JBB-CTO- 1190 de*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2019, JBB-CTO- 954 de 2019 y de los contratos Nos. 1056 de 2017 y contrato 1220 de 2018.

### Caso 1:

Este órgano de control observó, en la plataforma SECOP II, en el contrato de atípico JBB 1190 de 2019, el cual tiene como objeto el “Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo *Bougainvillea*, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia Bogotá Florece en Casa”, que de acuerdo con la verificación efectuada en el aplicativo SECOP II se encontró la falta de publicación del informe final, el recibo a satisfacción y el acta de liquidación del contrato en cuestión.

**Imagen No. 1**  
**Documentos publicados en el SECOP II, relacionados con la ejecución del Contrato JBB-CTO-1190 de 2019**

Descripción	Nombre del documento
CUM 1505002409901 CERT 3.pdf	CUM 1505002409901 CERT 3.pdf
JBB-CTO-1190-2019 ACTA DE INICIO.pdf	JBB-CTO-1190-2019 ACTA DE INICIO.pdf
JBB-CTO-1190-2019 ANTICIPO 1.pdf	JBB-CTO-1190-2019 ANTICIPO 1.pdf
JBB-CTO-1190-2019 APROBACION POLIZA ACTA DE INICIO.pdf	JBB-CTO-1190-2019 APROBACION POLIZA ACTA DE II
JBB-CTO-1190-2019 APROBACION POLIZA PRORROGA 1.PDF	JBB-CTO-1190-2019 APROBACION POLIZA PRORROG
JBB-CTO-1190-2019 APROBACION POLIZA.pdf	JBB-CTO-1190-2019 APROBACION POLIZA.pdf
JBB-CTO-1190-2019 CRP.pdf	JBB-CTO-1190-2019 CRP.pdf
JBB-CTO-1190-2019 INFORME 1.PDF	JBB-CTO-1190-2019 INFORME 1.PDF
JBB-CTO-1190-2019 INFORME 2.pdf	JBB-CTO-1190-2019 INFORME 2.pdf
JBB-CTO-1190-2019 INFORME 3.pdf	JBB-CTO-1190-2019 INFORME 3.pdf
JBB-CTO-1190-2019 INFORME 4.pdf	JBB-CTO-1190-2019 INFORME 4.pdf
JBB-CTO-1190-2019 SUPERVISION 1.pdf	JBB-CTO-1190-2019 SUPERVISION 1.pdf
JBB-CTO-1190-2019 SUPERVISION 2.pdf	JBB-CTO-1190-2019 SUPERVISION 2.pdf
rce 1505116424801 cert 2.pdf	rce 1505116424801 cert 2.pdf

Captura tomada de SECOP II el 18 de agosto de 2020

### Caso 2:

Este órgano de control observó, en la plataforma SECOP II, en el contrato de atípico JBB 964 de 2019, el cual tiene como objeto el “Ejecutar el manejo silvicultural que incluya actividades del manejo y atención del riesgo y tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C.”, que de acuerdo con la verificación



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

efectuada en el aplicativo SECOP II se encontró la falta del acta de liquidación del contrato en cuestión.

**Imagen No. 2**

**Documentos publicados en el SECOP II, relacionados con la ejecución del Contrato Atípico JBB-CTO-954 de 2019**

JBB-CTO-953-2019 SUPERVISION 3.pdf	JBB-CTO-953-2019 SUPERVISION 3.pdf
JBB-CTO-953-2019 SUSPENSION 1.pdf	JBB-CTO-953-2019 SUSPENSION 1.pdf
JBB-CTO-953-2019 SUSPENSION 2.pdf	JBB-CTO-953-2019 SUSPENSION 2.pdf
JBB-CTO-954-2019 ACTA DE INICIO.pdf	JBB-CTO-954-2019 ACTA DE INICIO.pdf
JBB-CTO-954-2019 APROBACION POLIZA SUSPENSION 1.pdf	JBB-CTO-954-2019 APROBACION POLIZA SUSPENSION 1.pdf
JBB-CTO-954-2019 CRP.pdf	JBB-CTO-954-2019 CRP.pdf
JBB-CTO-954-2019 INFORME 1.PDF	JBB-CTO-954-2019 INFORME 1.PDF
JBB-CTO-954-2019 INFORME 2.PDF	JBB-CTO-954-2019 INFORME 2.PDF
JBB-CTO-954-2019 INFORME 3.pdf	JBB-CTO-954-2019 INFORME 3.pdf
JBB-CTO-954-2019 INFORME 4.PDF	JBB-CTO-954-2019 INFORME 4.PDF
JBB-CTO-954-2019 INFORME 5.pdf	JBB-CTO-954-2019 INFORME 5.pdf
JBB-CTO-954-2019 INFORME 6.pdf	JBB-CTO-954-2019 INFORME 6.pdf
JBB-CTO-954-2019 SUSPENSION 1.pdf	JBB-CTO-954-2019 SUSPENSION 1.pdf
JBB-CTO-954-2020 INFORME FINAL.pdf	JBB-CTO-954-2020 INFORME FINAL.pdf

Fuente: Captura tomada de SECOP II el 18 de agosto de 2020

**Caso 3:**

Del análisis del expediente contractual No. 1056 de 2017 en desarrollo del ejercicio auditor se identificaron situaciones, frente a la publicidad que del proceso de contratación debía surtir en el SECOP, que en este caso no se encuentran subidos todos los actos requeridos, previsto para la publicidad en el sistema, frente al respectivo marco normativo.

Respecto de este contrato se identificaron varios documentos del proceso de contratación, que debían estar publicados en ese portal informático al momento de la auditoría, pero no se habían incorporado en el referido aplicativo.

**Cuadro No. 11**

**Documentos del Contrato Interadministrativo 1056 de 2017, que no estaban publicados en el SECOP**

<b>DOCUMENTOS DEL CONTRATO ATÍPICO 1056 DE 2017 NO PUBLICADOS.</b>
Informes de actividades del Contratista.
Acta de inicio
Acta de finalización



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

DOCUMENTOS DEL CONTRATO ATÍPICO 1056 DE 2017 NO PUBLICADOS.
Órdenes de pago
Pagos de parafiscales por cada uno de los periodos de pago
IAAPs correspondientes a cada informe de actividades
Pólizas contrato Inicial
Pólizas prórroga y adición 1
Actualizaciones del SIGAU por cada una de las Ordenes de pago

Fuente: SECOP I - Proceso. JBB-CTO-1056-2017 Consolidado equipo auditor.

#### Caso 4:

Respecto al contrato de prestación de servicios No. JBB-CTO- 1220 de 2018 aunque en este proceso si se publicó la mayoría de los documentos, no se publicó la actualización de los registros de los individuos sembrados en el sistema de arbolado urbano SIGAU requisito este sin el cual ninguno de los pagos pudiera haberse ejecutado.

Lo anterior incumple lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

*“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.”*

En igual sentido se ha pronunciado, Colombia Compra Eficiente, al señalar que “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que **los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos**, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.”<sup>2</sup>

<sup>2</sup> <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/documentos-que-deben-publicarse-en-el-secop>



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Es preciso señalar que la plataforma del SECOP II, es una *“Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública.”*, así mismo, *“(…) hace más fácil el seguimiento a los procesos de contratación, el control disciplinario y fiscal, y la solución de controversias, pues permite seguir el detalle en tiempo real de las etapas del proceso de compra pública.”*<sup>3</sup>

Al no cumplir dicha exigencia en aplicación del principio de publicidad, se causa la omisión de los deberes funcionales de los servidores, generando falta de publicidad en los documentos contractuales.

Las circunstancias descritas tienen origen en debilidades en el manejo del SECOP, tanto en la transversalidad de la entidad que impone la publicación de los actos contractuales permanentemente y en tiempo real, como en la utilización de la referida herramienta informática prevista para tales efectos, además de insuficientes controles, lo cual genera dificultades para la eficaz materialización del principio de publicidad, así como en las posibilidades de acceso real a la información y el control en los distintos sistemas en que el mismo debe operar.

Cabe recordar, que la medida de mejora que se adopte no solo se circunscriba a los casos referidos, sino estructuralmente a todo el sistema, para que la publicidad a través de esa herramienta informática se efectúe con estricta sujeción al marco normativo que regula la materia.

Lo descrito, conlleva al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la violación del principio de publicidad y los literales a), b), e) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012, así como el numeral 1 del párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

#### **Caso 1:**

En la respuesta presentada por la Administración en el oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, el JBBJCM señaló que *“el contrato JBB-CTO-1190-2019 celebrado con la firma Unión Temporal Siembra Verde se encuentra en proceso de revisión del informe final de actividades para la respectiva aprobación por parte de la interventoría CUBIKO S.A.S y su final liquidación, razón por la cual a la fecha no se cuenta con el informe final, el recibo a satisfacción y/o acta de liquidación; una vez se cuente con dicha información se procederá a realizar el respectivo cargue en la unidad SECOP”*.

---

<sup>3</sup> Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – 16 de abril de 2019.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Por consiguiente, dado que los documentos en cuestión se encuentran en revisión por parte de la entidad, se desvirtúa la observación para el contrato JBB-1190-2019.

#### *Caso 2:*

En la respuesta presentada por la Administración en el oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, el JBBJCM señaló que: *“(...) el acta de liquidación actualmente está siendo gestionado por la Entidad la revisión jurídica de la misma y dado que nos encontramos dentro del término que la Ley prevé para liquidar los contratos estatales (...)”*.

Por consiguiente, dado que no se ha suscrito acta de liquidación para el contrato JBB-954-2019, se desvirtúa la observación para el mismo.

#### *Caso 3 y 4*

Evaluada la respuesta suministrada por la Entidad, mediante radicado número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, la misma no presenta argumentos que desvirtúen lo expuesto en la observación, análisis que razonamos a continuación:

- De manera explícita el artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015 determina que debe publicarse en el SECOP todo documento que expida la entidad durante el proceso de contratación, desde que inicia en su planeación, hasta que finaliza, lo cual incluye además documentos como la oferta ganadora, además de aquellos previstos en la precitada disposición, sin perjuicio obviamente de lo que esté sujeto a reserva legal.
- La Entidad suministra el link enlace a internet del contrato 1056 de 2017 <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-179469> que muestra una actualización de los documentos del contrato mencionado.
- La incorporación incompleta y extemporánea de los documentos al Secop se realizó con fecha posterior a la presentación del informe preliminar a instancias de lo observado en dicho informe el día 08 de septiembre de 2020.

Es de anotar que la Entidad no presentó documentos anexos para soportar su argumentación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*3.1.3.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no atender lo dispuesto en el numeral 1 de la Cláusula Quinta – Forma de pago, y por establecer un valor consignado en letras, del “otrosí” de fecha 20 de diciembre de 2019, que no corresponde al numérico, en el contrato de obra No. JBB-CTO- 1024 de 2019.*

Del análisis del contrato de obra No. 1024 de 2019, suscrito entre El Jardín Botánico José Celestino Mutis -JBBJCM y la Constructora ECODISEÑO S.A.S., cuyo objeto es: *“Contratar las obras civiles y la fabricación de elementos artificiales de ambientación, para la instalación y puesta en funcionamiento del Tropicario del Jardín Botánico por el sistema de precios unitarios fijos - LOTE 1. (LOTE 1 DE 3) -LOTE N°1 Elementos artificiales de ambientación interior de los espacios denominados selva húmeda, bosque seco y plantas útiles y especializadas del Tropicario del JBBJCM”.*

Se evidencia que los costos del contrato, se basan en dos contratos previos de consultoría No. 0929 de 2017 y el No. 1487 de 2016, el primero de ellos va solo al tema del riego y el segundo al diseño, es claro que las adiciones dadas, la primera por \$125.000.000, se refieren a la parte hidráulica de riego y la segunda entre otros trae la parte eléctrica del riego, en donde se observa que la misma entidad deja salvedad respecto de no liquidar el contrato No. 1487 de 2016, pero no se refiere al No. 0929 de 2017, donde al parecer omitieron un análisis real de las necesidades para hacer el sistema de riego.

Por otro lado, el valor consignado en letras de la cláusula Tercera, del otrosí de fecha 20 de diciembre de 2019, del contrato de obra No. JBB-CTO- 1024 de 2019, no corresponde al numérico, contrariando lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, el cual establece que prevalecerá lo escrito en letras: *“Las diferencias en el título del importe escrito en cifras y en palabras – aparición de varias cifras. Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras”.* En consecuencia, el otrosí del contrato, las modificaciones y los pagos efectuados en la ejecución del contrato, se efectuaron sin tener certeza del valor, generando así un flagrante riesgo para la administración.

Se presentó un posible incumplimiento por parte del interventor del contrato y del Jardín Botánico al aprobar y efectuar los pagos sin el acatamiento de lo estipulado en el numeral 1 de la cláusula quinta. – Forma de pago, del contrato de obra No JBB-CTO- 1024 de 2019, toda vez que no se observa en ninguno de los Informes de Actividades Mensual avalados por la Interventoría, la constancia del porcentaje de ejecución y la descripción de las actividades ejecutadas dando cumplimiento al cronograma presentado, en las memorias de cálculo, balance de obra ejecutada, actividades y registro fotográfico del proyecto.

En la gestión contractual se deben cumplir los parámetros establecidos en el artículo 209 de la Constitución política, el numeral 9 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 – *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*; el artículo 2° literales b), e), f) de la Ley 87 de 1993, de lo normado en los artículos 3 y 51 de la



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, con el fin de garantizar la economía, transparencia, resultados y buen uso de los recursos públicos, los hechos señalados pueden estar incurso en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

En la respuesta presentada por la Administración en su oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, el Jardín Botánico de Bogotá, acepta el error de transcripción en los valores que fueron plasmados en el otro sí, lo cual conllevó a generar incertidumbre en el valor real.

De otro lado, pese a que el JBBJCM, afirma haber adjuntado entre otros: “... *porcentaje de ejecución...*” en los informes de pago, los mismos no se evidencian en la carpeta 2020ER2881.

El JBBJCM no justifica porque no planeo en el contrato de obra el sistema de riego a pesar de contar con estudios y diseños previos que daban los parámetros de construcción para el mismo, si bien de manera correcta se explica que algunas adiciones se realizan en su mayoría numérica para acabados, desconoce la entidad que las más costosas se refieren a la no planeación de costos en el sistema de riego.

Así mismo, la entidad no explica porque teniendo un contrato previo de estudios y diseños para el sistema de riego no previo las realidades en cantidades y calidades de materiales al principio de la licitación, alega que son actividades no identificadas y sin referentes constructivos, acá debe preguntarse entonces cual fue la experiencia requerida en el contratista de diseños ya que la entidad puede que no tenga la experiencia pero si contrata un especialista que diseñe se presume que este sí la tiene.

Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.1.3.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación de las metas de los proyectos de inversión 1119, 1139, 1121 y 1124, en el contrato No. 738-2019, ya que no hubo la adecuada planeación y coherencia entre el objeto del contrato y la inversión de las metas, lo que hace que con giros bajos la entidad logre cumplir sus metas.*

Una vez realizada la revisión del contrato No. JBB-CTO- 738 de 2019, con el objeto de “*Prestar el servicio de transporte automotor terrestre especial a monto agotable requerido en el*



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

*desarrollo de las actividades y proyectos misionales ejecutados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.” Podemos determinar que existe una evidente incompatibilidad entre el objeto del contrato con las metas de los proyectos de inversión Nos. 1119, 1139, 1121 y 1124, a las que fueron asignadas las acciones del presente contrato, ya que, existen actividades explícitamente administrativas que no están sujetas y vinculadas directamente con la finalidad de las obligaciones enmarcadas en el contrato del transporte automotor.*

Dentro de las metas de los proyectos de inversión Nos. 1119, 1139, 1121 y 1124, a las que se destinan este contrato se señalan:

- *“Línea 2. Diseñar e implementar diez (10) modelos de restauración ecológica en áreas de la EEP.*
- *Realizar el manejo silvicultural de 8.495 árboles adultos que generan riesgos en el espacio público de la ciudad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.*
- *Garantizar la sostenibilidad de 323.984 árboles jóvenes mediante tareas de mantenimiento básico que propendan por su establecimiento, garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.*
- *Realizar la siembra de 6.400 plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia “Jardines en barrios populares en la Ciudad”*
- *Producir 61.884 individuos vegetales para mejorar el suministro de acuerdo a las necesidades de material vegetal para los proyectos de nivel Distrital.*
- *Caracterizar y valorar ecológicamente 10 áreas prioritarias de la estructura ecológica principal de la ciudad región.*
- *Diseñar e implementar 10 modelos de restauración ecológica en áreas de la estructura ecológica principal de la ciudad región.*
- *Desarrollar 15 investigaciones sobre las interacciones bióticas y abióticas en la cobertura vegetal urbana y espacios verdes de la ciudad.*
- *Investigar la flora de Bogotá D.C., en 8 territorios como estrategia de conservación y adaptación frente al cambio climático.*
- *Enriquecer con 14.252 individuos la colección viva del jardín botánico de Bogotá para la conservación y el disfrute de la ciudadanía.*
- *Realizar 15.214 accesiones nuevas a las colecciones de referencia del jardín botánico de Bogotá.*
- *Caracterizar integralmente 50 especies estratégicas para la adaptación al cambio climático, conservación, restauración, uso e incorporación en coberturas urbanas.*
- *Establecer 30 protocolos de propagación de especies estratégicas para la conservación, restauración e incorporación en coberturas urbanas”.*

De lo anterior, se evidencia que las metas están muy alejadas del objetivo del contrato, tales como: *“Establecer 30 protocolos de propagación de especies estratégicas para la conservación, restauración e incorporación en coberturas urbanas”*, esto se presenta por falta de seguimiento y evaluación permanente a la ejecución de las metas planeadas y programadas por parte de las diferentes áreas de la entidad responsables de los proyectos de inversión, lo cual trae como consecuencia el posible incumplimiento de las mismas, al no acatar íntegramente lo estipulado en la norma, en el sentido



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

que el presupuesto es la expresión cuantitativa de la política fiscal en sus interrelaciones con los fundamentos macroeconómicos; constituyéndose en el instrumento a través del cual se materializa la acción del Distrito y se ejecuta el Plan de Desarrollo de la ciudad.

Contrariando con ello lo estipulado en los literales j), k), l) y m) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, en cuanto a los principios, proceso de planeación y eficiencia, viabilidad y coherencia respectivamente:

**“ARTÍCULO 3º. PRINCIPIOS GENERALES.** *Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:*

...

*j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;*

*k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;*

*l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;*

*m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”*

Aunado a lo anterior se evidencia que transgrede el literal a) del artículo 8º del Decreto 714 de 1996, *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*; el cual consagra:

**“ARTÍCULO 8º. De los Objetivos del Sistema Presupuestal.** *El Sistema Presupuestal del Distrito Capital tiene como objetivos:*

*a) Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas”*

E infringe los literales b, c, d, f, g y h del artículo 2º. De la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*; esto se debe a debilidades en la planeación de recursos y contratos que estén acordes al cumplimiento de las metas, los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

De conformidad con la respuesta presentada por la Administración en el oficio radicado bajo el número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, no se evidencian los soportes o anexos que sustentan el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión señalados dentro del contrato 738 de 2019, en cuyo caso determinarían, qué actividades específicas darían lugar en la identificación de las acciones desarrolladas por la entidad.

Así mismo, las respuestas desarrolladas por el Jardín Botánico van encaminadas en el contexto de los proyectos de inversión de manera general y la premisa de la observación va enfocada específicamente a las metas que pretendía dar cumplimiento el contrato 738 de 2019, ya que no se encuentran los debidos soportes para tener claridad, que actividades particulares desarrollaron para dar cumplir dichas metas.

Cuando citan el concepto de pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitido a través del radicado 2018EE28100 del 23 de noviembre de 2018, donde se menciona que *“en observancia de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 714 de 1996 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, por el cual, se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, hace también referencia al artículo 87 del mismo Decreto que habla de la “Ordenación del gasto y la autonomía”, por otra parte como segundo término en dicho concepto refiere el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, que define los principios del sistema presupuestal en particular, el de la programación integral que reza: “Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución. Artículo 11, literal f. Acuerdo 24 de 1995”*

Evidentemente, la programación integral demanda exigencias técnicas y administrativas que ayudaran al cumplimiento de los procesos necesarios para suplir dichos objetivos, pero no existen las evidencias que permitan identificar dichas obligaciones desarrolladas por la entidad que sirvan de soporte a las exigencias referidas de funcionamiento en el Contrato de transporte.

Y al referirse también al pronunciamiento de la Corte Constitucional, en lo relacionado con el Principio de Programación Integral, donde señala: *“Consiste en contemplar la relación causal entre inversión y funcionamiento, de suerte que deben considerarse simultánea e integralmente y no como fases aisladas”*. No versa sobre la no facultad del cumplimiento contractual, en el que debe disponer de cada soporte y anexo que permite correlacionar si dichas actividades desarrolladas señalan el cumplimiento de las metas.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión de un contrato estatal consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*.<sup>4</sup>

La no claridad y la especificidad en señalar las actividades que demanden el cumplimiento de cada meta, vulnera el principio de planeación y el seguimiento administrativo.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

## **3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS**

### **3.2.1 Factor Planes, programas y proyectos**

Teniendo en cuenta los lineamientos de la Alta Dirección y los relacionados con el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, la Matriz de Riesgo por Proyecto del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”*, los temas de impacto relacionados con la misión del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBBJCM, la gestión ambiental, el avance del Plan de Desarrollo por metas, recursos del SEGPLAN y la información suministrada por la Entidad, se ejecutaron 5 proyectos durante la vigencia 2019:

- *“Proyecto 1119: Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.*
- *Proyecto 1121: Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región.*
- *Proyecto 1124: Educación y participación en una Bogotá para todos.*
- *Proyecto 1139: Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis*
- *Proyecto 315: Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico Mejor para todos”*

Se seleccionaron 4 proyectos de inversión que representan el 96.47% de la inversión directa tal como se muestra en el siguiente cuadro:

---

<sup>4</sup> Ley 1474 de 2011 artículo 83



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No.12**  
**Presupuesto de Inversión Vigencia 2019 Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” -**  
**Ejecución por Proyectos en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBBJCM**

Valor en pesos

No. PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	% EJECUCIÓN	GIROS	% EJECUCIÓN
1119	Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.	\$23.212.167.000	\$22.257.368.612	95,88	\$18.891.321.045	81,38
1121	Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C, y la región.	\$7.677.796.000	\$7.413.259.920	96,55	\$6.212.234.075	80,91
1124	“educación y participación en una Bogotá para todos”.	\$5.556.114.710	\$5.067.466.747	91,20	\$4.209.119.198	75,75
1139	Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	\$2.032.206.000	\$2.025.905.834	99,68	\$1.821.124.125	89,61
315	Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico Mejor para todos.	\$19.069.845.000	\$17.927.209.589	94,00	\$12.979.678.208	68,06
TOTAL		\$57.548.128.710	\$54.691.210.702		\$44.113.476.651	

Fuente: Predis- Ejecución presupuestal –diciembre 2019. - Elaboró: Equipo auditor

**Cuadro No. 13**  
**Presupuesto de Inversión Vigencia 2019 Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” -**  
**Ejecución por Metas en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBBJCM**

Valor en pesos

No PROYECTO	CODIGO META	(1) PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2019 \$	(2) COMPROMISOS \$	% EJECUCION (2/1) *100	(3) GIROS \$	%GIRADO (3/1)100	SALDO POR GIRAR \$
1121	1	642.070.777	642.070.777	100	604.076.302	94.08	37.994.475
	8	857.221.842	840.221.842	98.02	720.241.958	84.02	119.979.884
1124	3	1.316.464.764	1.295.663.224	98.42	1.170.513.529	88.91	125.149.695



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No PROYECTO	CODIGO META	(1) PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2019 \$	(2) COMPROMISOS \$	% EJECUCION (2/1) *100	(3) GIROS \$	%GIRADO (3/1)100	SALDO POR GIRAR \$
	6	780.760.315	682.718.062	87.44	462.135.350	59.19	220.582.712
315	1	2.380.108.847	2.346.260.958	98.58	2.069.105.239	86.93	277.155.719
	8	8.730.751.960	8.355.988.950	95.71	4.903.125.835	56.16	3.452.863.115
	9	2.152.853.362	1.696.182.362	78.79	1.696.182.362	78.79	-
1119	2	4.705.356.215	4.705.356.215	100	3.670.241.361	78.00	1.035.114.854
	5	5.293.088.128	4.338.734.594	81.97	4.004.636.067	75.66	334.098.527
	6	1.078.181.660	1.078.181.660	100	982.118.503	91.09	96.063.157
	15	2.189.789.066	2.189.789.066	100	1.832.249.125	83.67	357.539.941

Fuente: OFICIO No 2020EE1986 jardín Botánico José Celestino Mutis - Elaboró: Equipo auditor

Los proyectos de inversión seleccionados presentaron el siguiente comportamiento tanto en magnitud como en presupuesto para la vigencia 2019:

**Cuadro No.14**

**Presupuesto de Inversión Vigencia 2019 Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” – Ejecución física y presupuestal por Metas en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBBJCM**

Valor en millones

Proyecto	Meta vigencia 2019	Recursos			Magnitud		
		Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
1121 - Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región	Meta 1: Caracterizar y valorar ecológicamente 10 áreas prioritarias de la EEP de la ciudad región	\$642	\$642	100	3	3	100
	Meta 8: Enriquecer con 15,751 individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y el disfrute de la ciudadanía	\$857	\$840	98.02	2.065	2.065	100
1124 - Educación y participación en una Bogotá para todos	Meta 3: atender 422,224 personas en los procesos de interpretación ambiental	\$1.316	\$1.296	98.42	86.822	86.822	100
	Meta 6: orientar 1,308,160 personas	\$781	\$683	87.44	467.111	467.111	100



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Proyecto	Meta vigencia 2019	Recursos			Magnitud		
		Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
	sobre el uso del conocimiento de la estructura ecológica principal						
315 - Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos	Meta 1: Implementar el 100 por ciento del plan de acción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC	\$2.380	\$2.346	98.58	100	100	100
	Meta 8: desarrollar 8 obras de infraestructura destinadas a fortalecer los programas, operaciones y dinámicas de la entidad.	\$8.731	\$8.356	95.71	2	2	100
	Meta 9: pagar el 100 por ciento de los compromisos de vigencias anteriores fenecidas	\$2.153	\$1.696	78.79	100	78.79	78.79
1119 - Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.	Meta 2: plantar 46,500 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad	\$4.705	\$4.705	100	16.418	16.418	100
	Meta 5: Realizar el manejo silvicultural de 19,175 árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la Ciudad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	\$5.293	\$4.339	81.97	6.034	6.034	100
	Meta 6: Realizar el manejo fitosanitario de 82,152 árboles adultos en el espacio público de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.	\$1.078	\$1.078	100	20.223	20.223	100
	Meta 15: Realizar la siembra de 31,325 Plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la	\$2.190	\$2.190	100	16.124	16.124	100



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Proyecto	Meta vigencia 2019	Recursos			Magnitud		
		Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
	estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad".						

Plan de acción 2016-2020 componente de gestión e inversión corte 31/12/2019 - Elaboró: Equipo auditor

Los proyectos seleccionados, se enmarcan dentro del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, en el Tercer Eje Transversal: *“Sostenibilidad ambiental basada en eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad”*, el cual *“prevé las acciones para diseñar una ciudad compacta y que crezca en los lugares adecuados, de forma tal que minimice el consumo de energía en comparación con diseños alternativos de ciudad o ciudades con similares características a las de Bogotá, para lo cual se desarrollará el concepto de ciudades compactas, de calidad y con eficiencia energética.”*

A continuación, se presentan los resultados de los proyectos evaluados en la muestra del PDD *“Bogotá Mejor Para Todos”* 2012-2016

Proyecto 1121: Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región.

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo en el tercer eje transversal *“Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética”*.

De acuerdo con la Ficha EBI el objetivo del proyecto es *“Generar conocimiento para la conservación in situ y ex situ, sostenibilidad y restablecimiento de los ecosistemas, de comunidades, poblaciones y especies vegetales prioritarias de la ciudad de Bogotá D.C. y la Región”*.

Sus objetivos específicos son:

1. *“Caracterizar las coberturas vegetales en términos de: ecosistemas, comunidades, poblaciones y especies de Bogotá D.C. y la Región, para propiciar su conservación y generación de servicios ecosistémicos”*
2. *“Plantear y aplicar estrategias de restauración ecológica que permitan restablecer atributos ecosistémicos y servicios ambientales en áreas prioritarias del Bogotá D.C.”*
3. *“Conocer el patrimonio florístico del Distrito Capital, a través de Flora de Bogotá, para generar estrategias de conservación, sostenibilidad y adaptación frente al cambio climático.”*
4. *“Promover el conocimiento de los ecosistemas, la flora de Bogotá D.C. y la Región, a través de los estímulos a la investigación.”*

Meta 1: Caracterizar y valorar ecológicamente 10 áreas prioritarias de la EEP de la ciudad región.

En la vigencia 2019, se logró la caracterización y valoración ecológica de 3 áreas de la estructura ecológica principal EEP en las microcuencas Torca, Tintal y sector



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

del PNN Chingaza, dando inicio a 20 investigaciones para la caracterización y valoración ecológica de áreas de la EEP.

A 31 de diciembre de 2019, se habían comprometido recursos por valor de \$642.070.777, de los cuales, se constituyeron reservas por valor total de \$37.994.475, se suscribieron \$626 millones en 2019 y 2 adiciones por valor de \$16 millones en 2020.

A continuación, se muestran algunos de los contratos celebrados durante la vigencia donde se puede constatar que guardan relación directa con la meta.

**Cuadro No.15**  
**Muestra de Contratos suscritos en la vigencia 2019 asociados a la meta 1 Proyecto 1121**  
**Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” -Jardín Botánico de Bogotá José Celestino**  
**Mutis-JBBJCM**

<b>Objeto del contrato</b>	<b>Código SECOP</b>
Prestar los servicios profesionales para la valoración de los servicios ecosistémicos de áreas priorizadas, en el marco de la línea de investigación en biodiversidad y servicios ecosistémicos del Jardín Botánico de Bogotá.	JBB-CTO-103-2019
Realizar análisis de suelos, aguas, compost y tejido vegetal para el desarrollo de los proyectos a cargo del Jardín Botánico José celestino mutis	19-12-9573490
Prestar los servicios profesionales para apoyar el levantamiento de información en campo y procesamiento de datos correspondientes al proceso de valoración de servicios ecosistémicos de las áreas priorizadas, en el marco de la línea de investigación en biodiversidad y servicios ecosistémicos del Jardín Botánico de Bogotá.	19-12-9748809
Prestar los servicios profesionales para el análisis de conectividad ecológica en áreas priorizadas en Bogotá D.C. y la región.	JBB-CTO-153-2019
prestar los servicios profesionales para la caracterización florística de áreas priorizadas, en el marco de la línea de investigación en biodiversidad y servicios ecosistémicos del jardín botánico de Bogotá	JBB-CTO-154-2019
Prestar los servicios profesionales para la investigación en servicios ecosistémicos, en el marco de los procesos del equipo de investigación en biodiversidad y servicios ecosistémicos del jardín botánico de Bogotá.	JBB-CTO-173-2019
Prestar los servicios técnicos para el desarrollo de los procesos de caracterización y valoración ecológica de áreas priorizadas, en el marco de los procesos del equipo de investigación en biodiversidad y servicios ecosistémicos del jardín botánico de Bogotá.	JBB-CTO-179-2019
Apoyar las labores operativas de investigación de la línea en biodiversidad y servicios ecosistémicos, para la caracterización y valoración ecológica de áreas priorizadas en Bogotá D.C. y la región.	JBB-CTO-185-2019
Prestar los servicios profesionales para la caracterización funcional de la vegetación y sus servicios ecosistémicos, en el marco de la línea de investigación en biodiversidad y servicios ecosistémicos del jardín botánico de Bogotá.	JBB-CTO-187-2019
Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de análisis espaciales para la caracterización y valoración ecológica de áreas priorizadas en Bogotá D.C. y la región	JBB-CTO-188-2019



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

<b>Objeto del contrato</b>	<b>Código SECOP</b>
Prestar los servicios profesionales para la investigación del componente ecológico, en el marco de los procesos del equipo de investigación en biodiversidad y servicios ecosistémicos del Jardín botánico de Bogotá.	JBB-CTO-275-2019
Apoyar las labores operativas de investigación de la línea en biodiversidad y servicios ecosistémicos, para la caracterización y valoración ecológica de áreas priorizadas en Bogotá D.C. y la región.	JBB-CTO-330-2019
Prestar los servicios profesionales para el manejo y modelación de información geográfica, administración, almacenamiento y publicación de datos espaciales, procesamiento digital de imágenes y elaboración de cartografía básica y temática.	JBB-CTO-415-2019
Prestar los servicios profesionales para adelantar actividades administrativas de verificación, seguimiento a metas, respuestas a entes de control y actualización del sistema integrado de gestión de la subdirección científica	JBB-CTO-513-2019
Realizar el monitoreo a las parcelas de vegetación, para estudio de la biomasa vegetal en el páramo de Guacheneque, en el marco del proyecto 1121 "investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región"	N/A

Fuente. OFICIO No 2020EE1986 jardín Botánico José Celestino Mutis - matriz de contratación meta 1- Elaboró: Equipo auditor

En cumplimiento de esta meta, se verificaron los documentos técnicos de los estudios realizados para cada una de las áreas abordadas durante la vigencia, entre los que se encuentran: Caracterización y valoración ecológica en la microcuenca Torca, en sectores del parque nacional natural Chingaza y la microcuenca Tintal.

Dichos documentos permiten la aproximación al conocimiento de componentes asociados a la caracterización y ecológica funcional de la vegetación, el análisis de mecanismo ecológicos y servicios ecosistémicos, y la valoración de servicios ecosistémicos.

*3.2.1.1 Hallazgo administrativo, por cuanto el documento de formulación del proyecto 1121 no es consistente con la ficha EBI.*

El numeral 3.1 del *“Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos Versión 2.0”*, establece lo siguiente: *“la ficha EBI-D resume la información que contiene el documento de formulación del proyecto de inversión y sirve para que la Administración Distrital y la ciudadanía en general conozcan la información básica del proyecto de inversión que ejecutan las entidades distritales (...), La oficina de planeación de las entidades, o la dependencia que haga sus veces debe garantizar que la información registrada en la ficha guarde consistencia y coherencia con el documento de formulación del proyecto de inversión.”*

En concordancia con lo narrado se solicitó por medio de Radicado ER2254/ Oficio 2-2020-10622 del 06 de julio de 2020, adjuntar el documento de formulación de cada proyecto. Por medio de Radicado No. 2020EE1986 del 09 de julio de 2020, la entidad indico: *“se anexan en carpeta denominada “ANEXO PUNTO 1” las cuatro fichas de estadística básica de inversión distrital EBI correspondientes a los proyectos de la entidad.*



### *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Se tuvo acceso al documento de formulación del proyecto 1121 versión 2019, el cual se encuentra disponible en la página web institucional <http://jbb.gov.co/index.php/planeacion-y-decisiones-politicas/plan-de-desarrollo> y se observó que la información contenida en este, puntualmente en los valores de las magnitudes de las metas, no corresponden con de la ficha EBI versión 33 del 23 de enero de 2019, estos deberían coincidir teniendo en cuenta, que se definió la ficha EBI-D como *“una ficha esquemática que contiene la información básica de un proyecto”*.

La ficha EBI-D resume la información que contiene el documento de formulación del proyecto de inversión. Lo anterior con el fin de garantizar, *“la consistencia entre el documento de formulación del proyecto y su ficha EBI-D. Los procedimientos deben establecer que el completo diligenciamiento de la ficha se debe hacer una vez se haya elaborado el documento de formulación del proyecto con base en el mismo”*.

Los hechos descritos se presentan por la falta de actualización de la ficha EBI-D por parte de la oficina de planeación o quienes hayan sido delegados para la consolidación, programación y ejecución de los proyectos de inversión.

Se concluye que la entidad no actualizó la ficha EBI-D en la vigencia con relación al documento de formulación del proyecto de inversión, incumpliendo lo expuesto en el *“Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos Versión 2”*, así como lo establecido en el literal e) de la Ley 87 de 1993.

#### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

En la respuesta presentada por la administración en el oficio radicado No. 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020 el Jardín Botánico señala que la ficha EBI aportada por la entidad en respuesta a la solicitud realizada por la Contraloría Bogotá mediante Radicado ER2254/ Oficio 2-2020-10622 del 06 de julio de 2020, corresponde a la ficha EBI actualizada para el proyecto de Inversión 1121 la cual tuvo que ser actualizada con base en las reprogramaciones que tuvieron las metas 8 y 9 del proyecto.

Recibido los argumentos expuestos por la entidad, cabe aclarar, que la Ficha EBI que aportó la entidad corresponde a la versión 42 del 20 de enero de 2020, teniendo en cuenta que la vigencia auditada corresponde al año 2019, se descargó la ficha EBI para el año 2019, en la página web institucional, la cual correspondió a la versión 33 del 23 de enero de 2019.

Fue esta última, la ficha EBI que se comparó con el documento de la formulación del proyecto 1121 versión 2019, encontrando diferencias en las magnitudes de las metas 8 y 9 respectivamente.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Así las cosas, se observa que la Entidad actualizó la Ficha EBI en la vigencia 2020, no obstante, para el caso de la presente auditoría el documento en cuestión, no es consistente con el documento de formulación versión 2019, lo cual dio origen a la observación.

Por lo tanto, se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de mejoramiento a suscribirse.

*3.2.1.2 Observación administrativa, por no formular indicadores que permitan la evaluación ex-ante, en la etapa de formulación del proyecto 1121.*

En la etapa de formulación del proyecto no se definieron indicadores que permitan realizar la evaluación ex-ante con el fin de determinar, en el planteamiento y selección de alternativas, la solución al problema planteado, que genere la mejor relación beneficio/costo.

En el numeral 2.3.1 del Manual para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos *“sobre el planteamiento y selección de alternativas se plantea que se debe seleccionar aquella que genere la mejor relación beneficio / costo para lo cual se requiere realizar la evaluación denominada “Ex ante”.*

Lo anterior incumple lo establecido en Decreto 449 de 1999, *“Por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos.”*, así como incumplimiento de los literales a), b), c), d), e) y f), del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Esta situación se origina por la falta de incluir dentro de la planeación de los proyectos la evaluación ex-ante como lineamientos para la evaluación de proyectos de inversión.

Meta 8: Enriquecer con 15.751 individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y el disfrute de la ciudadanía.

Mediante oficio No 2020EE1986 el Jardín Botánico dio respuesta a la solicitud de información con radicado interno ER2254/ Oficio 2-2020-10622, en el marco de la Auditoría de Regularidad al Jardín Botánico José Celestino Mutis –JBB Código 66 PAD 2020, por medio del cual se relacionó la matriz de la contratación suscrita en la vigencia 2019, para el cumplimiento de la meta.

Para la meta 8, se comprometieron recursos por valor de \$840.221.842, de los cuales, se constituyeron reservas por valor total de \$119.979.884.

Se suscribieron 39 contratos y un convenio, de los cuales 13, que apuntan directamente al cumplimiento de la magnitud, los cuales se muestra a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No.16**  
**Muestra de Contratos suscritos en la vigencia 2019 asociados a la meta 8 Proyecto 1121**  
**Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” -Jardín Botánico de Bogotá José Celestino**  
**Mutis-JBBJCM**

<b>Objeto del contrato</b>	<b>Código SECOP</b>
Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas de carácter, técnico, administrativo y financiero con el fin de realizar el encuentro y exposición nacional de orquídeas 2019 del jardín botánico de Bogotá José celestino mutis y la XVIII exposición nacional de orquídeas de la ABO	Convenio 6
Prestar los servicios profesionales para adelantar actividades relacionadas con manejo, enriquecimiento, mantenimiento, seguimiento e investigación asociada a las especies priorizadas y establecidas en condiciones ex situ en el Jardín Botánico.	JBB-CTO-031-2019, JBB-CTO-106-2019, JBB-CTO-228-2019, 19-12-9214382.
Prestar servicios profesionales para liderar la actualización periódica del inventario, fortalecimiento, y modernización de la estrategia de conservación ex situ a través del mejoramiento, el mantenimiento y la investigación de las colecciones vivas del Jardín Botánico.	JBB-CTO-032-2019
Prestar los servicios profesionales para adelantar el apoyo estratégico institucional en el marco del mantenimiento, enriquecimiento y conservación de las colecciones vivas.	JBB-CTO-109-2019
Prestar los servicios profesionales para liderar el fortalecimiento, enriquecimiento y mantenimiento (manejo y mantenimiento) de las colecciones especializadas para la conservación (CEPAC), así como el seguimiento e investigación asociada a las especies priorizadas y establecidas en condiciones ex situ en el Jardín Botánico.	JBB-CTO-111-2019
Adquisición de palmas nativas priorizadas para enriquecer la colección viva del nuevo tropicario del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, para fortalecer los procesos de investigación, conservación y apropiación del conocimiento entorno a la biodiversidad de la flora de los ecosistemas estratégicos y amenazados de Colombia.	19-12-10180441
Adquisición de especies vegetales priorizadas para el tropicario, para la investigación de los procesos de propagación, reintroducción y restauración de los ecosistemas degradados.	19-12-10193766
Prestar servicios profesionales para apoyar las estrategias de mantenimiento, conservación, propagación y enriquecimiento en condiciones ex situ en el marco de las colecciones vivas del Jardín Botánico de Bogotá.	JBB-CTO-147-2019
Prestar los servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento, enriquecimiento y mantenimiento (manejo y mantenimiento) de las colecciones especializadas para la conservación (CEPAC), así como el seguimiento e investigación asociada a las especies priorizadas y establecidas en condiciones ex situ en el Jardín Botánico.	JBB-CTO-180-2019
Prestar los servicios profesionales para fortalecer el manejo, mantenimiento, conservación y enriquecimiento de las colecciones especializadas para la conservación (CEPAC), mediante al apoyo de los convenios, investigaciones y encuentros académicos que se realicen entorno a la colección.	19-12-9176257

Fuente. OFICIO No 2020EE1986 jardín Botánico José Celestino Mutis - matriz de contratación meta 8. - Elaboró: Equipo auditor



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Dentro de las actividades relacionadas con el manejo, enriquecimiento, mantenimiento y conservación asociada a las especies priorizadas y establecidas en condiciones ex situ en el Jardín Botánico, se encuentra la colecta de material vegetal a través de las salidas de campo que realizan los investigadores a diferentes localidades de Bogotá D.C. y otros municipios, el cual posteriormente es llevado al Jardín Botánico y la accesión es ingresada a la base de datos geográfica de las colecciones vivas. En menor proporción llegan algunas plantas por donación, intercambio o convenios.

Proyecto 1124: Educación y participación en una Bogotá para todos

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo en eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética.

De acuerdo con la Ficha EBI el objetivo del proyecto es *“Adelantar procesos de apropiación social del conocimiento sobre la biodiversidad y ecosistemas andinos presentes en el Distrito Capital y la Región que armonicen las relaciones individuo-sociedad-ecosistemas.”*

Sus objetivos específicos son:

1. *“Desarrollar procesos y acciones de educación ambiental dentro y fuera del JBB, con enfoque diferencial para la apropiación social del territorio.”*
2. *“Promover la participación ciudadana para la toma de decisiones en la gestión ambiental territorial”*
3. *“Generar espacios de coordinación institucional para la promoción de la apropiación social del conocimiento”*

Meta 3: atender 422,224 personas en los procesos de interpretación ambiental

Según reporte de SEGPLAN la meta contaba con una disponibilidad presupuestal de \$1.316 millones de pesos, de los cuales se comprometieron \$1.296 millones.

En cuanto a la magnitud de la meta se programó atender 86.822 personas, lo cual se cumplió en un 100%.

Mediante visita administrativa No 5 el día 06 de agosto de 2020, la entidad suministra los registros de asistencias de los programas de educación e interpretación ambiental, como vacaciones científicas, club de ciencias infantil y juvenil, recorridos guiados y talleres grupales.

Meta 6: Orientar 1.308.160 personas sobre el uso del conocimiento de la estructura ecológica principal.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Según reporte de SEGPLAN en la vigencia 2019 se comprometieron recursos por valor de \$683 millones de pesos en contratación y se orientaron 467.111 personas que corresponde al 100% de la magnitud programada.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Conforme a la respuesta emitida por el sujeto de control, nos permitimos manifestar que se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

#### *3.2.1.3 Hallazgo administrativo por inconsistencias entre lo reportado en el informe de gestión y los soportes entregados por la entidad en cumplimiento de la meta.*

La meta 6 del proyecto 1124 tiene por objeto *“orientar 1.308.160 personas sobre el uso del conocimiento de la estructura ecológica principal”* y según reporte SEGPLAN para la vigencia 2019 se programó una magnitud de 467.111 personas.

En el documento de formulación de proyecto 1124 versión 2019, definió el indicador que permite determinar el avance en la meta, de la siguiente manera:

#### **Cuadro No.17**

***Formula del indicador de la meta 6 asociada al proyecto 1124 en la vigencia 2019 asociados a Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” -Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBBJCM***

<b>DESCRIPCIÓN META PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<b>INDICADOR</b>
Orientar 1.308.160 personas sobre el uso del conocimiento de la estructura ecológica principal.	Personas orientadas sobre el uso del conocimiento al interior de las colecciones de JBB / Personas proyectadas para ser orientadas sobre el uso del conocimiento al interior de las colecciones de JBB

Fuente: Documento de formulación del proyecto 1124 versión 2019. - Elaboró: Equipo auditor

En cumplimiento de la meta, el informe de gestión, textualmente cita *“Se alcanzó la apropiación autónoma del conocimiento sobre la estructura ecológica principal de los visitantes al Jardín Botánico que, por medio de las visitas a las colecciones botánicas, y con el acceso a la oferta de exposiciones botánicas, artísticas y teatro”*.

Por otro lado, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis JBBJCM mediante oficio No. 2020EE1986 punto 2, proporciono la matriz de contratación asociada a la meta 6; una vez revisada se encontró que de los \$683 millones suscritos en contratación de la vigencia, solo dos contratos le apuntaron directamente al cumplimiento de la magnitud programada, que son los contratos JBB-CTO-363-2019 y JBB-CTO-1263-2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No.18**

**Muestra de contratos suscritos de la meta 6 asociada al proyecto 1124 en la vigencia 2019 asociados a Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” -Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBBJCM**

# DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL
JBB-CTO-363-2019	Prestar los servicios profesionales de comunicador para apoyar el componente de comunicaciones y proveer contenidos estratégicos e informativos especializados como parte del proyecto "corredor ambiental del río fucha", como parte del convenio no. 9-07-131000-0631-2015 EAAB / 887 JBBJCM.	\$40.936.000
JBB-CTO-1263-2019	Prestación de servicios artísticos para el apoyo y realización de murales con temática alusiva al proyecto Corredor ambiental Río Fucha como parte de la implementación del Plan de Gestión Social del Convenio No. 9-07-131000-0631-2015 EAAB / 887 JBB.	\$2.825.000

Fuente. Matriz de contratación meta 6 oficio No2020EE1986 punto 2 - Elaboró: Equipo auditor

Los contratos anteriormente descritos, se ejecutaron en el marco del convenio No. 9-07-131000-0631-2015 EAAB / 887 JBB.

El anexo 1 del convenio en cuestión, en el numeral 3.2.1 componente de gestión social establece lo siguiente: *“propone para el componente Gestión Social en el proyecto Corredor Ambiental del Río Fucha, el desarrollo de la propuesta de socialización, mediada por la educación ambiental participativa que logre mostrar a la comunidad la intervención adelantada y por efectuar en el marco del convenio.*

*El proyecto se desarrollará en 5 localidades que hacen parte de la cuenca del Río Fucha, estas son: San Cristóbal, Antonio Nariño, Puente Aranda, Kennedy y Fontibón.*

**ALCANCE SOCIAL**

*Lograr el reconocimiento por parte de la comunidad del proyecto “Corredor Ambiental del Río Fucha” en el marco del diseño paisajístico y las intervenciones de tipo técnico - Social*

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- *Diseñar una propuesta de gestión y participación comunitaria, que garantice el acompañamiento a la intervención en el proyecto “Corredor Ambiental del Río Fucha.”*
- *Generar espacios de socialización y participación de la comunidad en el proyecto.*

Se concluye entonces, que las actividades de cumplimiento de la meta, reportadas en el informe de gestión, no se corresponden con las actividades de los contratos suscritos, en el primer caso se ejecutan en las instalaciones del Jardín Botánico, mientras que en el segundo se ejecutan en las zonas de influencia del proyecto



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

“Corredor Ambiental del Río Fucha.”, por ende, no hay congruencia entre lo que se reporta y lo que se evidencia.

De otra parte, teniendo en cuenta la fórmula de indicador de la meta, establecida en el documento de formulación del proyecto 1124 versión 2019, para medir el % de avance, debido a que solo tiene en cuenta la orientación de personas dentro del Jardín Botánico, no se podría medir el avance en la meta, en función de los contratos JBB-CTO-363-2019 y JBB-CTO-1263-2019 dado que se ejecutan fuera de la entidad, en consecuencia no es verídico asegurar que se cumplió con la meta de orientar 467.111 personas sobre el uso del conocimiento de la estructura ecológica principal, lo que genera debilidades en la confiabilidad en la verdadera ejecución en magnitud de las mismas

Lo descrito anteriormente, incumple los principios de continuidad, planeación y eficiencia en la ejecución de los proyectos, incluidos en el Plan de Desarrollo, establecidos en el artículo 3 literales f), j) y k) de la Ley 152 de 1994, también se incumple lo establecido en los literales a), b), e) y g) del artículo 2 y los literales b) y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios, de eficacia, economía y celeridad, la conducta de la administración, los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

#### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Conforme a la respuesta emitida por el sujeto de control a través del oficio No. 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, nos permitimos manifestar que si bien, los contratos JBB-CTO-363 de 2019 y JBB-CTO-1263-2019 firmados en el marco del convenio No.9-07-131000-0631-2015 EAAB / 887 JBBJCM contribuyen al cumplimiento de la meta 6 “Orientar 1.308.160 personas sobre el uso del conocimiento de la estructura ecológica principal”, no obstante en la matriz de contratación de la meta 6 relacionada como anexo en el acta de visita administrativa N° 5 del día 06 de agosto de 2020, no se observa que se hayan suscritos otros contratos que respalden otras actividades orientadas al cumplimiento de la meta desarrollada al interior de Jardín Botánico José Celestino Mutis como se señala en el informe de gestión y la respuesta de la entidad.

Por lo tanto, se ratifica la observación como hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de mejoramiento a suscribirse.

Proyecto 315: Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos.

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo en el Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

De acuerdo con la Ficha EBI el objetivo del proyecto es *“Fortalecer la gestión institucional del Jardín Botánico, adelantando programas y actividades que permitan la modernización de los recursos tecnológicos y de infraestructura, garantizando la prestación transparente y eficiente de sus servicios.”*

Sus objetivos específicos son:

- 1” *Implementar estrategias de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos, que mejoren la calidad y accesibilidad de los servicios ofertados a los ciudadanos, fomentando los procesos de participación.”*
2. *“Ejecutar proyectos TICs en el marco del Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones, que agilicen los procesos administrativos de la entidad.”*
3. *“Diseñar e implementar un Plan Estratégico articulado a los procesos del Sistema Integrado de Gestión para garantizar la calidad de bienes y servicios ofertados por la entidad.”*
4. *“Promover prácticas ambientales participativas y concertadas que promuevan el cumplimiento de los objetivos ambientales de la entidad, a través de la ejecución de programas que propendan por el mejoramiento de la gestión ambiental del Jardín.”*
5. *“Garantizar la gestión documental adecuada del Jardín Botánico, que garantice eficiencia en el manejo de la información.”*
6. *“Desarrollar proyectos de mantenimiento y construcción de infraestructura, que mejoren las condiciones administrativas y operativas de la entidad.”*

Meta 1: Implementar el 100 por ciento del plan de acción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano – PAAC

Se realizó el proceso de formulación del PAAC, a partir del cual se definieron 7 componentes:

**Cuadro No.19**  
**Componentes del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano 2019 -Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBBJCM**

Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano 2019	
COMPONENTES	
1	Gestión del riesgo de corrupción
2	Racionalización de trámites
3	Rendición de cuentas
4	Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano
5	Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información
6	Iniciativas adicionales
7	Plan de participación ciudadana

Fuente. Respuesta a oficio de visita administrativa 5 - Elaboró: Equipo auditor

Según reporte de SEGPLAN, para cumplir la meta, en la vigencia 2019 se programaron recursos por valor de \$2.380 millones, de los cuales la entidad suscribió 63 contratos en la modalidad de contratación directa y 1 contrato por



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

selección abreviada por menor cuantía, con lo cual se comprometieron recursos por valor de \$2.346 millones de pesos.

Los informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, dan cuenta de las actividades realizadas en función de la implementación del Plan de Acción y Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano – PAAC desde las diferentes dependencias de la entidad, estas van encaminadas a fortalecer la gestión de la oficina de control interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, apoyar la gestión administrativa y al equipo jurídico de la entidad en los procesos de contratación, procesos sancionatorios, actuaciones administrativas y jurídicas, hacer seguimiento financiero y presupuestal al plan anual de adquisiciones, seguimiento a la formulación y seguimiento de los convenios, los proyectos de inversión y atención a los usuarios que demandan los servicios del Jardín Botánico entre otras.

Se compararon las actividades de avance o cumplimiento de la meta que reporta cada una de las dependencias responsables de la actividad y publicadas en el informe de gestión 2019 contra los soportes y/o evidencias que allegan asociado a las actividades incorporadas por cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, los cuales reposan en una carpeta digital bajo la siguiente estructura Mes/Componente/No Actividad, atendiendo la solicitud realizada por parte de la contraloría de Bogotá en visita administrativa.

Entre estos se encuentran, el seguimiento mensual al mapa de riesgo de la contratación de las diferentes dependencias ponderando los niveles de riesgo y su cumplimiento, la programación de las actividades de rendición de cuentas y socialización de la gestión hacia la comunidad con sus respectivos soportes de ejecución, la implementación de las normas de calidad, para optimizar el nivel de accesibilidad de la ciudadanía a la página web institucional, el mapa de implementación del PAAC por componentes y su nivel de ejecución, el informe pormenorizado de las actividades de participación ciudadana y publicado en la página WEB de la entidad en el siguiente LINK: <http://jbb.gov.co/documentos/planeacion/2019/diciembre/informe-de-participacion-ciudadana-2019.pdf> y otros soportes de actividades que alimentan el indicador de la meta, dando cumplimiento a la magnitud programada en la vigencia.

Meta 8: desarrollar 8 obras de infraestructura destinadas a fortalecer los programas, operaciones y dinámicas de la entidad.

Las ocho (8) obras de infraestructura reportadas en las vigencias 2016-2019 se encuentran resumidas en el cuadro a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No.20**  
**Obras de infraestructura vigencias 2016-2019**

VIGENCIA	# Infraest.	PROYECTO	# CONTRATO	ESTADO
2016	1	Área social de administrativa		Terminado y en funcionamiento
2017	2	Herbario	1425-2015	Terminado y en funcionamiento
	3	Iluminación de solar Colecciones exóticas	1097-2017	Terminado y en funcionamiento
2018	4	Tropicario Fase 1	1443-2015	Terminado y en funcionamiento
	5	5.1 Centro de Eventos, (fase 1)	1424-2015	Terminado y en funcionamiento (la consolidación de colecciones vivas se encuentra en desarrollo por parte del JBB y es ajena al alcance contractual de obra)
		5.2 Centro de Eventos, (fase 2)	1093-2017	
2019	6	Proyecto de Iluminación sendero principal JBB.	1277-2018	Terminado y en funcionamiento
	7	Reforzamiento del Puente de Guadua	1041-2019	Terminado y en funcionamiento
	8	Tropicario Lote 1 (museografía)	1024-2019	Terminado y en funcionamiento lote 1, lote 2 y lote 3 en el año 2020.

Fuente. Respuesta a oficio de visita administrativa 5 - Elaboró: Equipo auditor

Según reporte de SEGPLAN para la vigencia 2019, se programaron recursos por valor de \$8.731 millones, pero finalmente se comprometieron recursos por valor de \$8.356 millones.

En cumplimiento de la meta, al final de la vigencia, se terminaron y entraron en funcionamiento, el Proyecto de Iluminación sendero principal JBB, el reforzamiento del Puente de Guadua y el Tropicario Lote 1 (museografía).

Las obras para el reforzamiento del puente de guadua fueron realizadas por el Contratista Lacser Construcciones Colombia SAS y se entregaron a satisfacción de la interventoría contratista Solidos como se evidencio en los documentos, acta de recibo final, acta de terminación e Informe técnico final de obra Solidos.

Dicha interventoría finalizó sus actividades a satisfacción de la entidad como consta en los documentos acta de recibo final de interventoría.

Las obras para el proyecto de iluminación, la entidad anexo liquidaciones e informes finales tanto de obra 1277-2018 como de interventoría 1274-2019.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Adicionalmente la obra también reportada en la vigencia 2019, denominada lote 1 museografía obra 1024-2019 e interventoría 1047-2019, se revisó su acta de terminación y recibo final a satisfacción.

La adjudicación de las obras relacionadas con Tropicario Lote 1 (museografía) se adelantó entre los meses de junio y julio de 2019. La ejecución de la obra dio inicio en el mes de agosto. El cronograma de la obra es de 8 meses y los giros que permiten los pagos de los contratos se realizan según el corte y avance.

Meta 9: Pagar el 100 por ciento de los compromisos de vigencias anteriores fenecidas.

Desde el proyecto de inversión 315, se realizaron los giros correspondientes al CONSORCIO JCM 2016 por valor de \$1.696 millones.

Los giros correspondientes a este pasivo exigible ya se encuentran en un 100% de ejecución.

Al cierre de la vigencia, se presenta un saldo de \$456.671.000, del contrato de interventoría No. CTO 1491-2016, que no ha sido cancelado toda vez que el contrato fue necesario terminarlo unilateralmente por presunto incumplimiento y en tal virtud, hasta tanto el proceso jurídico de por medio no sea concluido, no será posible esclarecer si hay lugar o no al pago de dichos recursos. Por lo tanto, los recursos fueron proyectados para la vigencia 2020, teniendo en cuenta que son de fuente de recursos propios.

Proyecto 1119. “Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana”

El proyecto 1119, dentro del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”*, se enmarca en el Tercer Eje Transversal: *“Sostenibilidad ambiental basada en eficiencia energética”*, Programa *“Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano”*, a través del cual se busca *“La incorporación del paisaje como marco, permite que las actuaciones se vean encaminadas a potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia como espacios que contribuyen al enriquecimiento paisajístico de la ciudad, como mejoramiento de la calidad ambiental del territorio distrital.”*

De acuerdo con la Ficha EBI 2019, el objetivo general del proyecto es *“Fortalecer el paisaje urbano por medio de la planificación, gestión e intervención integral de la malla verde urbana para potenciar los servicios eco sistémicos, contribuir a la calidad ambiental del distrito, generando impacto visual y paisajístico”* y sus objetivos específicos se soportan en la ejecución del proyecto de inversión a través de líneas de acción determinadas por:

- Intervenciones en el paisaje
- Producción de material vegetal
- Colecciones vivas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- Planificación, información y sistematización
- Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos

El JBBJCM, según el plan de acción para la vigencia 2019, programó la ejecución de 17 metas de 18 metas establecidas para cumplir con el cuatrienio a excepción de la meta 14 que terminó su ejecución en la vigencia 2017 y no presentó actividad en la vigencia 2019. El presupuesto y magnitud asignados al proyecto 1119 y las metas fijadas, con su programación y ejecución se reflejan en el siguiente cuadro:

**Cuadro No.2 1**  
**Ejecución presupuesta/ y física del proyecto 1119 Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana - vigencia 2019.**

*Cifras en pesos*

METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
<b>Meta 1</b> Realizar la reposición de 13,701 árboles en espacio público	310699	310699	100	209.534.203	\$209.534.203	100	205.713.134	98%
<b>Meta 2</b> Plantar 46,500 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad	16418	16418	100	4.705.356.215	4.705.356.215	100	3.670.241.361	78%
<b>Meta 3</b> Realizar manejo integral de 9,058 árboles adultos en el espacio público del perímetro urbano de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.	2043	2043	100	617.824.25	617.824.256	100	574.024.048	93%
<b>Meta 4</b> Realizar la plantación de 14,451 árboles en	3667	3667	100	89.258.400	89.258.400	100	86.147.880	97%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
espacio privado.								
Meta 5 Realizar el manejo silvicultural de 19,175 árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la Ciudad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	6034	6034	100	.5293.088.128	4.338.734.594	81.9	4.004.636.067	76%
Meta 6 Realizar el manejo fitosanitario de 82,152 árboles adultos en el espacio público de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	20223	20223	100	1078.181.660	1078.181.660	100	\$ 982.118.503	91%
Meta 7 Garantizar la sostenibilidad de 350,114 árboles jóvenes mediante tareas de mantenimiento básico que propendan por su establecimiento, garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	333.690	333.690	100	4017.740.859	4017.740.859	99.9	3.202.913.481	80%
Meta 8.. Actualizar 100 por ciento del							\$ 415.049.215	73%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
ejecutado por el Jardín Botánico en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. – SIGAU	100	100	100	571751.945	571.751.945	100		
<b>Meta 9</b> Producir 64,238 individuos vegetales para mejorar el suministro de acuerdo a las necesidades de material vegetal para los proyectos de nivel Distrital	11000	11000	100	371.983.858	371.983.858	100	\$ 334.761.072	90%
<b>Meta 10</b> Plantar y/o recuperar 46,519.20 m2 de jardines urbanos y las adecuaciones necesarias para su implementación en zonas estratégicas que tengan impacto visual, paisajístico, que brinden mayores servicios ecosistémicos y mejoren la calidad ambiental de la ciudad.	6564	6564	100	264.173.319	264.173.319	100	262.182.729	99%
<b>Meta 11</b> Mantener 140,321 m2 de jardines en espacio público de la ciudad en adecuadas condiciones físicas y sanitarias para garantizar su	133.757	133.757	100	2293.193.161	2293.193.161	100	2.036.227.427	89%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.								
Meta 12 Mantener 100 por ciento de las Colecciones vivas del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las adecuaciones físicas necesarias para su Funcionamiento	100	100	100	692.411.458	692.411.458	100	568.697.735	82%
Meta 13. Programar e implementar el 100 por ciento del plan de aprovechamiento de residuos vegetales generados en las actividades desarrolladas por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino	100	100	100	154.605.703	154.605.703	99.9	130.512.898	84%
Meta 15 Realizar la siembra de 31,325 Plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad"	16124	16124	100	2189.789.066	2189.789.066	100	1.832.249.125	84%
Meta16 Orientar Técnicamente a 4,000 personas en técnicas siembra y manejo de agricultura integral, según los	1601	1601	100	285.118.925	285.118.925	100	268.902.863	94%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

METAS	CUMPLIMIENTO FÍSICO METAS			EJECUCIÓN PRESUPUESTO				
	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	PROGRAMA DO	EJECUTADO	%	GIROS	% GIROS
lineamientos establecidos por el Jardín Botánico.								
Meta17 Pagar el 100 por ciento de los compromisos de vigencias anteriores fenecidas	100	100	100	316.944.000	316.944.000	100	316.943.507	100%
Meta 18 Realizar el mantenimiento de 46,274 plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad	17949	17949	100	61.211.754,00	61.211.754,00	100	00.00	0%
TOTAL			100	\$23.212.166.910	\$22.257.368.612	95,9	18.891.321.538	81,3

Fuente: SEGPLAN – PREDIS. Corte a diciembre 31 de 2019 JBB - Elaboró: Equipo auditor

De acuerdo con el cuadro anterior, al inicio de la vigencia, el JBBJCM dispuso de un presupuesto para este proyecto de \$23.212.166.910 siendo ejecutados compromisos por valor de 22.257.368.612, el % del presupuesto disponible, de los cuales fueron girados \$ 18.891.321.538 el 81.3% de los recursos asignados.

Para este proyecto de inversión, las metas 2,5,7,8,12,13,15, y,18 tuvieron una baja ejecución en giros todas ellas inferior al 85 % lo que contrasta con la alta ejecución física del 100 % en todas ellas consignado en el SEGPLAN.

*3.2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por reportar en el SEGPLAN el 100% de cumplimiento físico y el 95,9% presupuestal de las metas del proyecto 1119 a 31 de diciembre de 2019, cuando fueron girados el 81.3% de los recursos asignado.*

Analizada la información suministrada por la Entidad y la reportada en el SEGPLAN sobre la ejecución de recursos y magnitud de las 17 metas del proyecto 1119, al inicio de la vigencia, el JBB dispuso de un presupuesto para este proyecto de \$23.212.166.910 siendo ejecutados compromisos por valor de \$22.257.813.376, el 95,9% del presupuesto disponible, de los cuales fueron girados \$ 18.891.321.538 el 81,3% de los recursos asignados.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Estas cifras contrastan con el cumplimiento presupuestal del 95,9% reportado en el SEGPLAN puesto que se transfieren a la siguiente vigencia recursos comprometidos por valor de 3.366.491.838 que desvirtúan el cumplimiento físico del 100% reportado para la Vigencia en todas las metas del Proyecto de Inversión.

De lo anterior, se observó por parte del Órgano de Control, que no es consistente el resultado del indicador de cumplimiento de actividades a 31 de diciembre de 2019, presentado en el SEGPLAN JBBJCM, ya que las metas 1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,15,16,17 y 18 presentaron un cumplimiento en magnitud del 100%, ocasionando falta de confiabilidad en la verdadera ejecución en magnitud de las 17 metas del proyecto 1119 a 31 de diciembre de 2019.

Lo descrito anteriormente, incumple los principios de continuidad, planeación y eficiencia en la ejecución de los proyectos, incluidos en el Plan de Desarrollo, establecidos en el artículo 3 literales f), j) y k) de la Ley 152 de 1994, también se incumple lo establecido en los literales a), b), e) y g) del artículo 2 y los literales b) y e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los principios, de eficacia, economía y celeridad; la Resolución No. 298 del 29 agosto de 2018, *“Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Jardín Botánico José Celestino Mutis a los Subdirectores”*. Así mismo, las consideraciones anteriores están incluidas presuntamente en las causales disciplinarias en especial los hechos señalados pueden estar incursos en numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

Lo anterior se origina por la falta de planeación y coherencia en la formulación de las metas y fallas en el seguimiento a la gestión de cada uno de los Proyectos lo que origina distorsión de la realidad presupuestal porque eleva los índices de ejecución de la vigencia y genera incertidumbre y dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la información emitida por el Jardín Botánico, que puede inducir a errores a los receptores de la misma.

#### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Se analizó la respuesta suministrada por la Entidad, mediante radicado número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020 y los soportes anexos consistentes en la *“Circular 021 de 2019 de 28 de octubre de 2019”* y la *“Justificación Constitución Reserva Presupuestal Vigencia 2017 3-3-1-15-06-39-1119”* cuya evaluación merece las siguientes acotaciones.

De acuerdo a lo estipulado en la Circular 021 de 2019 de la Secretaria General de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Bogotá, documento anexo por la Entidad, de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Sistema Presupuestal



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Público debe sujetarse entre otros a los principios de Planificación y de Anualidad. *“El Principio de anualidad del presupuesto implica que las partidas presupuestales que fueron aprobadas por la Ley de presupuesto al cierre de la situación fiscal deberán estar plenamente comprometidas y totalmente canceladas”* tal como lo define la mencionada circular.

La procuraduría General de la Nación en la circular 031 de 2011 del Ministerio de Hacienda califica las Reservas presupuestales como *“un instrumento de uso excepcional o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la Entidad contratante”*.

La Entidad justifica el bajo porcentaje de giros para el cumplimiento físico del 100% de las metas enumeradas en la observación estableciendo compromisos por el 95.9% del presupuesto programado generando una reserva por valor de \$3.366.047.567 correspondiente al 15.2 % del total de compromisos establecidos.

Después de revisar cuidadosamente el documento *“Justificación Constitución Reserva Presupuestal Vigencia 2017 3-3-1-15-06-39-1119”* en el que se relacionan los contratos y compromisos constitutivos de la reserva presupuestal de la vigencia 2019 se puede observar que está constituido por contratos , prorrogas y adiciones suscritos con fecha y plazo de ejecución próximos al final de la vigencia, de contratos suscritos sin posibilidad de cumplimiento en la vigencia con la justificación de cumplir con actividades misionales del Jardín, falta de seguimiento a las fechas de facturación de los contratistas quedando rezagados compromisos de actividades ejecutadas durante la vigencia, falta de cumplimiento del principio de anualidad en la contratación de mano de obra, todas ellos lejos de la calificación de excepcional, esporádico atípico, y ajeno a la voluntad de la Entidad, que debe acompañar la constitución de las reservas .

Razón por la cual la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.2.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no poder soportar documentalmente la ejecución física y presupuestal de la meta 18 del Proyecto 1119.*

En la revisión efectuada al Plan de Acción 2016 – 2020, componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2019 del SEGPLAN del proyecto de inversión 1119 *“Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana”* meta 18, la Entidad reporta al SEGPLAN 100% de ejecución tanto para sus valores de 17.949 plantas de ejecución física y un valor de \$61.211.754 de ejecución presupuestal.

En la matriz de contratación y ejecución suministrada por el Jardín Botánico, en revisión de los contratos que sirvieron de respaldo a la ejecución reportada en el



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

SEGPLAN para la mencionada meta no aparece ningún contrato ejecutado durante la vigencia 2019 que avale su ejecución física y presupuestal.

La Entidad en su respuesta del porque se presenta esta situación, mediante radicado 2020EE2092 del 24 de julio de 2020, aporto la documentación de un contrato utilizado para el cumplimiento de otra meta del mismo proyecto para justificar el cumplimiento de la meta en cuestión, contraviniendo lo preceptuado en los literales f), j), k), l) y m), del artículo 3°, y el artículo 26° de la Ley 152 de 1994 que tiene como propósito, establecer los procedimientos y mecanismos de continuidad planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia para la elaboración y control de los programas y proyectos del plan de desarrollo de las entidades así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución Política y demás normas

Además, la inobservancia de los literales a), b), c), d), f), y h), del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993 que atiende los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno garantizando la protección de los recursos de la organización, la correcta evaluación y seguimiento de la gestión, velando porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo a su naturaleza.

Así mismo, las consideraciones anteriores están incluidas presuntamente en las causales disciplinarias en especial a lo previsto con los deberes de todo servidor público, los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

Lo anterior se origina por la falta de planeación y coherencia en la formulación de las metas y fallas en el seguimiento a la gestión de cada uno de los Proyectos lo que origina distorsión de la realidad presupuestal porque eleva los índices de ejecución de la vigencia y genera incertidumbre y dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la información emitida por el Jardín Botánico, que puede inducir a errores a los receptores de la misma.

#### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Revisada cuidadosamente la respuesta de la Entidad, realizada mediante oficio 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, esta no presenta argumentos que desvirtúen la observación mencionada, análisis que razonamos a continuación.

Cabe mencionar que la Entidad no presento documentos anexos que respalden su respuesta.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

1. El objeto del contrato 1190 de 2019 *“Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo denominado buganvilla, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia Bogotá florece en casa”*, NO contempla actividades de mantenimiento diferentes a las estipuladas para el cumplimiento del contrato de forma total y satisfactoria. Esto indica que la meta 18 no pudo ser ejecutada físicamente en el cumplimiento de la meta 15 mediante el contrato 1190 de 2019.
2. La suma dejada en reserva por la meta 15 es \$256.002.855
3. La suma dejada en reserva por la meta 18 es la totalidad de la asignación presupuestal de la misma o sea \$61.211.754 lo que indica que la meta no se ejecutó presupuestalmente.

Por lo anterior, la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.2.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por utilizar el contrato 1190 de 2019 suscrito con “UNION TEMPORAL SIEMBRA VERDE” por un valor de \$711.579.686, para el cumplimiento de las metas 15 y 18 del Proyecto 1119.*

Se analizó el documento MATRIZ DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES suministrado por la Entidad que sirve de soporte a las actividades de cumplimiento de las diferentes metas del proyecto 1119.

Para el cumplimiento de la meta quince (15) se suscribió entre otros el contrato 1190 de 2019, por \$711.579.686,00 con UNION TEMPORAL SIEMBRA VERDE, y en la misma matriz de seguimiento, pero para el cumplimiento de la meta dieciocho (18) la Entidad utiliza a la suscripción del mismo contrato, pero esta vez por valor de \$ 61.211.754,00

Mediante oficio de solicitud de información Rad. JBB 2020ER2407 del 21 de julio del 2020, se le pide al JBBJCM explicación del porque para el cumplimiento de la meta 18 del proyecto 1119 aparece reportado en el SEGPLAN con un 100% de cumplimiento en la meta física y con un 100% de utilización de los recursos sin reportar actividad alguna durante la vigencia 2019.

La Entidad responde que en el marco del Proyecto de inversión 1119 *“Planificación y Gestión del paisaje sobre la malla verde Urbana”* se formuló la meta *“Realizar el mantenimiento de 46.274 plantas arbustivas”*, para tal fin se suscribió el proceso de licitación pública JBB-LP-007-2019 cuyo objeto fue *“Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo denominado Buganvilla, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia”* *“Bogotá Florece en Casa”*. En el marco de esta Licitación se suscribió el



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

contrato JBB-CTO -1190-2019 cuyo alcance comprende los componentes sociales, de obra pública, plantación y mantenimiento, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato en mención, las actividades de cada uno de los componentes se desarrollan bajo un orden específico, el componente mantenimiento aparece como responsabilidad del Contratista.

Así mismo en la cláusula séptima denominada *“Forma de pago”*, se especifica que se efectuará el pago del rubro de mantenimiento en el último mes de ejecución, razón por la cual, si bien se efectuaron actividades de mantenimiento a los individuos arbustivos, el pago por este concepto será reconocido al contratista una vez sea aprobado el informe final por parte de la interventoría CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS, el cual en su momento se encuentra en proceso de revisión y aprobación.

Frente a estas aseveraciones la Contraloría manifiesta que dentro de la misma cláusula tercera del contrato 1190 se especifica claramente que (...) *“el mantenimiento corresponde a las actividades de fertilización y riego de cada Bugarvilleae sembrada hasta que esta sea recibida por parte del Jardín Botánico*

*El mantenimiento debe garantizar la conservación de las especies plantadas y la reposición de aquellas que presenten pérdida por mala adaptación y otros condicionantes. Se debe garantizar que la planta este viva sin deterioro al momento de la entrega y recibo por parte el Jardín Botánico. El mantenimiento con relación al riego se realiza una vez se siembre la Bugarvilleae se realizarán dos ciclos. La fertilización edáfica y foliar iniciara un mes después de la siembra de la planta, consiste en (1) ciclo mensual de fertilización edáfica y (1) ciclo mensual de fertilización foliar. (...)”*

Las actividades mencionadas forman parte del contrato que deberán ser ejecutadas para poder cumplir con el mismo a satisfacción. El cumplimiento de parte de sus actividades estipuladas para el cumplimiento de la meta 15 no pueden ser utilizadas para el cumplimiento de la meta 18.

De lo anteriormente mencionado se puede inferir que el cumplimiento de la meta 18 se va a cumplir a través de otro u otros contratos o actividades diferentes.

En ese orden, no se ha observado lo dispuesto en los literales f), j), k), l) y m) del artículo 3°, y el segundo inciso del artículo 26 de la Ley 152 de 1994; los literales a), b), c), d), f) y h) del artículo 2°, y literal e) del artículo 4° de la Ley 87 de 1993. Igualmente, el incumplimiento de lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011, y el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado y consolidado mediante Resolución SDH No. 191 del 22-09-2017.

Así mismo, las consideraciones anteriores están incluidas presuntamente en las causales disciplinarias en especial a lo previsto con los deberes de todo servidor público, los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012

Lo que antecede ocurre por la falta de planeación de la entidad en la formulación de los objetivos a desarrollar por intermedio de los contratos, así como la coordinación en su suscripción y ejecución lo que se traduce en suministro irreal de las cifras de cumplimientos de los proyectos de Inversión y sus metas además de falta de confiabilidad en la gestión reportada a través del SEGPLAN.

**Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Revisada cuidadosamente la respuesta de la Entidad, realizada mediante oficio 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, esta no presenta argumentos que desvirtúen la observación mencionada ni presenta documentos anexos para soportar su argumentación.

1. En el documento denominado *“Manual de procesos y mantenimientos”* MATRIZ DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES la Entidad reporta la suscripción del contrato 1190 de 2019 registro presupuestal 1501 con Unión temporal Siembra Verde por \$ 711.579.686 para el cumplimiento de la meta 15 del Proyecto 1119.
2. En el mismo documento consultado aparece la suscripción del mismo contrato con la misma contratista, pero por valor de \$ 61.211.759 para el cumplimiento de la meta 18 del mismo proyecto de inversión.

Así las cosas, no puede existir en el cumplimiento físico y presupuestal de un proyecto de inversión (1119), un contrato con el mismo número (1190 de 2019) con dos valores diferentes (\$ 711.579.686 y \$ 61.211.759) para el cumplimiento de dos metas diferentes (15 y 18)

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse

Del Proyecto 1119 se seleccionaron las siguientes metas



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 22**  
**Metas del Proyecto 1119 seleccionadas**

*Cifras en pesos*

META	(1) PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2019 (CORTE 31-12- 2019)	(2) COMPROMISOS	% DE EJECU CION (2/1) *100	(3) GIROS	%GI RADO (3/1) *100	SALDO POR GIRAR
Meta 2 Plantar 46,500 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad	4.705.356.215	4.705.356.215	100	3.670.241.361	78,0	1.035.114.854
Meta 5 Realizar el manejo silvicultural de 19,175 árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la Ciudad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	5.293.088.128	4.338.734.594	81,97	4.004.636.067	75,6	334.098.527
Meta 6 Realizar el manejo fitosanitario de 82,152 árboles adultos en el espacio público de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	1.078.181.660	1.078.181.660	100	982.118.503	91,1	96.063.157
Meta 15 Realizar la siembra de 31,325 Plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad"	2.189.789.066	2.189.789.066	100	1.832.249.125	83,7	357.539.941

Fuente: SEGPLAN – PREDIS. Corte a diciembre 31 de 2019 JBB - Elaboró: Equipo auditor

Meta 2, Plantar 46.500 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad

Para 2019, en el marco del plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se ha realizado la plantación de 16.418 árboles en las diferentes localidades de la Ciudad de Bogotá a través de convenios o alianzas con otras Entidades públicas y por intervención directa de las cuadrillas de la Entidad.

Esta plantación se distribuye de la siguiente manera de acuerdo a su gestión: 8.547 por intervención directa, convenios 5.154 árboles, por Acuerdo 435-2010 un total de 2.709 árboles y por gestión institucional 8 árboles. La plantación por gestión directa



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

efectuada por la Entidad se dio en dos escenarios operativos: - Cuadrillas internas: 4 equipos compuestos cada uno por 10 operarios y 1 ingeniero forestal. - Contratistas Externos: SIMA LTDA Contrato No. 1068/2019 y CIDMAG SA Contrato No. 1072/2019 En total se plantaron 62 especies vegetales con 16.418 individuos arbóreos o arbustivos.

Meta 5, 2016-2019: *“Realizar el manejo silvicultural de 19.175 árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la Ciudad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje”*. En 2019 se manejaron silviculturalmente 6.034 árboles adultos, de los cuales directamente por las Cuadrillas del Jardín Botánico se han manejado 2.944 árboles, 1.726 por concepto de tala y 1.218 por emergencias.

De la misma manera a través de los contratos suscritos en la vigencia 2018, se ejecutaron los siguientes manejos silviculturales: Contrato 690-2018 (GRU) 401 por concepto de tala y 60 por emergencias y contrato 691- 2018 (BYJ) 720 por concepto de tala y 59 por emergencias. De la misma manera a través del contrato 953 /2019 (CSC) 762 por concepto de tala y del contrato 954/2019 (CSC) 1063 por concepto de tala y 25 por emergencia.

Meta 6, 2016-2020: *“Realizar manejo fitosanitario a 82.152 árboles adultos en el espacio público de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje”*. En 2019 el JBBJCM, realizó el manejo fitosanitario de 20.223 árboles antiguos, los individuos intervenidos se encuentran localizados en 18 localidades de la ciudad de Bogotá entre las cuales se encuentran: Suba, Teusaquillo, Puente Aranda, Santa Fe, Kennedy, Fontibón, Engativá, Bosa etc.

Dentro de los tratamientos más importantes realizados durante la vigencia 2019 son, Inyección, remoción de plagas, aspersión, poda sanitaria, fertilización foliar, fertilización edáfica, entre otras. Las localidades con mayor intervención fueron KENNEDY con 4.265 árboles, TEUSQUILLO con 2.415, SUBA con 2.342 y PUENTE ARANDA con 1.701, entre otras.

Meta 15, 2016-2020: *“Realizar la siembra de 31.325 Plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia Jardines en barrios populares en la Ciudad”* En 2019: el JBBJCM, ha realizado la siembra de 16.124 buganvillas en diferentes localidades: Bosa, Usme, Ciudad Bolívar, Kennedy, Usaquén, San Cristóbal, Chapinero, Suba, Engativá, Tunjuelito y Rafael Uribe Uribe realizado con la suscripción del contrato 1190/2019 con la empresa Unión temporal Siembra Verde.

*3.2.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cargar a la ejecución presupuestal y física de las metas 2 y 7 los contratos Nos., 1131 y 1185 de 2019 que no están de acuerdo con la formulación del Proyecto 1119.*



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

En el proceso de análisis del Proyecto de Inversión 1119, para verificar el desempeño de la ejecución física y presupuestal de las metas que lo integran, mediante el establecimiento entre otros factores de la justa asignación de los contratos suscritos para su cumplimiento, se evidenció que los contratos 1131 de 2019 y 1185 de 2019 fueron cargados a la ejecución física y presupuestal de las metas dos (2) y siete (7).

Los respectivos objetos contractuales del contrato 1131 de 2019 (...) *“Prestar el servicio de implementación de las campañas de divulgación institucional del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a través de la producción de audiovisuales y de material divulgativo P:O:P”* y contrato 1185 de 2019 *“Adelantar investigación, escritura y realización a través del régimen de coedición en formato impreso (en papel) y versión electrónica (e-book) o en versión de impresión bajo demanda (pod) para su descarga en internet, la obra denominada “Lineamientos para el manejo del paisaje” (...), suscritos para dar cumplimiento a las metas dos (2) (...) Plantar 46,500.00 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad (...) y siete (7) (...) Garantizar la sostenibilidad de 350,114.00 árboles jóvenes mediante tareas de mantenimiento básico que propendan por su establecimiento, garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje. (...) no están dirigidos al cumplimiento físico ni presupuestal de las mismas como se puede deducir de sus enunciados.*

El objetivo general del proyecto 1119 es (...) *Fortalecer el paisaje urbano por medio de la planificación, gestión e intervención integral de la malla verde urbana para potenciar los servicios ecosistémicos, contribuir a la calidad ambiental del distrito, generando impacto visual y paisajístico. (...), no contempla en su finalidad misional la suscripción de contratos que traten en sus objetos por un lado la edición de obras de aspecto audiovisual y divulgativo y por el otro de la edición e impresión de obras en versiones literarias o virtuales a través de internet.*

En su respuesta parcial a consultas mediante Acta de visita administrativa número 6 – Auditoría de Regularidad, Código 66, PAD 2020. Radicado 2020EE2289 del 06 de agosto de 2020, la Entidad manifiesta: (...) *Teniendo en cuenta la necesidad de generar piezas informativas, material divulgativo, y publicaciones con el fin de socializar, concretar con la ciudadanía las diferentes actividades que se desarrollan en el marco de las metas de plantación y mantenimiento del arbolado urbano en la ciudad, se requirió la contratación de los servicios del contrato 1131-2019 el cual fue ejecutado y supervisado desde la Subdirección Educativa y Cultural toda vez que se compartieron recursos para llevar a cabo el proceso social para plantación y mantenimiento del arbolado en la ciudad. (...) y (...) En virtud de las funciones establecidas para el Jardín Botánico en el artículo 5 del Decreto Distrital 383 de 2018 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010.” Se establece: d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones: 1. Adelantar investigaciones científicas para ampliar el conocimiento de la flora y arbolado urbano. En torno a nuestra misionalidad y a la competencia establecida en el proceso de aplicación del conocimiento se suscribió el contrato 1185-2019, con el fin de establecer un documento con criterios técnicos para la selección de especies para plantación y mantenimiento del arbolado en la ciudad de Bogotá (...)*

Esta respuesta ratifica lo observado por la Contraloría, puesto que en ningún momento este Órgano de Control ha cuestionado la capacidad ni la autoridad del



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Jardín para contratar o adelantar estudios relacionados con su labor misional, sino que es la asignación de lo contratado en metas y Proyecto indebido ya que esta asignación altera las cifras suministradas por el SEGPLAN.

Esta situación incumple lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 *“Deber de análisis de las Entidades Estatales.”* del Decreto 1082 de 2015 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, así como el principio de planeación, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado. Igualmente, conlleva al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política; así como los artículos 3 y 23, los numerales 1 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

Lo que antecede ocurre por la falta de planeación de la entidad en la formulación de los objetivos a desarrollar por intermedio de los contratos, así como la coordinación en su suscripción y ejecución lo que se traduce en suministro irreal de las cifras de cumplimiento de los proyectos de Inversión y sus metas además de falta de confiabilidad en la gestión reportada a través del SEGPLAN.

#### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Se evalúa cuidadosamente la respuesta suministrada por la Entidad, mediante radicado número 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, y el soporte documental consistente en el acta de terminación anticipada del contrato No. 1131 de 2019 suscrito con Canal Capital.

Este Órgano de Control acepta los argumentos del Jardín Botánico en lo relacionado al Contrato 1131 de 2019 del que se evidencia que mediante acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo del día 26 de noviembre de 2019, se da terminación al contrato en mención y se informa de la liberación de saldos a favor del Jardín Botánico de Bogotá, entre los cuales se encuentran los registros presupuestales RP-1391 y RP-1392 asignados por la Subdirección Técnica Operativa en el marco del proyecto de inversión 1119 *“Planificación y Gestión del Paisaje Sobre la Malla Verde Urbana”* por lo tanto, se precisa que la ejecución física y financiera de este contrato por parte de dicha Subdirección fue cero en el Proyecto 1119.

Con relación al contrato 1185 de 2019 se deben hacer las siguientes observaciones:

- El Artículo 23° del Capítulo VII de Formación y Asistencia Técnica, del Decreto Distrital 531 de 2010, por el que se establecen las obligaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, establece que el JBBJCM será la entidad responsable para el desarrollo de las actividades de investigación,



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

extensión, transferencia tecnológica, fomento y promoción de buenas prácticas en silvicultura, zonas verdes y jardinería urbana, no establece que la Subdirección Técnica Operativa deba realizarlas.

- El proporcionar a las entidades competentes, a quienes participan en procesos de arborización y de jardinería urbana y a los usuarios en general, la transferencia tecnológica y asesoría técnica especializada que permita implementar los procedimientos y lineamientos técnicos relacionados no es tarea de la Subdirección Técnica operativa cuya función misional está claramente definida en el objetivo general del proyecto 1119 *“(…) Fortalecer el paisaje urbano por medio de la planificación, gestión e intervención integral de la malla verde urbana para potenciar los servicios ecosistémicos, contribuir a la calidad ambiental del distrito, generando impacto visual y paisajístico. (...)”*, no contempla en su finalidad misional la suscripción de contratos que traten en sus objetos por un lado la edición de obras de aspecto audiovisual y divulgativo y por el otro de la edición e impresión de obras en versiones literarias o virtuales a través de internet por muy técnicas que sean.
- La función de educar, capacitar y asesorar a los usuarios en general, la transferencia tecnológica y asesoría técnica especializada que permita implementar los procedimientos y lineamientos técnicos relacionados y diseñados por la Subdirección técnica operativa, es función de la Subdirección Educativa del Jardín como se recomienda y precisa en el marco de la ficha EBI del proyecto de inversión 1119 en el componente 3, que trata de la participación ciudadana, la cual es contemplada como parte fundamental de los procesos de planeación, de forma incluyente que hace mención a la importancia de la intervención de diversos sectores, para que sea una ciudad respetuosa de la dignidad humana.
- Llama la atención el hecho de que el contrato 1131 de 2019 suscrito con objeto *“Prestar el servicio de implementación de las campañas de divulgación institucional del Jardín Botánico José Celestino Mutis a través de la producción de audiovisuales y de material divulgativo P.O.P”* haya sido supervisado desde la Subdirección Educativa del Jardín Botánico y el contrato 1185 de 2019 que trata de *“Adelantar investigación, escritura y realización a través del régimen de coedición, en formato impreso (en papel) y versión electrónica (e-book) o en la modalidad de impresión bajo demanda (pod) para su descarga por internet, la obra que contiene lineamientos para el manejo del paisaje”*, lo sea desde la Subdirección Técnica Operativa con cargo presupuestal al Proyecto 1119.

Es por esto, que el equipo auditor después de examinar cuidadosamente los argumentos de la Entidad en su respuesta a la observación en el informe preliminar en lo relacionado al contrato 1185 de 2019, ratifica la misma por afectación presupuestal del Proyecto 1119 y la configura como hallazgo administrativo con



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

incidencia disciplinaria que deberá formar parte del plan de mejoramiento a suscribirse.

**Cuadro No. 23**  
**Compromisos Ejecutados Proyecto Inversión 1119 Metas 2,5,6 y 15 - Vigencia 2019**

Valor en pesos

METAS	CLASE DE COMPROMISO	TOTAL, COMPROMISOS	APROPIACIÓN DISPONIBLE	VALOR NETO TOTAL EJECUTADO	SALDO POR GIRAR	ESTADO
Meta 2 Plantar 46,500 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad	Prestación de servicios Servicios Prestados Materiales Mantenimiento Equipo	155 4 8 1 1	4.705.356.215	3.670.241.361	1.035.114.854	125 activos 2020 48 finalizados 2019
<b>Subtotal</b>		<b>169</b>	<b>4.705.356.215</b>	<b>3.607.241.361</b>	<b>1.035.114.854</b>	
. Meta 5 Realizar el manejo silvicultural de 19,175 árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la Ciudad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	Prestación de servicios Servicios prestados Materiales Transporte Mantenimiento Equipo	108 7 14 7 1 2	5.293.088.128	4.004.636.067	334.098.527	84 finalizados 55 activos
Sub total		139	5.293.088.128	4.004.636.067	334.096.527	
Meta 6 Realizar el manejo fitosanitario de 82,152 árboles adultos en el espacio público de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	Prestación de Servicios Servicios prestados Materiales	46 2 3	1.078.181.660	982.118.503	96.063.157	11 finalizados 40 activos
Sub total		51	1.078.181.660	982.118.503	96.063.157	
Meta 15 Realizar la siembra de 31,325 Plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad"	Prestación de servicios Servicios Prestados Materiales Transporte	25 4 8 1	2.189.789.066	1.832.249.125	357.539.941	14 finalizados 24 activos
<b>Subtotal</b>		<b>38</b>	<b>2.189.789.066</b>	<b>1.832.249.125</b>	<b>357.539.941</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>397</b>	<b>13.266.415.169</b>	<b>10.426.245.056</b>	<b>1.822.814.479</b>	

Fuente: Relación de registros presupuestales SDA- 2018- Relación contratos SDA- 2018 - Elaboró: Equipo auditor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De lo anterior, se establece que la entidad para el cumplimiento de las metas 2, 5, 6 y 15 del proyecto 1119 programó la ejecución de 397 compromisos por valor de \$13.266.415.169 de los cuales ejecuto el 78.59%, que corresponde a \$10.426.245.056, siendo girados \$8.603.430.577 quedando pendientes \$ 1.822.814.479

La Entidad dispuso de \$13.266.415.169 en fondos apropiados, pero solo dispuso de \$12.249.059.535 dejando de utilizar \$1.017.355.634.

**3.2.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de ponderación de los contratos de transporte entre las metas del Proyecto de inversión 1119.**

En el marco del análisis del cumplimiento presupuestal y físico de las metas del Proyecto de inversión 1119 al 31 de diciembre de 2019, se analizaron en la Matriz de Seguimiento a la Inversión - Plan Anual de Adquisiciones en forma global los contratos de transporte 1206 de 2019 , 402 de 2019, y 707 de 2018 suscritos con las Empresas Zidcar SAS con el mismo objeto contractual (...) *Prestar el servicio de transporte automotor terrestre especial y de carga a monto agotable requerido en el desarrollo de las actividades y proyectos misionales ejecutados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis (...)* por \$ 755.603.797 y el contrato 738 de 2019 con la Unión Temporal Traset. JB cuyo objeto contractual reza (...) *Prestar el servicio de transporte automotor terrestre especial a monto agotable requerido en el desarrollo de las actividades y proyectos misionales ejecutados por el jardín botánico José celestino mutis (...)* por \$ 700.000.000 cuyos montos y asignaciones presupuestales a las metas del Proyecto se especifican en el siguiente cuadro:

**Cuadro No 24**  
**Monto y Asignación presupuestal de los contratos de transporte a las metas**  
**Proyecto de inversión 1119**

*Cifras en pesos*

META	CONTRATO UT. RASET.JB	CONTRATO ZIDCAR SAS	TOTAL, X META
<b>Meta 3</b> Realizar manejo integral de 9,058 árboles adultos en el espacio público del perímetro urbano de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.	70.000.000		70.000.000
Meta 5 Realizar el manejo silvicultural de 19,175 árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la Ciudad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	150.000.000 57.000.000	11.385.797 18.218.000 23.000.000 80.408.816	340.011.797
Meta 7 Garantizar la sostenibilidad de 350,114 árboles jóvenes mediante tareas de mantenimiento básico que propendan por su establecimiento, garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje	150.000.000	619.591.184	769.591.184



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Meta 9 Producir 64,238 individuos vegetales para mejorar el suministro de acuerdo a las necesidades de material vegetal para los proyectos de nivel Distrital	10.000.000		10.000.000
Meta 11 Mantener 140,321 m2 de jardines en espacio público de la ciudad en adecuadas condiciones físicas y sanitarias para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.	100.000.000		100.000.000
Meta 12 Mantener 100 por ciento de las Colecciones vivas del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las adecuaciones físicas necesarias para su funcionamiento	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Meta 15 Realizar la siembra de 31,325 Plantas arbustivas enredaderas en el marco de la estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad"	150.000.000		150.000.000
Meta 16 Orientar Técnicamente a 4,000 personas en técnicas siembra y manejo de agricultura integral, según los lineamientos establecidos por el Jardín Botánico	10.000.000		10.000.000
<b>TOTAL, X CONTRATISTA</b>	<b>700.000.000</b>	<b>755.603.797</b>	<b>1.455.603.797</b>

Fuente MATRIZ DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - Elaboró:  
Equipo auditor

Teniendo en cuenta que las metas del Proyecto 1119 formuladas para la vigencia 2019 son 17 y careciendo algunas de ellas de asignación presupuestal para el transporte se preguntó a la entidad la razón por la que se presentaba esta situación.

Mediante respuesta al Acta de visita administrativa No. 6 del 10 de agosto de 2020 la Entidad manifiesta que (...) *“Cabe aclarar que, si bien estos recursos presupuestales fueron suscritos dentro de las metas mencionadas, estos recursos son compartidos por los conceptos de gasto 0037- Gastos de transporte y 0085 - Mejoramiento de los árboles y jardines ubicados en espacio público asociados a las demás metas del proyecto de inversión”*. (...) desconociendo el hecho que compartiendo el gasto con otras metas mediante conceptos contables la asignación presupuestal de la meta o las metas a la cuales se pudo asignar el contrato si se afectó ya que se vieron alteradas presupuestalmente por actividades ajenas al cumplimiento misional de ellas.

La situación presentada contraviene lo preceptuado en los literales f), j), k), l) y m), del artículo 3°, y el artículo 26° de la Ley 152 de 1994 que tiene como propósito, establecer los procedimientos y mecanismos de continuidad planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia para la elaboración y control de los programas y proyectos del plan de desarrollo de las entidades así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 12 de la Constitución Política y demás normas.

Además, la inobservancia de los literales a), b), c), d), f), y h), del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993. que atiende los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno garantizando la protección de los recursos de la organización garantizando la correcta evaluación y seguimiento de la gestión, velando porque la Entidad disponga



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo a su naturaleza.

Así mismo, las consideraciones anteriores están incluidas presuntamente en las causales disciplinarias en especial a lo previsto con los deberes de todo servidor público, los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

Así las cosas, la causa que origina esta situación se debe a la falta de planeación y coherencia en la formulación de las metas y fallas en el seguimiento a la gestión de cada uno de los Proyectos lo que origina distorsión de la realidad presupuestal porque altera los índices de ejecución de la vigencia causando confusión en la ejecución presupuestal de las metas generando incertidumbre y dudas acerca de la veracidad y confiabilidad de la información emitida por el Jardín Botánico.

#### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Revisada cuidadosamente la respuesta de la Entidad, realizada mediante oficio 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, sin documentos que soporten su respuesta, esta no presenta argumentos que desvirtúen la observación mencionada, de cuyo análisis el equipo auditor se permite hacer las siguientes acotaciones.

1. El principio de programación integral es imposible de aplicar sin contravenir el principio de ponderación que representa el peso porcentual de cada elemento en el total obtenido tal como lo define la secretaria Distrital de Planeación en Seguimiento a los Compromisos del Plan de Desarrollo cuando determina que el desarrollo del control y seguimiento de los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C es un proceso dinámico de planeación que se ajusta con su ejecución y se reprograma con la disponibilidad de recursos y demás variables que influyen en el sistema, el cual impone la exactitud en las asignaciones presupuestales definitivas tanto en los proyectos de inversión como en las metas formuladas para su cumplimiento.
2. El cumplimiento físico y presupuestal de una meta no debe afectarse ni efectuarse con recursos provenientes de otra porque unas y otras se ven alteradas por actividades ajenas a su finalidad, eso sí, sin perjuicio de considerar afectaciones de personal, equipos o insumos que eventualmente viabilicen y logren los cometidos del proyecto de inversión respectivo.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Por lo anterior, la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.2.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la utilización de una especie exótica para el cumplimiento de la meta 15 del Proyecto 1119, ya que contravienen las disposiciones normativas que sobre la protección a las especies nativas de la sabana existen en el régimen legal del Distrito.*

Se realizó la revisión del contrato JBB-CTO-1190-2019, cuyo objeto es: *“Desarrollar las actividades de plantación y mantenimiento del individuo arbustivo denominado Bougainvillea, para potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia, como espacios que contribuyan al enriquecimiento paisajístico en el marco de la estrategia Bogotá florece en casa”.*

Analizadas las actividades de la meta 15 del proyecto 1119 en el proceso de cumplimiento de la misma, se pudo determinar que la especie utilizada para su ejecución no está acorde con formulación descrita en la ficha EBI-D del proyecto en la que se establece entre otras cosas como la mayor problemática la baja implementación y conservación de especies nativas, advirtiendo que de persistir en la utilización de especies exóticas se mantendrían las condiciones del problema o empeoraría la situación decantada.

La especie *Bougainvillea glabra*, seleccionada por la entidad para el enriquecimiento paisajístico, conocido con el nombre común de Buganvilia (nombre sugerido en español) y *Pompadur Trinitaria* o Veranera en Colombia, es un género de planta trepadora de la familia *Nyctaginaceae* originarias de los bosques tropicales húmedos de Brasil, según la guía ilustrada de la *“JARDINERÍA URBANA DE BOGOTÁ”* del ilustre profesor taxónomo y dendrologo *Gilberto Mahecha*, es considerada por esta razón como especie de origen exótico.

Esta especie utilizada para el cumplimiento de la meta 15 del Proyecto 1119 está siendo implantada en la zona urbana de Bogotá masivamente como parte esencial de la política estratégica *“Jardines en barrios populares en la Ciudad”* realizando la siembra de 31,325 plantas arbustivas o enredaderas del género *Buganvilleae*.

Así mismo, examinando los informes de gestión del Jardín Botánico, específicamente en el Libro blanco misional, se evidencia el divorcio existente entre los objetivos de las diferentes subdirecciones que se encargan de cumplir con las labores misionales de la Entidad ya que mientras la Subdirección técnica operativa promueve la utilización de especies exóticas en el cumplimiento de una de sus metas, la Subdirección científica en el informe de gestión 2019 en su aparte (2) Principales problemáticas que se trabajan, comenta: *“(…) desde la generación de conocimiento se identifican dos problemáticas principales que se vienen atendiendo y que requieren continuar como prioridades dentro del Jardín en primer lugar se encuentra la pérdida de la biodiversidad del bosque Altoandinos y Páramo en la EEP del Distrito Capital y la región, generada por efectos antrópicos y la introducción de especies exóticas como Ulex europeas y Genista*



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*monspessulana – las cuales representan una amenaza en especial a los ecosistemas de los Cerros Orientales – y fragmentación de los ecosistemas. Dichas causas, producen efectos directos e indirectos en la reducción de poblaciones de especies nativas, además de favorecer el aumento de poblaciones de especies exóticas, pérdida de conectividad por disminución en las áreas de ecosistemas estratégicos, pérdida de servicios ecosistémicos, producto de lo cual se da un aumento del riesgo frente a la ocurrencia de fenómenos de variabilidad y cambio climático (...)*”

La introducción de especies foráneas e invasoras, causa directamente pérdida de diversidad biológica, mediante la competencia y desplazamiento de especies nativas. Este desplazamiento puede poner en peligro la viabilidad de las poblaciones vegetales o llevar a su extinción, más aún cuando el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - *SINCHI* junto con el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible - *MADS*, en su informe: “*Plantas introducidas, establecidas e invasoras en Amazonia colombiana del 2011*”, en su página 117, la designa como especie exótica, foránea e introducida.

Esta situación contraviene las normas que para este tipo de vegetación tiene establecidas la Nación, debido a la falta de observación de los principios normativos eco ambientales, que llevan a la utilización de especies muy atractivas pero que pueden constituirse en invasoras y alterar la biodiversidad de la región, por la inadecuada selección de una especie agresiva sin permisos legales, ni certificación por ninguna entidad ambiental.

Según estudios realizados en el informe: “*Lineamientos para la gestión nacional de especies exóticas invasoras, por el Comité Nacional de Especies Exóticas Invasoras y la UNESCO. “...A nivel mundial, las pérdidas económicas originadas por las especies exóticas invasoras, principalmente a la producción, pero también en relación con la salud humana, están estimadas en 1,4 billones de dólares, lo que equivale al 0.5% de la economía global. La humanidad no puede pagar esos costos, que además son crecientes: tenemos que encontrar soluciones que permitan destinar esos recursos a mejorar la calidad de vida de las personas y propiciar oportunidades para establecer actividades productivas que sean realmente sostenibles desde el punto de vista social, ambiental, cultural y económico...”*”

La Administración Distrital, en cabeza de las entidades que en materia ambiental se encuentran encargadas de ejecutar las políticas correspondientes deben saber, reconocer y adelantar las acciones y medidas pertinentes, con el fin no solo de mitigar los hechos o circunstancias generadores de problemáticas, sino que, deben procurar ejecutar actuaciones que a corto, mediano y largo plazo permitan superar o conjurar los inconvenientes que afectan al medio ambiente y en suma a la población. Por ello se hace necesario que desde su perspectiva y experiencia técnica conozcan los detalles y valoración de las situaciones propias de cada problemática para que de esta manera puedan conocer y saber cuáles son aquellas actividades que permiten contrarrestarlas.

Desconocer esta responsabilidad lleva al incumplimiento del Decreto-Ley 2811 de 1974, “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*”; de la Resolución del Ministerio de Ambiente 438 de 2001 y del



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

artículo 221 del Decreto Nacional 1608 de 1978 *“Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.”*, capítulo II, PROHIBICIONES GENERALES el cual consagra:

*“ARTÍCULO 221. También se prohíbe, de acuerdo con las prescripciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y de este decreto, lo siguiente:*

*(...)*

*13. Distribuir, comercializar, liberar, donar, regular o dispersar de cualquier forma, sin previa autorización, individuos de especies silvestres introducidas al país y realizar trasplantes de especies silvestres por personas diferentes a la entidad administradora del recurso, o introducir especies exóticas.” (Subrayado fuera de texto)*

Así mismo, vulnera el Decreto 2041 de 2014 *“Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”*, el cual establece la competencia y exigibilidad de la licencia ambiental, toda vez que el numeral 16 y el parágrafo 4 del artículo 8°, instauran la Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para otorgar o negar de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

*“Artículo 8°. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:*

*(...)*

*“16. La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. Así como el establecimiento de zocriaderos que implique el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).”*

*(...)*

*“Parágrafo 4°. No se podrá autorizar la introducción al país de parentales de especies, subespecies, razas o variedades foráneas que hayan sido declaradas como invasoras o potencialmente invasoras por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el soporte técnico y científico de los Institutos de Investigación Científica vinculados al Ministerio.”*

De la misma manera vulnera, el artículo 8 de la Ley 165 de 1994 *“Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992”*. y del decreto 205 de 1996 *“por el cual se promulga el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, firmado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992”*, que acoge el convenio de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

biodiversidad en el país, contempla dentro de las obligaciones de Colombia como país parte del Convenio sobre Diversidad Biológica, en su literal h) establece:

**“ARTÍCULO 8o. CONSERVACIÓN IN SITU.** *Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:*

*(...)*

*h) Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies;”.*

Lo anteriormente descrito, lleva al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la violación a los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia; así como la trasgresión a las citadas normas del ordenamiento jurídico colombiano y al literal c del numeral 5 del artículo 24 y del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 los cuales establecen:

**“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** *En virtud de este principio:*

*5o. En los pliegos de condiciones:*

*c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato”.*

**“ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** *En virtud de este principio:*

**ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

**12.** *Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”.*

Y los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los literales b), c) e), f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Así las cosas, se presenta una posible vulneración de las causales disciplinables numerales: 1, 2, 4, 5, 15, 21, 24, 25, 28, 31, 32, 38 y 39 establecidas en el artículo 34 y numerales 1, 7, 11, 12, 13 y 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*. Lo cual genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Revisada cuidadosamente la respuesta de la Entidad, realizada mediante oficio 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, y el documento soporte para respaldar su argumentación denominado *“Catálogo de especies invasoras del territorio CAR”* no presenta argumentos que desvirtúen la observación mencionada, sobre el análisis de la respuesta el equipo auditor se permite hacer las siguientes acotaciones:

1. El análisis técnico y jurídico dispuesto para corregir el hallazgo 3.2.1.2.2 de la Auditoría código 21 se realizó comparando ocho especies incluyendo la cuestionada de las que siete son reconocidas especies exóticas y la restante con especificidad para ser cultivada en piso térmico cálido y templado no coincidentes con el clima de Bogotá.

El mencionado hallazgo cuestiona el uso de una especie exótica en lugar de una especie nativa por lo que el estudio propuesto debería realizarse con especies nativas con características de adaptación consecuentes con el clima de Bogotá para sustituir la especie exótica utilizada.

2. Según el Instituto Alexander von Humboldt en Colombia aún no existe una categorización de especies invasoras, de acuerdo al daño que generan, aunque se ha avanzado en la identificación de especies de este tipo.

La lista preliminar de especies exóticas introducidas en Colombia puede llegar a ser más de quinientas pareciendo que las especies invasoras avanzaran más rápido que el trabajo de este Instituto y de prestigiosos investigadores al respecto.

Expertos en biodiversidad consideran que en el país se deben priorizar acciones sobre el control y el manejo de especies exóticas invasoras por encima de intereses económicos y de la dinámica propia de las entidades, debiéndose unir la investigación y la certeza por un lado y las normas e intereses económicos por el otro.

3. Este Órgano de Control no es el indicado para determinar o calificar especies de origen nativo que el Jardín Botánico haya considerado como alternativas a la especie *Buganvilia*, tal como lo sugiere la Entidad en su respuesta a la observación del informe preliminar.

Es labor del Jardín Botánico determinar las especies y los sistemas a utilizar para el cumplimiento de sus funciones misionales.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

4. Las consideraciones acerca de la adaptabilidad de la especie a la sabana de Bogotá por ser diferentes a las de la Amazonia no cambian el origen exótico de la especie ni por consiguiente la razón de la observación.
5. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA en su informe *“Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica (GBO)”* advierte sobre la gravedad de las implicaciones ecosistémicas pronunciadas por la pérdida de diversidad biológica y las implicaciones de las tendencias actuales de la misma, para el bienestar de los seres humanos en el futuro. Presenta también posibles acciones que se pueden realizar para mejorar el estado de la biodiversidad.

Igualmente, cita varios aspectos directos de las afectaciones por el uso de plantas no nativas, y expresa que la amenaza más importante que enfrentan los ecosistemas y la diversidad biológica es la introducción de especies exóticas.

6. Por otro lado, se evidencia la ausencia por parte de la Entidad de permisos, autorizaciones y/o licencias de las autoridades ambientales competentes, contenida en el artículo 139 del Decreto 1608 de 1978, que permitan y sirvan de soporte para desarrollar y realizar actividades de plantación de una especie exótica, en programas masivos de propagación para dar cumplimiento a lo señalado en las normas referenciadas.

Por lo anterior, la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.2.1.10 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del artículo 6 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010 en relación con la actualización del “Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá”*

En el plan de mejoramiento la entidad estableció la acción de mejora: *“Emitir una comunicación mensual a la SDA solicitando las revisiones para la actualización del manual de silvicultura urbana para Bogotá y generar la emisión del acto administrativo para la publicación del mismo”*.

Mediante la revisión de los soportes entregados para la verificación del cumplimiento de la acción se observa que el JBBJCM adelantó mesas de trabajo y comunicaciones ante la SDA, atendiendo a su vez los requerimientos adelantados por esta entidad, sin embargo, mediante el oficio 2020ER2359 del 31 de Julio de 2020 se solicita a la entidad allegar el acto administrativo de actualización y el manual de silvicultura, la respuesta emitida por el JBBJCM a este órgano de control



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

mediante el oficio 2020EE2214 del 05 de agosto de 2020 fue *“Finalmente, informamos que a la fecha no hemos tenido respuesta oficial con relación a la implementación del manual por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, no obstante, el Jardín Botánico continúa adelantando actividades de fortalecimiento institucional para aportar conocimiento con relación a las especies, zonas y condiciones técnicas de intervención de coberturas para la implementación del mismo”*.

Por tal razón a la fecha el Manual de Silvicultura Urbana no ha sido actualizado, lo cual genera que se sigan adelantando actividades de plantación urbana con especies no aptas para la ciudad de Bogotá incumpliendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 531 de 2010 que dispone: *“Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá. La Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis revisarán conjuntamente el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá, el cual será adoptado mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente, y será de obligatorio cumplimiento en el Distrito Capital. El Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería formará parte integral y funcional del componente técnico de la Cartilla de Arborización establecida dentro del Plan Maestro de Espacio Público. El Manual de Silvicultura Urbana Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá será objeto de revisión y ajuste cada dos (2) años”*

Lo anterior, conllevó al incumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política, así como los literales b), c) y d) de la Ley 87 de 1993 y el artículo 6 del Decreto 531 de 2010, los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Analizando cuidadosamente la respuesta de la Entidad, entregada a través de oficio No. 1-2020-15078 del 9 de septiembre de 2020, no se observa respuesta por parte de JBBJCM, por lo anterior, la observación se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### **Gestión Ambiental.**

Para la evaluación de la gestión ambiental del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, se verificó y analizó la información reportada en los formatos CBN-1111-2 *“Información contractual de los proyectos PACA”* y CBN-111-4 *“Informe de gestión de los proyectos Ambientales de PACA”* correspondientes a la vigencia fiscal 2019, con la finalidad de aportar desde su misión al cumplimiento de los compromisos y propósitos ambientales y su avance en el actual Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*.

La entidad invirtió en los 5 proyectos PACA \$34.361.684.409 equivalentes al 62% del presupuesto de inversión directa ejecutado a 31 de diciembre de 2019, por la entidad que fue de \$54.691.210.702.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 25**  
**Proyectos de inversión inscritos en el PACA distrital vigencia 2019 Jardín Botánico José Celestino Mutis - presupuesto ejecutado PACA**

Valor en pesos

PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS 2016 -2020 VIGENCIA 2019		
Proyecto PACA	\$	% Presupuesto PACA ejecutado/comprometido
1119 planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	\$21.307.461.406	95.73
1121 investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región.	\$7.229.076.307	97.51
1124 -Educación y participación en una Bogotá para todos	\$4.825.148.797	95.21
1139 comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	\$783.615.332	38.68
315 fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico Mejor para todos.	\$216.382.567	1.2
<b>TOTAL, VIGENCIA 2019</b>	<b>\$34.361.684.409</b>	

Fuente: CB1111-4 Información Contractual Proyectos PACA. - Elaboró: Equipo auditor

Se verificó que los proyectos evaluados se encuentran en concordancia con lo contenido en el documento “Formulación PACA Distrital Bogotá Mejor para Todos” y como los mismos se enmarcan en el Plan de Gestión Ambiental PGA como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 26**  
**Verificación de consonancia entre el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, el PGA y PACA Distrital**

PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS 2016 -2020 JBBJCM VIGENCIA 2019					
No PROYECTO PACA	NOMBRE DEL PROYECTO	No. METAS DEL PROYECTO	No. METAS AMBIENTALES PACA	OBJETIVO PGA	ESTRATEGIA PGA
1119	1119 planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	18	14	-CALIDAD AMBIENTAL DEL ESPACIO PÚBLICO -USO EFICIENTE DEL ESPACIO	MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO
1121	1121 investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región.	12	11	CONSERVACIÓN Y ADECUADO MANEJO DE LA FAUNA Y LA FLORA	INVESTIGACIÓN.
1124	1124 -Educación y participación en una Bogotá para todos	6	5	CULTURA AMBIENTAL	EDUCACIÓN AMBIENTAL



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

1139	comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	5	2	CULTURA AMBIENTAL	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.  EDUCACIÓN AMBIENTAL
315	Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico Mejor para todos.	10	1	CULTURA AMBIENTAL	Fortalecimiento institucional
	TOTAL, METAS PACA - BMPT	51	33		

Fuente: CBN 1111-2 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA vigencia 2019. -  
Elaboró: Equipo auditor

**Cuadro No. 27**  
**Metas PACA - proyectos evaluados Jardín Botánico José Celestino Mutis vigencia 2019.**

PROYECTO	PROGRAMA PDD	META DE PRODUCTO PDDBMPT	META PACA
1119 planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano	Plantar 86.000 los árboles y arbustos en el espacio Público urbano	2- Plantar 46,500 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad
		Formular, adoptar y ejecutar el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería con prospectiva de ejecución a 12 años, definido en el Decreto 531 de 2010 y adelantar su implementación en un 30%.	5- Realizar el manejo silvicultural de 19,175 árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la Ciudad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje 6- Realizar el manejo fitosanitario de 82,152 árboles adultos en el espacio público de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.
		Incrementar las zonas verdes de jardinería en 18.000 metros cuadrados nuevos	15- Realizar la siembra de 31,325 Plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad".
1121 investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región.	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	Diseñar e implementar 10 modelos de Restauración Ecológica En áreas de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad Región	1- Caracterizar y valorar ecológicamente 10 áreas prioritarias de la EEP de la ciudad región 8- Enriquecer con 15,751 individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y el disfrute de la ciudadanía
1124 - Educación y participación en una Bogotá para todos	Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano.	2.500.000 de ciudadanos participan en los programas de socialización de la política ambiental y de las estrategias de gestión de riesgos y cambio climático de la ciudad	3- Atender 422,224 personas en los procesos de interpretación ambiental. 6- Orientar 1,308,160 personas sobre el uso del conocimiento de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

			la estructura ecológica principal
--	--	--	-----------------------------------

Fuente: formatos CBN-1111-2 “Información contractual de los proyectos PACA” y CBN-111-4 “Informe de gestión de los Proyectos Ambientales de PACA” y Documento “Formulación PACA Distrital Bogotá Mejor Para Todos” - Elaboró: Equipo auditor

El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA armoniza con el Plan de Gestión Distrital PGA y el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, de modo que el Plan de Acción del Jardín Botánico guarda coherencia con los dos.

**Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS**

En el ejercicio auditor se identificaron los Proyectos de inversión y metas en torno a implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, en el marco de la Agenda 2030 y del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos” 2016 - 2020”.

Con el objetivo de establecer el estado de incorporación de los ODS en el marco de los proyectos de inversión del Jardín Botánico JBBCCM se solicitó a la entidad, mediante radicado No. 2020ER1980 del 29 de junio de 2020, informar sobre el estado de incorporación de los mismos.

En la siguiente tabla se identifican los ODS de la Agenda 2030, en los que participa el Jardín Botánico JBBCCM, los proyectos de inversión y las metas, mediante los cuales da cumplimiento a los ODS.

**Cuadro No. 28**

**ODS de la agenda 2030 en los que participa el JBBJC y Proyectos de inversión con los que participa para dar cumplimiento a los ODS**

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROGRAMA EJE TRANSVERSAL O PROYECTO ESTRATÉGICO JBB		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS A LOS QUE APLICA	
CÓDIGO	NOMBRE	No	NOMBRE	No	NOMBRE
1119	Planificación y gestión del paisaje en la malla verde urbana para mejorar la calidad ambiental del Distrito	39	Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano	11	Ciudades y comunidades sostenibles
				15	Vida de ecosistemas terrestres
1124	Educación y participación en una Bogotá para todos	455	2.500.000 de ciudadanos participan en los programas de socialización de la política ambiental y de las estrategias de gestión de riesgos y cambio climático de la ciudad	13	Acción por el clima
1121	Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región	38	PROGRAMA Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	15	Vida de ecosistemas terrestres
315	Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos	42	PROGRAMA Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	16	Paz, justicia e instituciones sólidas

Fuente: JBBJCM radicado No. 2020ER1980 del 29 de junio de 2020. - Elaboró: Equipo auditor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En Jardín Botánico José Celestino Mutis, en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” incorporó los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, dentro sus Proyectos de inversión:

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Objetivo 13: Acción por el clima

Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres

Objetivo 16: Paz Justicia e instituciones Sólidas.

Así mismo, la entidad informo sobre los indicadores de los ODS a que le apuntan los proyectos de inversión identificados y los indicadores institucionales para el seguimiento, control, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los mismos como a continuación se relacionan:

**Tabla No. 29**  
**Indicadores de ODS a que le apuntan a los Proyectos de inversión del JBBJCM**

PROYECTO DE INVERSIÓN		META DE PRODUCTO PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO	META ASIGNADA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO	META E INDICADOR DEL ODS	INDICADORES INSTITUCIONALES DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO
COD	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN		
1119	Planificación y Gestión del paisaje en la malla verde urbana para mejorar la calidad ambiental del Distrito	Plantar 86.000 árboles y arbustos en el espacio público urbano	Plantar 46.500 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad	11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad	Número de Árboles Plantados.
1119	Planificación y Gestión del paisaje en la malla verde urbana para mejorar la calidad ambiental del Distrito	Incrementar las zonas verdes de jardinería en 18.000 metros cuadrados nuevos	Plantar y/o recuperar 46.519,2 m2 de jardines urbanos y las adecuaciones necesarias para su implementación en zonas estratégicas que tengan impacto visual, paisajístico, que brinden mayores servicios ecosistémicos y mejoren la calidad ambiental de la ciudad.	11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad	Números de metros cuadrados nuevos en zonas Verdes de jardinería.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1119	Planificación y Gestión del paisaje en la malla verde urbana para mejorar la calidad ambiental del Distrito.	Aumentar en valor real, la cobertura verde en el espacio público urbano de Bogotá D.C. (arbolado 7%, zonas verdes en 0,2% y jardinería en 20%) garantizando el mantenimiento de lo generado y lo existente, siguiendo los procedimientos técnicos y administrativos requeridos	Realizar reposición de 13.701 árboles en espacio público.	15.2. De aquí a 2020, Promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación de la nivel mundial.	Número de árboles sembrados en áreas recuperadas para reposición en espacio público
			Realizar el manejo integral de 9.058 árboles adultos en el espacio público del perímetro urbano de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.		Número de árboles adultos manejados integralmente en el perímetro urbano de Bogotá D.C.
			Realizar la plantación de 14.451 árboles en espacio privado		Número de árboles sembrados y establecidos en el espacio privado
			Realizar manejo fitosanitario a 82.152 árboles adultos en el espacio público de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.		Número de árboles manejados fitosanitariamente en espacio público.
			Garantizar la sostenibilidad de 350.114 árboles jóvenes mediante tareas de mantenimiento básico que propendan por su establecimiento, garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje		Número de árboles jóvenes mantenidos.
			Actualizar el 100% del ejecutado por el Jardín Botánico en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU		Porcentaje de avance en la actualización del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU
Producir 64.238 individuos vegetales para mejorar el	Número de individuos vegetales producidos para los proyectos de				



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

			<p>suministro de acuerdo a las necesidades de material vegetal para los proyectos de nivel Distrital.</p> <p>Mantener 140.321 m2 de jardines en espacio público de la ciudad en adecuadas condiciones físicas y sanitarias para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.</p> <p>Realizar la siembra de 31.325 plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad"</p> <p>Realizar el mantenimiento de 46.274 plantas arbustivas o enredaderas en el marco de la estrategia "Jardines en barrios populares en la Ciudad.</p>		<p>colecciones vivas y del distrito</p> <p>Número de m<sup>2</sup> de jardines mantenidos en adecuadas condiciones físicas y sanitarias</p> <p>Número de plantas arbustivas o enredaderas sembradas en la Ciudad de Bogotá</p> <p>Número de plantas arbustivas o enredaderas mantenidas en la Ciudad de Bogotá.</p>
1124	Educación y participación en una Bogotá para todos	2.500.000 de ciudadanos participan en los programas de socialización de la política ambiental y de las estrategias de gestión de riesgos y cambio climático de la ciudad	1.910.966 de ciudadanos participan en los programas de socialización de la política ambiental y de las estrategias de gestión de riesgos y cambio climático de la ciudad	13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.	Número de ciudadanos que participan en socialización de la política ambiental y estrategias de gestión de riesgos y cambio climático
315	Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos	Incrementar a un 90% la sostenibilidad del SIG en el Gobierno Distrital	Incrementar a un 90% la sostenibilidad del SIG en el Gobierno Distrital	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	Porcentaje de sostenibilidad del sistema integrado de gestión en el Gobierno Distrital
1121	Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región	Diseñar e implementar 10 modelos de Restauración Ecológica En áreas de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad Región	Diseñar e implementar 10 modelos de Restauración Ecológica En áreas de la Estructura Ecológica Principal	15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular	Número de modelos de Restauración Ecológica diseñados e implementados en áreas de la Estructura Ecológica Principal de la Ciudad Región.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

			de la ciudad Región	los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales	
--	--	--	---------------------	---	--

Fuente: JBBJCM radicado No. 2020ER1980 del 29 de junio de 2020. - Elaboró: Equipo auditor

Como se puede apreciar en la tabla anterior, en el marco del Plan De desarrollo “Bogotá Mejor para todos”, el Jardín Botánico de Bogotá cuenta con la ejecución de las metas producto:

- Plantar 86.000 árboles y arbustos en el espacio público urbano, Incrementar las zonas verdes de jardinería en 18.000 metros cuadrados nuevos
- 2.500.000 de ciudadanos participan en los programas de socialización de la política ambiental y de las estrategias de gestión de riesgos y cambio climático de la ciudad, por lo tanto, la meta correspondiente al Jardín Botánico equivale a la cifra asignada para su ejecución, como se evidencia en la tabla.

### Balance Social

Para la evaluación del balance social y de la gestión ambiental, se siguen los lineamientos establecidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C., en el PAE 2020.

Se procedió a verificar la presentación del documento electrónico CBN-0021 en SIVICOF, y el cumplimiento de los lineamientos para la elaboración del mismo, además contener los siguientes tópicos: problemática social, proyecto de inversión política pública, población, acciones, resultados en la transformación de la problemática y observaciones.

Se realizó la evaluación del balance social, identificando la población total afectada para el cuatrenio y la población total atendida en 2019.

El problema social identificado es Degradación de los ecosistemas de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de interés ambiental, abordada a través de los proyectos de inversión 1124 Educación y Participación en una Bogotá para Todos y 1121 Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá.

Se definieron las acciones ejecutadas en materia de balance social desde cada una de las metas asociadas a los proyectos de inversión 1124 y 1121 y posteriormente se describieron los resultados obtenidos en la población beneficiada, como resultado de la transformación en la problemática, de conformidad con el instructivo balance social.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### **3.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO**

#### **3.3.1. Factor Estados Financieros**

La evaluación a los Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2019, presentados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM, se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por este Ente de Control y las Resoluciones expedidas por la Contaduría General de la Nación como son: Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 620 del 30 de noviembre de 2015, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno y las notas modificatorias y la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y las diferentes normas e instructivos impartidos por el Contador General de la Nación y el Contador General del Distrito Capital.

Lo anterior, con el propósito de establecer si los mismos reflejan razonablemente la situación financiera, el resultado de las operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

En la evaluación de las cuentas se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, así como cruces de información, para lo cual se tuvo en cuenta las normas de contabilidad pública generalmente aceptadas, a fin de dar la opinión a los estados financieros.

Para la presente auditoría se tomaron los saldos de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, reportados en el aplicativo SIVICOF el día 17 de febrero de 2020 con número de Certificado de Cuenta 218122019-12-31, la entidad presenta Activos por \$139.226.148.555, Pasivos por \$11.850.422.816, Patrimonio por \$127.375.725.739, Ingresos por \$57.251.340.450 y Gastos por \$48.667.362.945.

Al efectuar el cruce de saldos con corte a 31 de diciembre de 2019, frente a las cifras presentadas a 31 de diciembre de 2018, de las cuentas que conforman el Estado de la Situación Financiera y las cuentas del Estado de Resultados, arrojan las siguientes diferencias:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 30**  
**Estructura y variaciones de saldos de los estados financieros**  
**a diciembre 31 de 2019 vs. diciembre 31 de 2018.**

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE	31/12/2019	31/12/2018	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
				(\$)	(%)
1	ACTIVO	\$139.226.148.555	\$128.545.233.930	\$10.680.914.625.	8,31%
2	PASIVO	\$11.850.422.816	\$10.093.932.602	\$1.756.490.214	17,40%
3	PATRIMONIO	\$127.375.725.739	\$118.451.301.328	\$8.924.424.411	7,53%
4	INGRESOS OPERACIONALES	\$57.251.340.450	\$37.910.794.096	\$19.340.546.354	51,02%
5	GASTOS OPERACIONALES	\$48.667.362.945	\$31.270.279.548	\$17.397.083.397	55,63%

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2019 Vs. 31/12/2018 del JBB JCM. Elaboró: Equipo Auditor

Como se observa en el cuadro anterior, las variaciones entre 2019 y 2018, fueron las siguientes: Los ACTIVOS presentaron incremento por \$10.680.914.625, igualmente los PASIVOS por valor de \$1.756.490.214, el PATRIMONIO se aumentó en \$8.924.424.411 y los INGRESOS igualmente en \$19.340.546.354, los GASTOS también presentaron un incremento por valor de \$17.397.083.397.

Se tomaron como muestra las siguientes cuentas más representativas, teniendo en cuenta la materialidad e importancia frente al objeto de la entidad, los lineamientos de la alta dirección establecidos en el Plan Anual de Estudios-PAE y el Memorando de Asignación.

**Cuadro No. 31**  
**Muestra Evaluación Estados Financieros**

Cifras en pesos

NOMBRE CUENTA	SALDO
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	\$ 13.550.488.054
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$121.496.346.060
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	\$5.822.680.972

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2019 del JBB JCM. Elaboró: Equipo Auditor

De esta evaluación se evidenció lo siguiente:



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### *3.3.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de referenciación cruzada de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros con el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados*

Se evidenció la ausencia total de la Referenciación Cruzada entre las Revelaciones o Notas a los Estados Financieros, según el Formato CBN-0906 de SIVICOF con el Estado de Situación Financiera (Formato CBN-1009) y el Estado de Resultados (Formato CBN-1010).

La información revelada carece de detalle en las notas a los estados financieros en los siguientes casos:

- Depósitos en instituciones financieras: No se detallan las cuentas en las que se encuentra depositado el efectivo, no se aclaran los usos de cada cuenta ni sus tasas de rendimientos o sus particularidades.
- Cuentas por cobrar: La nota no es clara, las cifras están expresadas en un párrafo por lo que no es posible determinar claramente la composición de las cuentas y los terceros que le adeudan a la entidad, asimismo no es posible observar la antigüedad de cada una de estas cuentas. Por otro lado, no se observa mención del deterioro de cartera.
- Inventarios: La explicación es superflua, no se explica de forma clara la cuenta "Productos en proceso" que es la más importante del rubro. Los gráficos no aportan información adicional.
- Propiedad, planta y equipo: - El nuevo Tropicario representa cerca del 20% del total de la cuenta por lo que debería existir una explicación detallada de los componentes de la cuenta, el avance de las obras y evidencias, los recursos presupuestales pendientes por ejecutar, entre otros aspectos importantes enfocados a los usuarios de la información.
- Otros derechos y garantías: No es clara la explicación, las cifras deberían estar presentadas en cuadros organizados y detallados que permitan observar los datos fácilmente.
- Cuentas por pagar: Las cifras están expresadas en un párrafo por lo que no es posible determinar claramente la composición de las cuentas y los terceros a los que le adeuda la entidad, asimismo no es posible observar la antigüedad de cada una de estas cuentas, los gráficos deberían reflejar las diferentes antigüedades o los avances en la gestión de cartera y el tiempo promedio de pago.
- No se detallan los beneficios a los empleados a largo plazo

De acuerdo con lo establecido en el Marco Conceptual, para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la Contaduría General de la Nación, Capítulo 6 (Normas para la presentación de los Estados Financieros y Revelaciones), en el Numeral 1.3.6.1, Estructura indica: *“Las Notas a los estados*



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

*financieros incluirán lo siguiente: La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.”*

Esta situación contraviene lo indicado en el literal c) numeral 6.4.1 del Marco Conceptual, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), mediante Resolución No. 533 de 2015, además infringe lo establecido en los literales b), d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, se observa inadecuada aplicación de la normatividad vigente en la referenciación de las notas y los estados financieros, lo que puede afectar la información financiera.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el JBBJCM en el oficio radicado bajo el número 1-2030-15078 del 09 de septiembre de 2020, se encontró que la entidad acepta que: (...) *para el detalle en algunas cuentas, se tendrá en cuenta las recomendaciones para los siguientes periodos de cierre*”, en cuanto a la referenciación cruzada señaló que: (...) *no obliga a la entidad a utilizarlas sino que lo deja a criterio profesional el utilizarlas o no, es así como en la estructura de las notas se realizó la identificación plena del grupo de cuentas al que pertenecía cada revelación así como la cuenta y subcuenta a la cual se hacía referencia, cumpliendo con los criterios de selección, ubicación y organización requeridos en el marco conceptual*; la respuesta dada no desvirtúa la observación puesto que de acuerdo a la norma y los principios generalmente aceptados la información financiera debe ser presentada de forma clara: *“Las Notas a los estados financieros incluirán lo siguiente: La entidad presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.”* esto con el fin que los Estados Financieros y la relación con las notas a los Estados Financieros sean entendibles para cualquier usuario de la información.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### **Activos**

Se reconocen como activos, los recursos controlados, que resultan de hechos pasados y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

### **Grupo 11 - Efectivo y equivalente de efectivo**

Cuenta 110502 - Cajas Menores



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

El JBB JCM para vigencia fiscal de 2019, constituyó dos (2) cajas menores así:

- 1) Mediante la Resolución 042 de 2019 se establece la caja menor por valor de valor \$7.150.000
- 2) Mediante la Resolución 055 de 2019, se establece la caja menor por valor de \$1.400.000

Los saldos de los movimientos de las cajas menores, fueron comparados con los libros Mayor y Auxiliar sin presentarse diferencias, las cajas fueron legalizadas al 31 de diciembre de 2019, se hace la verificación del respaldo de las pólizas correspondientes.

Cuenta 1110 - Depósitos en Instituciones Financieras - Cuentas de Ahorro - \$15.548.488.054

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 está compuesto por la suma de \$ 13.548.488.054, cómo se evidencia en el siguiente cuadro, distribuida en siete (7) cuentas de ahorro, así:

**Cuadro No. 32**  
**Saldos bancarios al 31 de diciembre de 2019.**

Cifras en pesos

Código CTA	BANCO	No DE CUENTA	SALDO EXTRACTO BANCARIO	SALDO AUX Y CONCILIACION	PARTIDAS CONCILIATORIAS
1-1-10-06	DAVIVIENDA	1700006594	\$ 366.383.906,01	\$ 360.468.362,72	\$ 5.915.543,29
1-1-10-06	DAVIVIENDA	1700043274	\$ 596.770.588,48	\$ 549.590.910,89	\$ 47.179.677,59
1-1-10-06	OCCIDENTE	268835089	\$ 2.858.240.682,25	\$ 2.858.245.204,25	-\$ 4.522,00
1-1-10-06	BANCOLOMBIA	58962039349	\$ 1.914.370.380,14	\$ 1.914.618.312,14	-\$ 247.932,00
1-1-10-06	BBVA	2420200385698	\$ 1.176,00	\$ 1.176,00	\$ -
1-1-10-06	BOGOTA	2203933	\$ 7.146.623.807,00	\$ 7.146.642.194,00	-\$ 18.387,00
1-1-10-06	DAVIVIENDA	474300088033	\$ 718.921.894,05	\$ 718.921.894,00	\$ 0,05
			<b>\$ 13.601.312.433,93</b>	<b>\$ 13.548.488.054,00</b>	<b>\$ 52.824.379,93</b>

Fuente. Conciliaciones bancarias de la entidad a 31/12/2019 del JBB JCM. Elaboró: Equipo Auditor

Se revisaron las conciliaciones bancarias mensuales y las partidas conciliatorias no son significativas respecto al total de recursos manejados, sin embargo, se evidencian partidas con antigüedad mayor a 730 días (dos años) y 60 días (dos meses).

*3.3.1.2. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 por no haber depurado partidas bancarias con antigüedad mayor a dos años e incumplimiento al manual de procedimientos y procesos “PA.02.03 GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CONTABLE Sub proceso PA.02.03 GESTIÓN CONTABLE” partidas superiores a 60 días.*

**Caso 1:** De la verificación de las conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorro que maneja el JBBJCM, se evidenció que se presentan partidas conciliatorias



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

pendientes por depurar, que no fueron incluidas dentro de la depuración contable al 31 de diciembre de 2018.

**Cuadro No. 33**  
**Partidas conciliatorias pendientes con más de 730 días (dos años).**

Cifras en pesos

BANCO	No. CUENTA	FECHA	CONCEPTO	VALOR	Antigüedad Días
DAVIVIENDA	1700006594	03/05/2017	DEPOSITO EFECTIVO	\$ 22.672,00	972
DAVIVIENDA	1700006594	08/06/2017	TRASLADO DE FONDOS	\$ 108.600,00	936
DAVIVIENDA	1700006594	13/12/2017	RECAUDO DEPOT ESPECIAL	\$ 1.550.000,00	748
DAVIVIENDA	1700006594	29/12/2017	TRASLADO FONDOS	\$ 89.729,00	732
DAVIVIENDA	1700043274	28/09/2016	BANCO BTA	\$ 180.000,00	1189
DAVIVIENDA	1700043274	30/11/2016	BTA CHICO RESERVADO	\$ 107.767,00	1126
DAVIVIENDA	1700043274	28/12/2016	DOC 7037 PORTAL EMPRESARI	\$ 225.662,00	1098
DAVIVIENDA	1700043274	08/06/2017	CONSIGNACIÓN	\$ 601.055,00	936

Fuente. Conciliaciones bancarias de la entidad a 31/12/2019 del JBB JCM. Elaboró: Equipo Auditor

Mediante acta de visita administrativa No. dos (2), realizada el día 26 de junio de 2020, en el punto No. 10 se preguntó a la administración “Se observan partidas con más de tres años de antigüedad en las partidas conciliatorias en bancos a que razón se debe” cuya respuesta por parte del JBBJCM fue: “Con corte a noviembre de 2019 se encontraban 172 partidas conciliatorias de las cuentas del JBB pertenecientes a los periodos 2016, 2017, 2018 y 2019. Se ha realizado gestión a las cuentas logrando depurar y legalizar el 77% de ellas quedando pendiente el 33%.

Las partidas conciliatorias correspondientes a los años 2018 y anteriores, se encuentran en proceso de identificación del tercero al que corresponden y el concepto, lo que ha dificultado la depuración de las mismas”.

Es importante mencionar que a pesar que las cifras no son significativas continuaron al cierre de la vigencia objeto de esta auditoria sin ser legalizadas, este Órgano de Control evidencia incumplimiento en el término concedido de dos años para adelantar el proceso de depuración contable consagrado en el artículo 355 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que indica: “Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Caso 2:** Se verificó la antigüedad de las partidas bancarias pendientes de conciliación reflejadas en el mes de diciembre de 2019, encontrándose que existen partidas conciliatorias pendientes por depurar con antigüedad superior a 60 días.

**Cuadro No. 35**  
**Partidas conciliatorias pendientes con más de 60 días.**

Cifras en pesos							
BANCO	CTA BANCARIA	TRANSACCION	CONCEPTO	FECHA	VALOR	FECHA	ANTIGÜEDAD PARTIDA
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	31/12/2018	\$ 62.471,00	31/12/2018	365
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	28/02/2019	\$ 22.076,00	28/02/2019	306
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	30/04/2019	\$ 35.000,00	30/04/2019	245
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	28/05/2019	\$ 119.200,00	28/05/2019	217
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	31/05/2019	\$ 168.100,00	31/05/2019	214
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	traslado de fondos	05/06/2019	\$ 4.000.000,00	05/06/2019	209
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	30/06/2019	\$ 86.631,00	30/06/2019	184
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	31/07/2019	\$ 48.336,00	31/07/2019	153
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	30/08/2019	\$ 1.082.741,99	30/08/2019	123
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	rechazo op	02/08/2019	\$ 1.404.913,00	02/08/2019	151
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	30/09/2019	\$ 513.843,00	30/09/2019	92
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	depósitos en efectivo	30/09/2019	\$ 1.300,00	30/09/2019	92
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	Ing. financieros-na	31/10/2019	\$ 62.957,00	31/10/2019	61
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	diferencia pago impuestos	29/01/2019	\$ 2.068.214,00	29/01/2019	336
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	traslado de fondos	25/02/2019	\$ 2.068.214,00	25/02/2019	309
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	anulación ingreso	29/03/2019	\$ 3.500,00	29/03/2019	277
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	traslado de fondos	29/05/2019	\$ 447.000,00	29/05/2019	216
Davivienda	1700043274	Transacciones no tomadas por el banco	traslado de fondos	29/05/2019	\$ 3.575.000,00	29/05/2019	216
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	abono BBVA	03/07/2018	\$ 104.333,00	03/07/2018	546
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	Pte. en doc.	22/04/2019	\$ 1.000,00	22/04/2019	253
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	depot oficina	22/04/2019	\$ 447.000,00	22/04/2019	253
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	Bancolombia - nit 901110134	24/04/2019	\$ 4.626.676,00	24/04/2019	251
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	intereses ganados	31/05/2019	\$ 1.292.175,00	31/05/2019	214
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	deposito efe.	14/06/2019	\$ 11.400,00	14/06/2019	200
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	abono Bco. bta	02/07/2019	\$ 516.400,00	02/07/2019	182



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

BANCO	CTA BANCARIA	TRANSACCION	CONCEPTO	FECHA	VALOR	FECHA	ANTIGÜEDAD PARTIDA
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	03/07/2019	\$ 117.600,00	03/07/2019	181
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin abono Bancolombia	11/07/2019	\$ 106.131,00	11/07/2019	173
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin abono Bancolombia	15/07/2019	\$ 108.827,00	15/07/2019	169
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin abono por transfer	19/07/2019	\$ 114.000,00	19/07/2019	165
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin abono por transfer	20/07/2019	\$ 91.200,00	20/07/2019	164
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	22/07/2019	\$ 2.017.800,00	22/07/2019	162
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin abono por transfer	23/07/2019	\$ 148.200,00	23/07/2019	161
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	23/07/2019	\$ 547.200,00	23/07/2019	161
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	24/07/2019	\$ 946.800,00	24/07/2019	160
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	25/07/2019	\$ 353.400,00	25/07/2019	159
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin abono por transfer	26/07/2019	\$ 91.200,00	26/07/2019	158
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	26/07/2019	\$ 592.800,00	26/07/2019	158
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	27/07/2019	\$ 196.000,00	27/07/2019	157
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	29/07/2019	\$ 1.242.000,00	29/07/2019	155
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin abono por transfer	30/07/2019	\$ 91.200,00	30/07/2019	154
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	30/07/2019	\$ 57.000,00	30/07/2019	154
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	30/07/2019	\$ 91.200,00	30/07/2019	154
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	31/07/2019	\$ 353.400,00	31/07/2019	153
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	01/08/2019	\$ 239.400,00	01/08/2019	152
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin abono transfer fondos	01/08/2019	\$ 57.000,00	01/08/2019	152
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	02/08/2019	\$ 200.000,00	02/08/2019	151
Davivienda	1700043274	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	08/10/2019	\$ 400,00	08/10/2019	84
Davivienda	1700043274	Notas debito registrar en libros	sin descuento por transferencia	06/06/2019	\$ 4.000.000,00	06/06/2019	208
Davivienda	1700043274	Notas debito registrar en libros	sin gastos bancarios	30/09/2019	\$ 1.029.532,53	30/09/2019	92
Davivienda	1700043274	Notas debito registrar en libros	sin gastos bancarios	31/10/2019	\$ 523.292,78	31/10/2019	61
Davivienda	1700006594	Transacciones tomadas por el banco	no diferencia pg. arl	28/11/2018	\$ 11.200,00	28/11/2018	398
Davivienda	1700006594	Transacciones tomadas por el banco	no diferencia pago impuestos	29/01/2019	\$ 2.069.123,00	29/01/2019	336
Davivienda	1700006594	Transacciones tomadas por el banco	no traslados fondos	25/02/2019	\$ 2.068.214,00	25/02/2019	309
Davivienda	1700006594	Transacciones tomadas por el banco	no Ing. financiero	27/03/2019	\$ 1.389.821,00	27/03/2019	279
Davivienda	1700006594	Transacciones tomadas por el banco	no rechazo op	01/03/2019	\$ 1.415.159,00	01/03/2019	305



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

BANCO	CTA BANCARIA	TRANSACCION	CONCEPTO	FECHA	VALOR	FECHA	ANTIGÜEDAD PARTIDA
Davivienda	1700006594	Transacciones no tomadas por el banco	traslados fondos	29/05/2019	\$ 447.000,00	29/05/2019	216
Davivienda	1700006594	Transacciones no tomadas por el banco	traslados fondos	29/05/2019	\$ 3.575.000,00	29/05/2019	216
Davivienda	1700006594	Transacciones no tomadas por el banco	pg giro	29/06/2018	\$ 11.066,00	29/06/2018	550
Davivienda	1700006594	Transacciones no tomadas por el banco	dif	31/12/2018	\$ 26.609,00	31/12/2018	365
Davivienda	1700006594	Transacciones no tomadas por el banco	pg giro	01/04/2019	\$ 1.503.558,00	01/04/2019	274
Davivienda	1700006594	Transacciones no tomadas por el banco	traslado de fondos	05/06/2019	\$ 4.000.000,00	05/06/2019	209
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin deposito cheque	28/02/2019	\$ 1.287.297,00	28/02/2019	306
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin deposito cheque	28/02/2019	\$ 371.977,00	28/02/2019	306
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono en cuenta	16/04/2019	\$ 213.031,00	16/04/2019	259
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin reintegro IVA	16/04/2019	\$ 40.469,00	16/04/2019	259
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono en cuenta	03/05/2019	\$ 134.515,46	03/05/2019	242
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono por transferencia otra ent	06/05/2019	\$ 88.122,79	06/05/2019	239
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin pg seguridad social	20/05/2019	\$ 256.300,00	20/05/2019	225
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono por transferencia	06/06/2019	\$ 4.000.000,00	06/06/2019	208
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono por pg proveedor	02/08/2019	\$ 437.708,00	02/08/2019	151
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono por pg proveedor	02/08/2019	\$ 1.404.913,00	02/08/2019	151
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono Bancolombia	08/08/2019	\$ 25.706,43	08/08/2019	145
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono Bancolombia	08/08/2019	\$ 73.105,38	08/08/2019	145
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono cta.	29/08/2019	\$ 229.418,00	29/08/2019	124
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono Bancolombia	09/09/2019	\$ 686.572,07	09/09/2019	113
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin deposito efectivo	20/09/2019	\$ 826,00	20/09/2019	102
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono Colpatria	26/09/2019	\$ 276.949,00	26/09/2019	96
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono	08/10/2019	\$ 219.753,84	08/10/2019	84
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono	08/10/2019	\$ 257.201,16	08/10/2019	84
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono	08/10/2019	\$ 365.707,86	08/10/2019	84
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono pg proveedor	21/10/2019	\$ 1.000,00	21/10/2019	71
Davivienda	1700006594	Notas crédito registrar en libros	sin abono	23/10/2019	\$ 2.235,00	23/10/2019	69
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin aportes en línea arl	26/03/2018	\$ 4.600,00	26/03/2018	645
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin aportes en línea arl	15/11/2018	\$ 1.900,00	15/11/2018	411
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin pg op	21/02/2019	\$ 436.220,00	21/02/2019	313



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

BANCO	CTA BANCARIA	TRANSACCION	CONCEPTO	FECHA	VALOR	FECHA	ANTIGÜEDAD PARTIDA
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin compra deposito judicial	29/03/2019	\$ 5.338,00	29/03/2019	277
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin compra deposito judicial	29/03/2019	\$ 5.338,00	29/03/2019	277
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin gastos bancarios	31/03/2019	\$ 134.515,46	31/03/2019	275
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin dif pgo impuestos	29/03/2019	\$ 114.976,00	29/03/2019	277
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin pago nomina	26/04/2019	\$ 10.094,00	26/04/2019	249
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin pago op	22/04/2019	\$ 447.000,00	22/04/2019	253
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin gastos bancarios	31/05/2019	\$ 58.500,00	31/05/2019	214
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin descuento pago por pse.	28/05/2019	\$ 10.094,00	28/05/2019	217
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin descuento pago por pse.	21/05/2019	\$ 201.965,00	21/05/2019	224
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin pagos	31/05/2019	\$ 59.673,00	31/05/2019	214
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin gastos bancarios	30/06/2019	\$ 98.322,00	30/06/2019	184
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin ajuste al peso	30/09/2019	\$ 5.779,00	30/09/2019	92
Davivienda	1700006594	Notas debito registrar en libros	sin ajuste al peso	31/10/2019	\$ 92,00	31/10/2019	61
Bancolombia	58962039349	Retiros pendientes de cobro	de orden de pago	02/08/2019	\$ 437.708,00	02/08/2019	151
Bancolombia	58962039349	Transacciones no tomadas por el banco	no dif en pg Epiménio Junca	30/08/2018	\$ 512,00	30/08/2018	488
Bancolombia	58962039349	Transacciones no tomadas por el banco	no cuenta por pagar dic	28/12/2018	\$ 188.752,00	28/12/2018	368
De Bogotá	2203933	Transacciones no tomadas por el banco	no Ing. financieros	10/08/2018	\$ 18.726,00	10/08/2018	508
De Bogotá	2203933	Notas crédito registrar en libros	sin ajuste al peso	31/10/2019	\$ 339,00	31/10/2019	61

Fuente. Conciliaciones bancarias de la entidad a 31/12/2019 del JBB JCM. Elaboró: Equipo Auditor

El cuadro anterior refleja un total de 103 partidas sin conciliar.

De acuerdo al procedimiento de conciliaciones bancarias establecido por el JBBJCM punto 5. Condiciones generales dispone: “No deben existir partidas conciliatorias con una antigüedad mayor a (2) dos meses. El área de Tesorería adelantará las gestiones necesarias ante los bancos y entidades financieras tendientes a la aclaración de partidas sin soporte” por lo tanto se observa el no cumplimiento de sus procedimientos internos.

Aunado a las situaciones anteriormente descritas, se evidencia el riesgo de control interno contable de acuerdo al Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de evaluación a la Contaduría General De La Nación (CGN), numeral 3.2.8 “Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar, si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública con los datos que tienen las diferentes dependencias respecto de su responsabilidad en la administración



## “Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de un proceso específico.”, igualmente contraviniendo lo normado en el artículo 355 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que indica: *Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales*, como también lo establecido en la Resolución No. 533 de 2015, Marco Conceptual “Principios de contabilidad pública”, el régimen de contabilidad pública “*características cualitativas de la información contable pública numeral 104 Razonabilidad*” y la Ley 87 de 1993, Artículo 2, literales b), d), e) y f), los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el JBBJCM en el oficio radicado bajo el número 1-2030-15078 del 09 de septiembre de 2020, la entidad acepta que existen partidas conciliatorias tanto de vigencias anteriores como de la vigencia objeto de la presente auditoria e indica el porcentaje de avance de legalización y depuración obtenido a la fecha teniendo un avance significativo.

Por lo tanto, la observación queda en firme, constituyéndose como hallazgo administrativo, sin embargo, se retira la incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

#### **3.3.1.3. Hallazgo administrativo, por falta de claridad del Manual de Procesos y Procedimientos FCR – Gestión de Recursos Financieros: Procedimiento de Recaudo y control de efectivo y equivalentes al efectivo Código FCR.PR.10**

Al verificar las actividades del Manual de Procesos y Procedimientos, relacionado con el recaudo de control de efectivo y equivalentes al efectivo; se pudo evidenciar que en el numeral 7. Políticas de operación o lineamientos, dice:

- “El ingreso por taquilla se debe validar con la tirilla generada por la registradora; al cierre del día el dinero será depositado en la caja fuerte destinada para tal fin. El dinero debe ser consignado el día hábil siguiente a su recepción, teniendo en cuenta la disponibilidad de transporte por parte de la entidad para el traslado a la entidad financiera”.
- “Para ingresos por alquiler de espacios o por conceptos que generen IVA se debe generar factura, recursos que se depositarán en la caja fuerte y serán consignados el día hábil siguiente a su recepción, teniendo en cuenta la disponibilidad de transporte por parte de la entidad para el traslado a la entidad financiera”.
- “Los ingresos recaudados en taquilla los fines de semana y días festivos serán consignados el siguiente día hábil, teniendo en cuenta la disponibilidad de transporte por parte de la entidad para el traslado a la entidad financiera”.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Mediante la visita administrativa No.3 del 21 de julio de 2020 se solicitó: *“Suministrar planillas de transporte de valores de los días: 08 de enero y 06 de febrero, 14 de octubre, 24 y 31 de diciembre del 2019” (...)* cuya respuesta por parte del JBBJCM fue: *“El promedio diario de ingreso de efectivo en taquilla en un día normal es de \$2.300.000, lo cual representa un valor mínimo que no justifica la necesidad de contratar una empresa transportadora de valores para efectuar dicho trámite”*

De acuerdo a la respuesta dada por la entidad se observa que, en el procedimiento de recaudo establecido, existe la falta de claridad en cuanto a la definición del transporte a usar para el traslado del efectivo recaudado en la taquilla presentándose las siguientes situaciones:

- a) No es claro al referirse al tipo de transporte usado (vehículo de la entidad, transportadora de valores o transporte exterior).
- b) Acorde a la respuesta dada por la entidad el procedimiento no indica el criterio tomado para definir a partir de qué valor se usará o no la transportadora de valores y los estudios técnicos para avalar que esa cifra no es un monto que justifique la contratación de ese servicio.
- c) Al no ser transportado por una empresa de valores no indica quien y como será llevado este efectivo a la entidad bancaria.
- d) Ante el posible riesgo de pérdida de este efectivo no indica quien es el responsable directo y quien asumiría la pérdida o si este cuenta con un seguro.
- e) No existe claridad en cuanto a la póliza de seguros en el cubrimiento de riesgos si el efectivo es transportado por personal de la entidad.

Por lo anterior, se incumple lo consagrado en el artículo 4 de la Ley 87 de 1993 - Elementos para el Sistema de Control Interno, literales *b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos, e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;* así como lo contemplado en el artículo 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015 “Manuales de Procedimientos que establece: *“Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales”*. Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el JBBJCM en el oficio radicado bajo el número 1-2030-15078 del 09 de septiembre de 2020, la



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

administración adelantará la actualización del manual de procedimientos teniendo en cuentas las situaciones expuestas en la observación por el equipo auditor.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

#### Concentración de recursos

El presupuesto liquidado para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019 fue de \$65.241.397.710, equivalentes a 78.782 SMMLV, al verificar mensualmente el total de los saldos de las cuentas bancarias registradas en los estados financieros se observó que el porcentaje de concentración de la cuenta bancaria del Banco de Bogotá No. 2203933 estuvo entre el 52% y el 50% de los meses de agosto a noviembre y la cuenta bancaria de Bancolombia No. 58962039349 estuvo entre el 75,94% y el 71,59% de los meses de enero a julio.

**Cuadro No. 36**  
**Concentración de recursos financieros**

Cifras en pesos

MES	CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA	SALDO BANCARIO	% CONCENTRACIÓN RECURSOS
Diciembre	BOGOTA	2203933	\$7.146.623.807,00	52,75%
Noviembre	BOGOTA	2203933	\$7.099.933.295,00	53,37%
Octubre	BOGOTA	2203933	\$7.099.933.295,00	50,99%
Septiembre	BOGOTA	2203933	\$7.076.667.511,00	56,27%
Agosto	BOGOTA	2203933	\$7.053.891.241,00	50,63%
Julio	BANCOLOMBIA	58962039349	\$10.097.564.755,66	75,94%
Junio	BANCOLOMBIA	58962039349	\$9.981.487.539,26	73,88%
Mayo	BANCOLOMBIA	58962039349	\$9.879.901.001,84	72,36%
Abril	BANCOLOMBIA	58962039349	\$9.831.709.510,73	71,48%
Marzo	BANCOLOMBIA	58962039349	\$9.416.467.658,35	71,21%
Febrero	BANCOLOMBIA	58962039349	\$9.647.625.006,13	73,09%
Enero	BANCOLOMBIA	58962039349	49.644.041.082,36	71,59%

Fuente. Conciliaciones bancarias de la entidad a 31/12/2019 del JBBJCM. Elaboró: Equipo Auditor

En el cuadro anterior se muestra el porcentaje de concentración de recursos mensualmente.

El dejar porcentajes altos en los depósitos bancarios puede llegar a poner en riesgo el capital de la entidad, puesto que, en el momento de suceder una quiebra en el sector financiero, la entidad no podría disponer de la totalidad de sus recursos incurriendo en un riesgo financiero

Cuenta 1132 – Efectivo de Uso Restringido.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En esta cuenta la entidad registraba rendimientos financieros de recursos de terceros; recursos provenientes de convenios y recuperaciones de incapacidades de EPS y ARL.

En el mes de Julio la administración efectúa la reclasificación de este concepto por valor de \$ 12.351.523.402 a Instituciones financieras de acuerdo a concepto No.20182000029621 emitido por la Contaduría General de la Nación en el cual se indica que el JBB JCM debe regirse bajo los parámetros establecidos para las entidades de gobierno.

### Otros Activos

Recursos entregados en Administración

La entidad reporta en el Estado Financiero esta cuenta sin saldo al 31 de diciembre de 2019.

Propiedad, Planta y equipo.

La entidad registra en esta cuenta un total de 121.946 Millones de pesos, representados de la siguiente forma:

**Cuadro No. 37**  
**Detalle propiedad, planta y equipo**

Cifras en pesos

Cuenta	Concepto	Saldo 31 dic 19	% Part.
1605	Terrenos	\$72.179.973.901	59,41%
1615	Construcciones en curso	\$29.565.601.261	24,33%
1635	Bienes muebles en bodega	\$4.437.521	0,00%
1637	Propiedades, planta y equipo no explotados	\$63.324.955	0,05%
1640	Edificaciones	\$14.443.087.552	11,89%
1655	Maquinaria y equipo	\$2.017.668.632	1,66%
1660	Equipo médico y científico	\$875.366.507	0,72%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	\$1.213.720.705	1,00%
1670	Equipos de comunicación y computación	\$1.630.825.407	1,34%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	\$1.452.954.219	1,20%
1680	Equipos de comedor y cocina	\$12.399.838	0,01%
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)	\$-1.910.439.307	-1,57%
1695	Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (cr)	4-52.575.131	-0,04%
		<b>\$121.496.346.060</b>	

Fuente. EEFF al 31 de diciembre de 2019 JBBJCM. Elaboró: Equipo Auditor



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

#### *3.3.1.4 Hallazgo administrativo, por errores aritméticos en la depreciación de activos de Propiedad, planta y equipo de la entidad.*

Con el fin de verificar la depreciación de los activos fijos de la entidad, se realizaron pruebas aritméticas al reporte de activos fijos del JBBJCM, este examen permite detectar situaciones irregulares que afectan la valuación de la cuenta contable de Propiedad, planta y equipo, algunas de las situaciones a destacar son:

- Bienes sin depreciar: Se observaron doce (12) bienes cuya fecha de inicio de servicio es del mes de diciembre de 2019, sin embargo, el sistema no les aplicó depreciación dejando de registrar a su vez un gasto aproximado de \$814.693.

Se observan también dentro de estos un bien que aún no se encontraba en uso y otro cuya fecha inicial de uso es del año 2020, estas situaciones muestran que existen posibles faltas de criterio al momento de registrar las fechas de activación de los bienes, lo cual ocasiona una posible falta de seguimiento y control a los bienes de la entidad.

- Bienes sin valor de depreciación mensual: Existen ciento veintiocho (128) bienes, cuyo valor de depreciación mensual no está detallado en el informe, es decir, que no es posible determinar si el valor mensual es acorde a la actualidad del bien, esta situación obedece principalmente a falencias y limitaciones del aplicativo de la entidad.
- Bienes obsoletos o en desuso: Existen bienes que se encuentran en proceso de baja, es decir que son obsoletos o inservibles, dichos bienes se encuentran activos y registrados en la contabilidad de la entidad, sin embargo, no poseen valor comercial, por lo que existe una posible sobrestimación de la cuenta contable.
- El aplicativo de manejo de los activos de la entidad no permite realizar actualizaciones, modificaciones o adiciones de manera clara a los bienes, lo cual ocasiona que no exista un punto de control para la verificación de las cifras registradas, asimismo no existe un proceso de seguimiento y control de los activos fijos que facilite la revisión de las operaciones aritméticas y que permita verificar de manera confiable las cifras registradas en este rubro de los estados financieros de la entidad.

Las situaciones detalladas impactan de manera considerable la integridad de los estados financieros, de igual forma existe la necesidad imperiosa de actualizar el aplicativo de manejo de activos fijos con el fin de facilitar el registro, control y auditoría de los bienes de la entidad asimismo de las cifras contables relacionadas.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Por lo anterior, se incumple lo consagrado en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el JBBJCM en el oficio radicado bajo el número 1-2030-15078 del 09 de septiembre de 2020, se observa que la entidad no dio respuesta a la totalidad de los ítems enumerados en la observación, entre ellas el ítem de los bienes que no fueron objeto de depreciación en el mes de diciembre, este ajuste, aunque no es material si deja entrever las debilidades del sistema de información de los bienes de la entidad.

Se mantiene la observación administrativa por los errores aritméticos en la depreciación de la propiedad, planta y equipo.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

#### *3.3.1.5. Hallazgo administrativo por falta de claridad en las políticas contables relacionadas con los avalúos a la Propiedad, planta y equipo.*

Las notas a los estados financieros señalan que la entidad realizó avalúo de algunos bienes a través del contrato 1389 de 2019, por lo que se hizo necesario realizar la Visita Administrativa No. 9 con fecha del 28 de agosto de 2020, en la que se aclararon las particularidades de dicho contrato.

La reunión sostenida con la entidad permitió establecer que el resultado del contrato de peritaje arrojó valuaciones a los bienes de la entidad, que en algunos casos eran mayores o menores a los valores registrados en libros, en cada caso el JBBJCM actuó así:

- Valuaciones mayores a las registradas en libros: Para los casos en los que el valor del avalúo es mayor al registrado en libros, la entidad no modificó el valor contable de estos bienes, expresando que no existe un procedimiento contable aceptado para este tipo de eventos.
- Valuaciones menores a las registradas en libros: En estos casos, la entidad decidió registrar el menor valor como desgaste de los bienes, es decir registrando en los libros el valor razonable de dichos bienes.

Una vez obtenida esta información se procedió a corroborar las políticas contables de la entidad, encontrando con que el JBBJCM no contempla dentro de sus políticas el método de valor razonable para valuar los bienes de la entidad, por lo que se configura observación administrativa por la no observancia de las políticas



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

contables al momento de planear y ejecutar el contrato de avalúo, asimismo los ajustes contables realizados a los bienes por concepto de deterioro no cuentan con fundamento contable interno.

Es importante señalar que las políticas contables de la entidad serán objeto de actualización durante el año 2020, por lo que se sugiere considerar esta observación al momento de formular las actualizaciones correspondientes.

Por lo anterior, se incumple lo consagrado en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. Por lo anterior, se configura una observación administrativa.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el JBBJCM en el oficio radicado bajo el número 1-2030-15078 del 09 de septiembre de 2020, la entidad indica que actuó de acuerdo a las normativas contables vigentes, sin embargo, la observación no busca controvertir la causación adecuada, sino otra situación relacionada con la información que debe estar incorporada en las políticas contables.

Asimismo, la entidad informó que existe el procedimiento *“FCR.PR.15 Medición Posterior de Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles”* y se indica que este hace parte integral de las políticas contables, sin embargo, este documento no menciona ni incorpora el método de medición de valor de mercado. Se mantiene la observación ya que la respuesta no da solución a la situación observada.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### **Pasivos**

Cuenta 2902 – Recursos recibidos en administración

En esta cuenta se registran los dineros recibidos para la ejecución de convenios con otras entidades distritales los cuáles se encuentran compuestos de la siguiente forma:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 38**  
**Recursos recibidos en administración al 31 de diciembre de 2019**

Cifras en pesos

ENTIDAD	CONVENIO	OBJETO	RECURSOS RECIBIDOS EN ADM	RECURSOS EJECUTADOS DEL CONVENIO	SALDO POR EJECUTAR	FECHA INIC	FECHA FIN
SECRETARIA DE HACIENDA	JBB-C-011-2018	Aunar esfuerzos institucionales, técnicos y financieros para realizar actividades de jardinería integral en las instalaciones del Concejo de Bogotá y manejo integral del arbolado antiguo.	45.787.937	41.646.436	4.141.501	11/02/2019	10/02/2020
SECRETARIA DE AMBIENTE	JBB-015-2018/SDA CD-20181481	Aunar esfuerzos para generar estrategias que promuevan la implementación de infraestructura vegetada en espacio público y privado en el distrito capital, integrando los componentes técnicos y pedagógicos que garanticen su sostenibilidad.	265.804.492	163.413.268	102.391.224	4/04/2019	3/02/2020
SECRETARIA DE AMBIENTE	JBB-003-2019/SDA CD-20191283	“Aunar recursos técnicos, financieros y administrativos para realizar el control de retamo espinoso como una medida de mitigación de incendios forestales y para la recuperación de secciones viales y parques; la recuperación de áreas afectadas por incendio forestal, manejo adaptativo e investigación en el Distrito Capital”.	232.611.157	57.598.932	175.012.225	29/07/2019	28/04/2020
EAB	907131000631-15-EAB/887-15 JBB	Con las suscripciones del presente convenio, El Acueducto de Bogotá hará efectivo el giro de los recursos definidos por el CONFIS en la Resolución No. 08 de 2015 a El Jardín Botánico de Bogotá para que el Jardín Botánico desarrolle bajo su propia responsabilidad, cuenta y riesgo, los proyectos y objetos allí establecidos y que se detallan en la cláusula segunda del presente convenio.	7.273.000.000	2.766.915.108	4.506.084.892	1/07/2015	30/12/2016
IDRD	JBB-008-2018/IDRD-38831-2018	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para continuar las labores de restauración ecológica y manejo adaptativo en los parques: Nacional Enrique Olaya Herrera, Metropolitano Simón Bolívar – Sector La Isla, Regional La Florida y	800.000.000	689.512.080	110.487.920	28/12/2018	27/04/2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ENTIDAD	CONVENIO	OBJETO	RECURSOS RECIBIDOS EN ADM	RECURSOS EJECUTADOS DEL CONVENIO	SALDO POR EJECUTAR	FECHA INIC	FECHA FIN
		demás parques que requieran intervención en procesos de recuperación ecológica.					
IDRD	JBB-008-2019/IDRD-2711-2019		609.817.000	489.378.235	120.438.765		
IDRD	JBB-003-2019/IDRD 3157	“Aunar recursos técnicos, financieros y administrativos para realizar el control de retamo espinoso como una medida de mitigación de incendios forestales y para la recuperación de secciones viales y parques; la recuperación de áreas afectadas por incendio forestal, manejo adaptativo e investigación en el Distrito Capital”.	225.000.000	7.726.167	217.273.833	29/07/2019	28/04/2020
IDU	JBB-003-2019/ IDU	“Aunar recursos técnicos, financieros y administrativos para realizar el control de retamo espinoso como una medida de mitigación de incendios forestales y para la recuperación de secciones viales y parques; la recuperación de áreas afectadas por incendio forestal, manejo adaptativo e investigación en el Distrito Capital”.	108.000.000	21.183.186	86.816.814	29/07/2019	28/04/2020
FDL SAN CRISTOBAL	188-2017 JBB-C-021-2017	Aunar esfuerzos, recursos técnicos, administrativos y financieros para cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto 1534 – “San Cristóbal Ambientalmente Sostenible”, del Plan De Desarrollo Local San Cristóbal Mejor Para Todos “una localidad sana, feliz y en paz”, a partir de la plantación y mantenimiento del arbolado urbano, plantación y mantenimiento de jardines y mantenimiento en Nodo Cerros en el espacio público de la Localidad de San Cristóbal.	899.241.309	882.469.015	16.772.294	19/12/2018	28/12/2019
FDL PUENTE ARANDA	FDLPA 195-2018/ JBB-C-012-2018	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano y jardinería, en cumplimiento de las metas del proyecto No 1311 Puente Aranda Ambiental para todos	253.667.000	221.197.344	32.469.656	6/02/2019	5/02/2020
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	JBB-005-2019/ SDIS-8794	aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover	540.472.444	197.894.797	342.577.647	22/07/2019	31/12/2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ENTIDAD	CONVENIO	OBJETO	RECURSOS RECIBIDOS EN ADM	RECURSOS EJECUTADOS DEL CONVENIO	SALDO POR EJECUTAR	FECHA INIC	FECHA FIN
		la participación de las personas mayores del distrito capital del proyecto de inversión 1099 “envejecimiento digno, activo y feliz” de la secretaría distrital de integración social, en procesos de formación en agricultura urbana, actividades socio ambientales, aulas ambientales, iniciativas de huertas e interacción con el medio ambiente.					
UNIDA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP	JBB-002-2019/UAESP - 539 SC	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al mejoramiento de la cobertura vegetal del Relleno Sanitario Doña Juana y su área de influencia indirecta, a través de la estrategia de barrera viva en sectores categorizados como uso público urbano e inicio del proceso de restauración ecológica.”	135.000.000	62.683.164	72.316.836	4/07/2019	3/07/2020
UNIDA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP	JBB-002-2019/UAESP - 539 ST	“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al mejoramiento de la cobertura vegetal del Relleno Sanitario Doña Juana y su área de influencia indirecta, a través de la estrategia de barrera viva en sectores categorizados como uso público urbano e inicio del proceso de restauración ecológica.”	39.736.800	8.681.235	31.055.565	4/07/2019	3/07/2020
INSTITUTO CARO Y CUERVO	ICC-CO-194-2018/ JBB-004-2018	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar el componente ecológico del plan de manejo e iniciar el proceso de rehabilitación ecológica en la Hacienda Yerbabuena	90.000.000	85.158.200	4.841.800	19/12/2019	19/06/2020
			<b>\$ 11.518.138.139</b>	<b>\$ 5.695.457.167</b>	<b>\$ 5.822.680.972</b>		

Fuente. Convenios suministrados por la entidad comunicado 2020EE1684 del 04 de junio de 2020. Elaboró: Equipo Auditor

Convenio 887 de 2015 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado con el Jardín Botánico de Bogotá

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá entregó recursos por valor de \$7.273.000.000 al Jardín de Bogotá para ejecutar el proyecto “Estrategia de renaturalización río Fucha” mediante el convenio suscrito el 24 de junio de 2015, con



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2016, cuyo objeto contractual es *“Con la suscripción del presente Convenio, el Acueducto de Bogotá hará efectivo el giro de los recursos definidos por el CONFIS en la resolución N°08 de 2015 a el Jardín Botánico de Bogotá para que el Jardín Botánico desarrolle bajo su propia responsabilidad, cuenta y riesgo, los proyectos y objetos allí establecidos y que se detallan en la cláusula segunda del presente convenio”* con los siguientes objetivos:

*“OBJETIVO 1: Realizar los diseños de Intervención paisajística y manejo silvicultura/ del Corredor Ambiental del Rio Fucha, con el propósito de dar continuidad a las coberturas vegetales, en términos de arborización y jardinería, considerando los elementos paisajísticos y los criterios del manual de silvicultura urbana”.*

*“OBJETIVO 2: Socializar el proyecto “Corredor Ecológico de Rio Fucha” con las comunidades aledañas generando reconocimiento mediante acciones de educación ambiental”.*

Este Órgano de control al hacer la consulta al JBBJCM mediante visita administrativa No. 3 del día 21 de julio de 2020, solicita: *“De los siguientes convenios: 907131000631-15-EAB/887-15 JBB, JBB-003-2019/SDA CD-20191283 y JBB-008-2019/IDRD-2711-2019 confirmar el porcentaje de avance de ejecución, indicar su estatus y entregar copia de cada uno”, la respuesta recibida fue: “Convenio JBB-887-2015 / EAAB 9071310000631-15: Valor del Convenio \$7.273.000.000 Recursos recibidos en administración \$7.273.000.000 Ejecutados a 31 de diciembre de 2019 \$2.766.915.108 corresponde a un 38% de ejecución de los recursos recibidos. Contabilidad solo cuenta con el convenio inicial se debe solicitar apoyo al área encargada para revisión del avance de ejecución y documentos soportes”, dichos soportes fueron suministrados mediante oficios 2020EE1684 y 2020EE2092.*

De la verificación de la información se determina que:

1. El convenio ha presentado 6 suspensiones y 2 prorrogas relacionados en el siguiente cuadro:

**Cuadro No.39**  
**Suspensiones y modificaciones al 31 de diciembre de 2019**

<b>Acta No.</b>	<b>Fecha Suspensión</b>	<b>Tiempo de Suspensión</b>	<b>Fecha de Reinicio</b>
1	28/04/2016	62 días	30/06/2016
2	03/03/2017	30 días	02/04/2017
3	03/04/2017	60 días	03/06/2017
4	03/06/2017	60 días	03/08/2017
5	03/08/2017	60 días	03/10/2017
6	03/10/2017	30 días	03/11/2017
<b>Prórroga No.</b>	<b>Fecha Prórroga</b>	<b>Fecha final prórroga</b>	<b>Plazo Total (meses) Prórroga</b>
1	03/11/2017	02/11/2019	24
2	02/11/2017	01/11/2020	12

Fuente. Informe financiero convenio 887 de 2015 comunicado 2020EE1684 del 04 de junio de 2020.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- La ejecución presupuestal que ha tenido el convenio a través de 5 años ha sido del 38% equivalente a \$2.765.551.108 quedando un saldo de \$4.507.448.892 por ejecutar.

**Cuadro No. 40**  
**Ejecución del convenio al 31 de diciembre de 2019**

Cifras en pesos

Rubro global	Ejecutado	
	2015-2016	3-nov-2017-31 de diciembre-2019
Renaturalización - STO 2015-2016	\$ 250.908.782,00	
Arbolado urbano - STO 2015-2016	\$ 321.750.000,00	
Componente de generación información y conocimiento - SC 2015-2016	\$ 70.920.000,00	
Apropiación Social del conocimiento - SEC 2015-2016	\$ 161.515.000,00	
Administrativo Logística y Comunicaciones	\$ 24.974.554,00	
paisajismo 2015-2016	\$ 104.468.859,00	
Inventario Forestal		\$ 141.526.874,00
Diseño Paisajístico		\$ 258.268.963,00
Manejo Silvicultural (Partida Global)		\$ 494.513.528,00
Gestión Social		\$ 672.302.648,00
Gastos Operativos		\$ 84.377.095,00
Gastos de Coordinación		\$ 180.024.805,00
	<b>\$ 934.537.195,00</b>	<b>\$ 1.831.013.913,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.765.551.108,00</b>	

Fuente. Informe financiero convenio 887 de 2015 comunicado 2020EE1684 del 04 de junio de 2020.

- Se presentan inconsistencias en fechas de inicio y terminación de los siguientes contratos:

**Cuadro No. 41**  
**Contratos del convenio con fechas de inicio y fin incorrectas**

No. Contrato - Nombre Contratista	Fecha de inicio	Fecha terminación
1222-2015 - Nathalia Trejos	26/10/2016	26/02/2016
Cto 1356-2015 - Ricardo Vásquez	14/012/2016	13/03/2016
462-2016 ADRIANA FANDINO MONSALVE	18/04/2016	14/04/2016
JBB-CTO-804-2019 FABIO BUSTOS	5/04/2019	4/10/2016



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato - Nombre Contratista	Fecha de inicio	Fecha terminación
JBB-CTO-799-2019 ALBEIRO MOSCOSO	5/04/2019	4/10/2016
JBB-CTO-1331-2019 -NESTOR BRAVOS S. A MAQUINARIA ESPECIALIZADA	29/11/2019	28/01/2019
ADICIÓN AL CONTRATO JBB-CTO-1119-2019 FERRETERIA BRAND LIMITADA	9/07/2019	9/03/2019
JBB-CTO-1367-2019 MAGDA LILI CACERES	13/12/2019	12/12/2019
JBB-CTO-1635-2019 JOSE FERNANDO WEISZ	12/12/2019	11/02/2019
JBB-CTO-790-2019 Combustible	1/04/2019	

Fuente. Informe financiero convenio 887 de 2015s comunicado 2020EE1684 del 04 de junio de 2020.

### Operaciones recíprocas

Las operaciones recíprocas reportadas por la entidad son las siguientes:

**Cuadro No. 42**  
**Operaciones recíprocas al 31 de diciembre de 2019**

Cifras en pesos

Código Contable Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Código entidad Reciproca	Nombre entidad Reciproca	VALOR FORMATO	SALDO JBB
133712	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	21011100 1	BOGOTA D.C.	879.014.719	879.014.719
138426	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	21011100 1	BOGOTA D.C.	368.297.404	368.297.404
138426	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	22151100 1	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE	81.494.154	81.494.154
138426	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	22201100 1	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	110.751.612	110.751.612
290201	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	21011100 1	BOGOTA D.C.	673.364.547	673.364.547
290201	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	22151100 1	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE	448.200.518	448.200.518
290201	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	23401100 1	E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	4.506.084.892	4.506.084.892
290201	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	23700000	INSTITUTO CARO Y CUERVO	4.841.800	4.841.800



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Código Contable Subcuenta	Nombre de la Subcuenta	Código entidad Reciproca	Nombre entidad Reciproca	VALOR FORMATO	SALDO JBB
290201	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	923270348	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP	103.372.401	103.372.401
290201	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	222011001	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	86.816.814	86.816.814
470508	FUNCIONAMIENTO	210111001	BOGOTA D.C.	6.862.730.577	6.862.730.577
470510	INVERSION	210111001	BOGOTA D.C.	47.988.659.746	47.988.659.746
510401	APORTES ICBF	23900000	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	104.263.100	104.263.100
510402	APORTES SENA	26800000	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	69.520.900	69.520.900
511117	SERVICIOS PUBLICOS	234011001	E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	230.051.730	230.051.730
511117	SERVICIOS PUBLICOS	234111001	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.	72.715.170	72.715.170
511123	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	234111001	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A.	49.747.593	49.747.593
511123	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	923269422	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A	8.603.892	
572081	DEVOLUCION DE INGRESOS	210111001	BOGOTA D.C.	7.678.628	7.678.628

Fuente. Conciliaciones, libros auxiliares y Estados Financieros, Formato CGN2015\_002reporte. Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con el análisis efectuado se determina que la entidad trimestralmente reporta y adelanta las conciliaciones de acuerdo a la directriz de la Contaduría General de la Nación, mediante este proceso clarifican las diferencias encontradas con las demás entidades distritales, efectúan el seguimiento correspondiente de las partidas conciliatorias.

### Saneariamiento contable

El Comité de Sostenibilidad Contable de la entidad, fue creado mediante la Resolución No. 204 de 18 julio de 2017, modificada por la Resolución No. 471 de 12 de diciembre de 2017, allí se incluyen sus funciones, reglamento interno, y políticas y procedimientos utilizados por ellos, el Comité durante el año 2019, se reunió el 29 de noviembre de 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De la información suministrada por la entidad se determina que las siguientes partidas deben ser objeto de seguimiento en la vigencia 2020 puesto que se encuentran en proceso de cobro o en espera de respuesta por parte de otras entidades.

**Cuadro No. 43**  
**Partidas seguimiento vigencia 2020**

Cifras en pesos

NOMBRE	TERCERO	SALDO PENDIENTE
Incapacidades	Riesgos Profesionales Colmena S.A.	\$ 279.113,00
Incapacidades	Compensar	\$ 1.866.075,00
Incapacidades	Famisanar	-\$ 220.188,00
Incapacidades	Coomeva	\$ 2.049.214,00
Otras cuentas por cobrar	Compensar	\$ 784.552,00
Otras cuentas por cobrar	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	\$ 2.379.000,00
Otras cuentas por cobrar	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	\$ 78.000.000,00
Otras cuentas por cobrar	Efigenia Bernal Mendoza	\$ 9.717,00
Otras cuentas por cobrar	Olga Cecilia Perdomo	\$ 185.000,00
Otras cuentas por cobrar	José Alejandro Gutiérrez Pérez (10170)	\$ 554.594,00
Otras cuentas por cobrar	María Alejandra García Jaramillo	\$ 1.336.945,00
Otras cuentas por cobrar	Seguros del Estado	\$ 39.621.371,00
Deterioro Cuentas por Cobrar	Coomeva	-\$ 996.065,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 125.849.328,00</b>

Fuente. Saldos depuración contable a 31 de diciembre de 2019 -Acta visita administrativa No.2-  
Elaboró: Equipo Auditor

*3.3.1.6. Hallazgo administrativo, por el incumplimiento del artículo 355 de la Ley de 1819 de 2016, por no haber realizado la depuración contable en el 100% y en un término de dos años.*

Mediante acta de visita administrativa No. dos (2), realizada el día del día 26 de junio de 2020, en el punto No. 17 se solicitó a la entidad: “Indicar el saldo y porcentaje de depuración contable al 31 de diciembre de 2019.” cuya respuesta por parte del JBBJCM fue: “Es importante aclarar que en los estados financieros del JBB no se cuenta con un número significativo de saldos por depurar, los saldos que se encuentran en las cuentas por cobrar son ciertos y en su mayoría se encuentran en gestión de cobro, si embargo de acuerdo al análisis adjunto, se determinó, que de los saldos a 31 de diciembre de 2018 en comparación con los saldos a 31 de diciembre de 2019, se logró recuperar y depurar la cartera en un 40%, en lo corrido del año 2019.

De dicha información suministrada se determinó que las siguientes partidas se encuentran pendientes de depuración:

- Incapacidades (Compensar) pendientes por depurar por valor de \$4.184.499
- Reintegro por parte de la entidad Famisanar por valor mayor \$220.188



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Es importante mencionar que a pesar que las cifras no son significativas continúan pendiente de depuración, por lo tanto este Órgano de Control evidencia incumplimiento en el término concedido de dos años para adelantar dicho proceso, los cuales fueron contabilizados a partir de la vigencia definida en el artículo 355 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, indicando: *“Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales”*. Los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por el JBBJCM en el oficio radicado bajo el número 1-2030-15078 del 09 de septiembre de 2020, se determinó que la entidad acepta que existen partidas pendientes de depuración, a su vez expone los avances obtenidos a la fecha e informa las partidas que se han legalizado en el año 2020.

Por lo tanto, la observación queda en firme, constituyéndose como hallazgo administrativo, sin embargo, se retira la incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### **3.3.2. Factor Control Interno Contable**

El presente informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por el Contador General de la Nación *“Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* y tiene como objetivo determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM, con corte a 31 de diciembre de 2019.

Se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Identificación, Clasificación, Medición Inicial, Registro, Valuación, Registros de ajustes contable y presentación de los Estados Financieros y Notas a los estados Financieros.

Se evidenciaron observaciones que se describen a continuación.

En las Notas a los Estados Financieros reportados mediante el aplicativo SIVICOF con Certificado de Cuenta 218122019-12-31, fecha de corte 31 de diciembre de



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2019 y fecha de rendición febrero 17 de 2020, se presentan la falta de referenciación cruzada de las notas a los Estados Financieros con los Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados, partidas conciliatorias pendientes superiores a 60 días de acuerdo al manual de procedimientos interno de Gestión Contable, falta de claridad en el Procedimiento de Recaudo y control de efectivo y equivalentes al efectivo en cuanto al transporte de valores y falta de claridad en las políticas contables de manejo de Activos fijos.

Una vez diligenciado el formulario para la evaluación del Control Interno Contable, se encontró que el JBBJCM obtuvo una calificación de 4,68, por lo cual se ubica como EFECTIVO

### 3.3.3. Factor Gestión Presupuestal

Mediante Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018 y el Decreto 826 ambos del 27 de diciembre de 2018, se expidió y liquidó el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá.

#### Alcance y muestra de la auditoria

De acuerdo al análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2019, se seleccionaron principalmente los rubros de ingresos y gastos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis – JBBJCM, también los compromisos al finalizar la vigencia, como en los giros; así mismo, se evaluaron los pasivos exigibles, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

#### Presupuesto de Rentas e Ingresos

Para la vigencia 2019, el presupuesto inicial de rentas e ingresos que le correspondió al JBB JCM la siguiente cifra:

**Cuadro 44**  
**Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Jardín Botánico de Bogotá – JBBJCM**

Cifras en pesos

Presupuesto anual de rentas e ingresos	
Rubro	Recursos administrados
Recursos de capital	\$7.597.780.000
Ingresos Corrientes	\$1.400.000.000
<b>Total</b>	<b>\$ 8.997.780.000</b>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

<b>Presupuesto anual de gastos e inversiones</b>			
<b>Rubro</b>	<b>Recursos administrados</b>	<b>Aportes distrito</b>	<b>Total</b>
Gastos de funcionamiento	0	\$7.693.269.000	\$7.693.269.000
Inversión	\$8.897.000.000	\$47.785.406.000	\$ 56.783.186.000
<b>Total, gastos e inversión</b>	<b>\$8.897.000.000</b>	<b>\$55.478.406.000</b>	<b>\$ 64.476.455.000</b>

Fuente: Acuerdo 728 y Decreto 826 de 2018. Elaboro: Equipo Auditor

El presupuesto inicial de rentas e ingresos del JBBJCM para la vigencia 2019, fue por la suma de \$64.476.455.000, de los cuales 86,04% (\$55.478.675.000) corresponde a los aportes de la Administración Central y el 13,96% (\$8.897.000.000) provienen de Recursos de Capital.

Posteriormente mediante Decreto No. 240 del 30 de abril de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se redujo en \$451.000.000 el presupuesto inicialmente asignado.

#### Recaudo del presupuesto

En cuanto al recaudo, del total presupuestado se captaron recursos por \$53.024.121.042 equivalentes en términos relativos al 81,27%. Esto debido a los pagos de la ejecución de los aportes ordinarios que provienen de las transferencias de la Administración Central, ingresos corrientes y recursos de capital.

Los Recursos de Capital reflejaron un mayor recaudo por valor de \$1.215.942.710 de acuerdo a la asignación del presupuesto inicial de \$7.597.780.000, este mayor recaudo obedeció al pago de convenios con el IDRD, FDL De San Cristóbal y la Secretaria de Ambiente por valor de \$675.470.266 y \$540.472.444 (convenios con la Secretaria de Integración Social); es decir el total recaudado por recursos de capital fue por \$8.813.722.710

El siguiente cuadro ilustra la reducción del presupuesto, las modificaciones acumuladas y el recaudo definitivo:

**Cuadro No. 45**  
**Presupuesto definitivo vigencia y recaudos 2019 JBBJCM**



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cifras en pesos	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% RECAUDO ACUMULADO	SALDO POR RECAUDAR
INGRESOS CORRIENTES	1.400.000.000	0	1.400.000.000	1.669.894.356	119,28%	-269.894.356
NO TRIBUTARIOS	1.400.000.000	0	1.400.000.000	1.669.894.356	119,28%	-269.894.356
Venta de bienes y servicios	1.400.000.000	0	1.400.000.000	1.669.894.356	119,28%	-269.894.356
Servicios para la comunidad, sociales y personas	1.400.000.000	0	1.400.000.000	1.669.894.356	119,28%	-269.894.356
Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	1.400.000.000	0	1.400.000.000	1.669.894.356	119,28%	-269.894.356
Servicios administrativos del Gobierno	1.400.000.000	0	1.400.000.000	1.669.894.356	119,28%	-269.894.356
Servicios ejecutivos de la Administración Pública	1.400.000.000	0	1.400.000.000	1.669.894.356	119,28%	-269.894.356
RECURSOS DE CAPITAL	7.597.780.000	1.215.942.710	8.813.722.710	9.945.282.539	112,84%	1.131.559.829
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.191.505.000	1.215.942.710	5.407.447.710	6.539.007.539	120,93%	1.131.559.829
De Otras Entidades del Gobierno	4.191.505.000	1.215.942.710	5.407.447.710	6.539.007.539	120,93%	1.131.559.829
Distrital	4.191.505.000	1.215.942.710	5.407.447.710	6.539.007.539	120,93%	1.131.559.829
Convenios Entidades Distritales	4.191.505.000	1.215.942.710	5.407.447.710	6.539.007.539	120,93%	1.131.559.829
RECURSOS DEL BALANCE	3.406.275.000	0	3.406.275.000	3.406.275.000	100,00%	0
Superávit fiscal	2.632.660.000	0	2.632.660.000	2.632.660.000	100,00%	0
Superávit fiscal de ingresos de destinación específica	2.632.660.000	0	2.632.660.000	2.632.660.000	100,00%	0
Superávit fiscal no incorporado de vigencias anteriores	773.615.000	0	773.615.000	773.615.000	100,00%	0
Superávit fiscal no incorporado de ingresos de destinación específica	773.615.000	0	773.615.000	773.615.000	100,00%	0
TRANSFERENCIAS ADMON CENTRAL	55.478.675.000	-451.000.000	55.027.675.000	41.408.944.147	75,25%	13.618.730.853
Aporte Ordinario	55.478.675.000	-451.000.000	55.027.675.000	41.408.944.147	75,25%	13.618.730.853



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Vigencia	55.478.675.00 0	-451.000.000	55.027.675.00 0	41.408.944.14 7	75,25%	13.618.730.8 53
<b>TOTAL, RENTAS E INGRESOS</b>	<b>64.476.455.00 0</b>	<b>764.942.710</b>	<b>65.241.397.71 0</b>	<b>53.024.121.04 2</b>		<b>12.217.276.6 68</b>

Fuente: Ejecución presupuestal rentas e ingresos 31-12-2019 PREDIS. Elaboro: Equipo Auditor

De lo anterior se concluye, que la entidad terminó la vigencia con dineros pendientes por transferir por valor de \$14.194.050.999, parte de los cuales cubrirán las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019 por un monto de \$10.820.052.392, quedando el valor de \$3.373.998.067 sin comprometer.

## Presupuesto y Ejecución de Gastos e Inversión

### Presupuesto

Para la vigencia 2019 el JBBJCM apropió un presupuesto inicial de gastos e inversión por \$64.476.455.000 presentando una modificación de reducción por valor de \$451.000.000, (contra crédito: gastos de inversión proyecto 1119 por valor de \$441.000.000, proyecto 1139 por valor de \$10.000.000), y un incremento por valor de \$1.215.942.710, para un total disponible de \$65.241.397.710 quedando orientados a los gastos de funcionamiento \$7.263.269.000 correspondientes al 11,79% y \$57.548.128.710 a los diferentes proyectos de inversión como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 46**  
**Composición del Presupuesto de Gastos e Inversión en la Vigencia 2019**

Nombre cuenta	Cifras en Pesos	
	Presupuesto Disponible	% Participación
Gastos funcionamiento	\$7.693.269.000	11,79%
Inversión	\$57.548.128.710	88,21%
Total, Gastos de funcionamiento e inversión	\$65.241.397.710	100,00%

Fuente: Ejecución presupuestal al 31/12/2019 – PREDIS –Consulta SIVICOF. Elaboró: Equipo auditor

### Ejecución

Al 31 de diciembre de 2019, el JBBJCM reportó una ejecución del 94,82%, ya que se comprometieron \$61.867.399.643 del presupuesto definitivo de la vigencia. Así mismo, el JBBJCM informó que realizó giros por valor de \$51.047.346.711, que corresponden al 78,24% del presupuesto definitivo. En el siguiente cuadro se ilustra el comportamiento de la ejecución por grupos de rubros presupuestales:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 47**  
**Composición del Presupuesto de Gastos e Inversión en la Vigencia 2019.**

Cifras en Pesos

CUENTA	NOMBRE	APROPIACION INICIAL	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE GIROS/PTO DISPONIBLE
<b>3</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$64.476.455.000</b>	<b>\$65.241.397.710</b>	<b>\$61.867.399.643</b>	<b>94,82</b>	<b>\$51.047.346.711,0</b>	<b>78,24</b>
<b>3-1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$7.693.269.000</b>	<b>\$7.693.269.000</b>	<b>\$7.176.188.941</b>	<b>93,27</b>	<b>\$6.933.870.060,0</b>	<b>90,12</b>
3-1-1	Gastos de personal	\$5.528.269.000	\$5.528.269.000	\$5.094.652.628	92,15	\$5.094.652.628,0	92,15
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	\$2.163.973.000	\$2.162.710.000	\$2.080.273.313	96,18	\$1.837.954.432,0	84,98
3-1-3	Gastos diversos	\$1.027.000	\$2.290.000	\$1.263.000	55,15	\$1.263.000,0	55,15
<b>3-3</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>\$56.783.186.000</b>	<b>\$57.548.128.710</b>	<b>\$54.691.210.702</b>	<b>95,03</b>	<b>\$44.113.476.651,0</b>	<b>76,65</b>
3-3-1-15-06-38-1121	Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región	\$7.073.021.000	\$7.677.796.000	\$7.413.259.920	96,55	\$6.212.234.075,0	80,91
3-3-1-15-06-39-1119	Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	\$23.653.167.000	\$23.212.167.000	\$22.257.368.612	95,88	\$18.891.321.045,0	81,38
3-3-1-15-06-39-1124	Educación y participación en una Bogotá para todos	\$5.595.147.000	\$5.556.114.710	\$5.067.466.747	91,20	\$4.209.119.198,0	75,75
3-3-1-15-06-39-1139	Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	\$2.042.206.000	\$2.032.206.000	\$2.025.905.834	99,68	\$1.821.124.125,0	89,61
3-3-1-15-07-42-0315	Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos	\$18.419.645.000	\$19.069.845.000	\$17.927.209.589	94,00	\$12.979.678.208,0	68,06

Fuente: Ejecución presupuestal al 31/12/2019 – PREDIS –Consulta SIVICOF – Elaboró: Equipo auditor

### Gastos de funcionamiento

El JBBCM durante la vigencia 2019 apropió recursos por un monto de \$7.693.269.000 cuya ejecución ascendió al 93,27%, es decir \$7.176.188.941. Se efectuaron giros por \$6.933.870.060 que equivalen a un 90,12% del valor ejecutado y los restantes \$242.318.881 (3.38%) quedaron como reservas presupuestales.

En los Gastos de Funcionamiento se pudo observar que el rubro con mayor participación fue gastos de personal, con una asignación inicial de \$ 5.528.269.000, de la cual se ejecutaron \$5.094.652.628 (92,15%), valor girado en su totalidad. La distribución de estos recursos se destinó principalmente al pago de los Sueldos de



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

Personal de Planta, así como a los estipendios relacionados con la nómina y para amparar los Aportes Patronales derivados de la misma.

En lo relacionado al rubro de adquisición de bienes y servicios, se apropiaron \$2.162.710.000 y su ejecución correspondió al 96,18%, es decir de \$2.080.273.313 fueron comprometidos, los giros efectuados fueron por \$1.837.954.432 alcanzando un cumplimiento del 84,98%, frente al presupuesto ejecutado, quedando reservas por \$242.318.881, es decir el 11,65%.

El ítem más representativo del rubro de adquisición de bienes y servicios corresponde a la adquisición de servicios, cuyos recursos apropiados fueron \$2.087.962.000 que representan el 96,54% (bienes y servicios), su ejecución fue de \$2.019.930.465, destinados esencialmente a servicios de soporte, servicios administrativos del gobierno, entre otros.

En lo relacionado al rubro de gastos diversos se apropiaron \$2.290.000 y su ejecución correspondió a 55,15%, es decir \$1.263.000, los giros efectuados fueron del 100% del valor ejecutado.

#### Gastos de inversión

El presupuesto inicial asignado a Gastos de Inversión para la vigencia de 2019 fue de \$56.783.186.000, rubro que se redujo en \$451.000.000 al superar los límites en la constitución de reservas presupuestales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo Distrital 5 de 1998 expedido por el Concejo de Bogotá; dicha reducción se aprobó mediante Decreto No. 240 del 30 de abril de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, sin embargo, a pesar de la disminución se tuvieron adiciones por \$1.215.942.710, por consiguiente, el presupuesto vigente quedó en \$57.548.128.710.

Del presupuesto disponible de Inversión por valor de \$57.548.128.710 destinado al *“Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos”*, los compromisos acumulados ascendieron a \$54.691.210.702 (95,03%) y los giros efectuados totalizaron \$ 44.113.476.651 que corresponden al 76,65% del presupuesto quedando reservas por valor de \$ 10.577.734.051.

Los recursos destinados a Inversión Directa están distribuidos en cinco proyectos (5) proyectos de inversión como se describe a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 48**  
**Presupuesto de Inversión Vigencia 2019 Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” -**  
**Ejecución por Proyectos en el JBBJCM**

Cifras en Pesos

PROYECTO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN PPTAL	GIROS ACUMULADOS	%EJECUCIÓN DE GIROS	RESERVAS	%RESE RVA
1121	Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región	7.677.796.000	7.413.259.920	96,55%	6.212.234.075	80,91%	1.201.025.845	16,20%
1119	Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	23.212.167.000	22.257.368.612	95,89%	18.891.321.045	81,39%	3.366.047.567	15,12%
1124	Educación y participación en una Bogotá para todos	5.556.114.710	5.067.466.747	91,21%	4.209.119.198	75,76%	858.347.549	16,94%
1139	Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	2.032.206.000	2.025.905.834	99,69%	1.821.124.125	89,61%	204.781.709	10,11%
315	Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos	19.069.845.000	17.927.209.589	94,01%	12.979.678.208	68,06%	4.947.531.381	27,60%
	<b>TOTAL</b>	<b>57.548.128.710</b>	<b>54.691.210.702</b>		<b>44.113.476.651</b>		<b>10.577.734.051</b>	

Fuente: Ejecución presupuestal al 31/12/2019 – PREDIS –Consulta SIVICOF – Elaboró: Equipo auditor

Se observa que el proyecto 315 “Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos” presento una ejecución del 94%; sin embargo, los giros efectuados representaron un 68%, un porcentaje bajo que evidencia una falta de planeación y gestión que van en contravía con los logros óptimos que se esperan de una gestión presupuestal eficaz.

**Modificaciones presupuestales**

Durante la vigencia de 2019, se expidieron diferentes actos administrativos que respaldan la reducción y las modificaciones de traslados presupuestales que se realizaron en la entidad, y que fueron objeto de verificación por parte de esta auditoría, encontrando que cada una de éstas, tanto en el presupuesto de gastos e inversión, así como en el de ingresos, están debidamente soportadas en sus registros, tanto en el PREDIS como en el SIVICOF. Se evidenciaron once (11) modificaciones, las cuales se relacionan a continuación:

**Cuadro No. 49**  
**Modificaciones Presupuestales Ingresos Gastos e Inversiones**

Cifras en pesos

No	ACTO ADMINISTRATIVO	TIPO MODIFICACIÓN	VALOR
1	Decreto 240 de 30 de abril 2019	Reducción de gastos de inversión	\$ 451.000.000



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

2	Resolución 008 de 18 enero de 2019	Traslado gastos de funcionamiento	\$ 3.425.136.000
3	Resolución 037 de 14 febrero de 2019	Traslado gastos de funcionamiento	\$ 185.420.000
4	Resolución 056 de 27 febrero de 2019	Traslado gastos de funcionamiento	\$ 23.500.000
5	Resolución 068 de 27 marzo de 2019	Traslado gastos de funcionamiento	\$ 27.300.000
6	Resolución 135 de 02 de mayo de 2019	Traslado gastos de funcionamiento	\$ 115.930.000
7	Acuerdo 004 de 22 de mayo de 2019	Traslado rentas e ingresos a gastos de inversión	\$ 950.200.000
8	Acuerdo 005 de 22 de mayo de 2019	Traslado rentas e ingresos a gastos de inversión	\$ 675.470.266
9	Resolución 288 de 02 de julio de 2019	Traslado gastos de funcionamiento	\$ 8.787.382
10	Acuerdo 006 de 20 de agosto de 2019	Traslado rentas e ingresos a gastos de inversión	\$ 540.472.000
11	Resolución 462 de 18 de octubre de 2019	Traslado gastos de funcionamiento	\$ 83.480.000

Fuente: Oficio JBBJCM 2020EE1684 del 04-06-2020 – Elaboró: Equipo Auditor

En cada caso se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado con la Resolución No. SDH-000191 del 22-09-2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C., frente al trámite de las modificaciones, relacionado con la justificación económica para realizar los créditos y contra créditos de los rubros involucrados, así como el concepto de la Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría de Planeación, cuando involucró rubros de inversión.

*3.3.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por superar los límites del 20% del presupuesto de la vigencia anterior en la constitución de reservas presupuestales de gastos de inversión, originando una reducción presupuestal de \$451.000.000 para la vigencia 2019.*

El Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 240 de 30 de abril 2019 *“Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019”*, el cual en su parte considerativa expone: *“ (...) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo Distrital 5 de 1998, en cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior. (...)”*

*(...) Que acorde con lo citado, al sobrepasar el 4% establecido para funcionamiento y el 20% para inversión de acuerdo con lo determinado en el Acuerdo Distrital 5 de 1998, es necesario efectuar una reducción en el presupuesto vigente 2019, que tenga como referente el exceso mencionado (...).”*

Con la expedición de este Decreto, el presupuesto del JBBJCM registró una reducción de \$451.000.000 en sus gastos de Inversión implicando un castigo al presupuesto de la vigencia 2019. Este castigo se origina en una deficiente programación y planeación de la ejecución presupuestal, conllevando a que la



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

entidad deba constituir un volumen de reservas presupuestales al finalizar la vigencia, que supera los límites establecidos para ello.

La situación descrita contraviene lo normado en el Acuerdo No. 005 del 30 de abril de 1998 *“Por el cual se modifica el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital”*, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., como también lo establecido en la Ley 87 de 1993, Artículo 2, literales b, c, d, e y f y está incurso en las causales de la Ley 1952 de 2019 Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 1, los hechos señalados pueden estar incursos en las causales disciplinables establecidas en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta emitida por el JBBJCM mediante radicado 1-2030-15078 del 09 de septiembre de 2020, se observa que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación toda vez que corresponde a un hecho ya cumplido, como lo fue el castigo al presupuesto en una reducción de \$451.000.000 originada en el alto volumen de reservas presupuestales que constituyeron.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### **Cierre Presupuestal**

#### **Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2018.**

Las Cuentas por Pagar, constituidas por la entidad al cierre de la vigencia 2018 por \$2.263.998.400 reportaron un cumplimiento del 100%, es decir, se giraron en su totalidad el 08 de enero de 2019.

#### **Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2019.**

Las Cuentas por Pagar en virtud del cierre presupuestal realizado por la entidad y reportadas a la Contraloría de Bogotá fueron de \$3.442.707.126, cifra verificada en los soportes colocados a disposición en el proceso auditor, estas obligaciones fueron pagadas el 08 de enero de 2020.

### **Reservas presupuestales**

Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2018.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

La entidad constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2018, por valor de \$13.745.055.694, de estas \$109.763.817 correspondieron a gastos de funcionamiento representando el 1,48% del presupuesto ejecutado, por gastos de inversión se reservaron \$13.635.291.877 equivalentes al 30,44% del total del presupuesto de inversión, de estas reservas se anularon \$421.603.466, quedando un total de \$13.323.452.228, dichas anulaciones en su mayoría son producto de los saldos a favor de la entidad que al momento de liquidar los compromisos se encontraban sin saldos por ejecutar.

Durante la vigencia de 2019 se giraron \$12.980.399.853 quedando un saldo de \$343.052.375, valor último que, de acuerdo a lo verificado por parte de este ente de control, se ve reflejado en el acta de fenecimiento de reservas presupuestales de 2019.

### Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2019.

El JBBJCM al cierre de la vigencia 2019, constituyó 1.385 reservas presupuestales que suman \$10.820.052.932, de las cuales 13 corresponden a Gastos de Funcionamiento por \$242.318.881 y 1.372 a Inversión por \$ 10.577.734.051, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 50**  
**Reservas Presupuestales Constituidas a 31-12-2019.**

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR RESERVAS 2019
Gastos de funcionamiento	\$242.318.881
Inversión	\$10.577.734.051
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.820.052.932,00</b>

Fuente: Ejecución presupuestal al 31/12/2019 – PREDIS –Consulta SIVICOF Elaboró:  
Equipo Auditor

Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2019, representan un 16,58% de la asignación presupuestal disponible.

**Cuadro No. 51**  
**Reservas presupuestales de inversión constituidas vigencia 2019**

Cifras en pesos

PROYECTO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS ACUMULADOS	RESERVAS	%RESERVA
1121	Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región	\$7.677.796.000	\$7.413.259.920	\$6.212.234.075	\$1.201.025.845	16,20%
1119	Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	\$23.212.167.000	\$22.257.368.612	\$18.891.321.045	\$3.366.047.567	15,12%
1124	Educación y participación en una Bogotá para todos	\$5.556.114.710	\$5.067.466.747	\$4.209.119.198	\$858.347.549	16,94%



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

PROYECTO	NOMBRE	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS ACUMULADOS	GIROS ACUMULADOS	RESERVAS	%RESERVA
1139	Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	\$2.032.206.000	\$2.025.905.834	\$1.821.124.125	\$204.781.709	10,11%
315	Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos	19.069.845.000	\$17.927.209.589	\$12.979.678.208	\$4.947.531.381	27,60%
<b>TOTAL</b>					<b>\$10.577.734.051</b>	

Fuente: Ejecuciones presupuestales SIMCOF-2019 – Elaboró: Equipo Auditor

Cabe resaltar que, en lo relacionado a inversión, el proyecto “315- Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos” presenta la mayor asignación de recursos para la vigencia por valor de \$19.069.845.000, con una ejecución de \$17.927.209.589 y con giros por \$12.979.678.208, generando el mayor valor de constitución de reservas por \$4.947.531.381.

### Pasivos exigibles ejecutados en 2019

Al iniciar la vigencia 2019, la entidad presento pasivos exigibles por \$4.328.944.125 de los cuales giró \$3.653.837.615, liberó \$192.033.249 quedando como pasivos al 31 de diciembre de 2019 el valor de \$483.073.261 como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 52**  
**Pasivos exigibles ejecutados en 2019**

Cifras en pesos

VIGENCIA	PASIVOS CONSTITUIDOS	PAGOS REALIZADOS	LIBERACIONES	SALDO A 31/12/2019
2014	55.948.723	8.171.005	46.975.619	802.099
2015	555.211.537	459.313.423	95.898.114	0
2016	3.197.894.070	2.709.256.659	31.936.352	456.701.059
2017	519.889.795	477.096.528	17.223.164	25.570.103
<b>TOTAL</b>	<b>4.328.944.125</b>	<b>3.653.837.615</b>	<b>192.033.249</b>	<b>483.073.261</b>

Fuente: Oficio JBBJCM 2020EE2214 del 05/08/2020 – Elaboró: Equipo Auditor

3.3.3.2. Hallazgo administrativo, por carencia de las acciones necesarias para la depuración de pasivos exigibles existentes de las vigencias 2014, 2016 y 2017 al 31 de diciembre de 2019.

La entidad presentó los siguientes pasivos exigibles al 31 de diciembre de 2019 que se relacionan a continuación:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 53**  
**Pasivos exigibles ejecutados en 2019**

Cifras en pesos

VIGENCIA	BENEFICIARIO	No.	SALDO
2014	QB SEGUROS S.A.	147	\$802.099
2016	QBE SEGUROS S A Y PODRA USAR LAS	12182016	\$30.053
2017	COMPAÑIA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SAS	760	\$48.762
2017	ECOLOGIA URBANA S.A.S	20720172	\$79.076
2017	QBE SEGUROS S A Y PODRA USAR LAS	11222017	\$3.106.501
2017	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR	854	\$968
2017	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE PENSIONADOS DE BOMBEROS OFICIALES DE BOGOTA - COOPEBOG	608	\$175.963

Fuente: Oficio JBBJCM 2020EE2214 del 05/08/2020 – Elaboró: Equipo Auditor

Del análisis de la información entregada por el JBBJCM, se estableció que durante la vigencia 2019, continúan pendientes valores que, aunque no son significativos continúan vigentes al cierre del periodo auditado.

Este órgano de control mediante el oficio 2020ER2691 del 14 de agosto solicitó a la entidad “indicar la razón o motivo por el cual cada uno continúa abierto al 31 de diciembre de 2019 y la gestión adelantada: cuya respuesta fue:

*“Pasivos en proceso de liquidación*

- *JBB-CTO-147-2014 suscrito con QB SEGUROS SA por valor de 802.099, se perdió competencia sobre el contrato, se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo. 7*
- *JBB-CTO-1218-2016 QBE SEGUROS Y PODRA USAR LAS 30.053, se perdió competencia sobre el contrato, se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.*
- *JBB-CTO-760-2017 suscrito con COMPAÑIA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SAS por valor de 48.762, según el informe del abogado Luis Pineda se trató de localizar a la empresa por páginas amarillas, páginas web y se le solicitó colaboración al contrato vigente de mantenimiento de vehículos para que nos informaran acerca de la empresa, pero este comunico que la empresa ya no existía, por lo cual se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.*
- *JBB-CTO- 207-20172 suscrito con ECOLOGIA URBANA S.A.S 79.076, según el informe del abogado Luis Pineda se remitió el acta de liquidación al contratista para su respectiva firma, sin embargo, no devolvieron el documento y tampoco contestaron las llamadas. Se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.”.*
- *JBB-CTO- 1122-2017 suscrito con QBE SEGUROS S A Y PODRA USAR LAS 3.106.501, según el informe del abogado Luis Pineda no se pudo localizar al encargado de la liquidación de la compañía, ya que QBE se fusiono en varias compañías de seguros. Se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.*



## *“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

### *“Pasivos liquidados vigencia 2019*

- *JBB-CTO-854-2017 suscrito con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, mediante acta de liquidación de contrato por mutuo acuerdo se liberó el saldo de 968.*
- *JBB-CTO-608-2017 suscrito con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE PENSIONADOS DE BOMBEROS OFICIALES DE BOGOTA COOPEBOG, mediante acta de liquidación de contrato por mutuo acuerdo se liberó el saldo de 175.963”.*

De acuerdo a la respuesta entregada se evidencia que al 31 de diciembre de 2019 no se tenía gestión para haber depurado los saldos relacionados, en cuanto al pasivo generado por el contrato “JBB-CTO-854-2017” no se adjuntó el acta de liquidación y por el pasivo del contrato “JBB-CTO-608-2017” el acta de liquidación tiene fecha de 06 de noviembre de 2019 pero este fue entregado como componente del saldo al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior incumple lo señalado en el artículo 62 del Decreto Distrital No 714 de 1996; artículo 1º del Acuerdo 5 del 30 de abril de 1998; Circular No. 031 del 20 de octubre de 2011 y Literales b), c), d) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, por lo anterior, se configura observación administrativa.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal:**

Según el análisis efectuado a la respuesta emitida por el JBBJCM mediante radicado 1-2030-15078 del 09 de septiembre de 2020, se observa que los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan la observación toda vez que al 31 de diciembre de 2019 los pasivos exigibles con vigencias de 2014, 2016 y 2017 continuaban pendientes por depurar.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### **Vigencias futuras**

El JBBJCM mediante oficio 2020EE1712 del 10 de junio de 2020 indica que para la para la vigencia no cuenta con asignación presupuestal para Vigencias Futuras.

### **Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC 2019**

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se define como un instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades financiadas con los recursos del Distrito.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

El propósito es armonizar los ingresos de la administración con los pagos de los compromisos adquiridos por las entidades y proyectar el monto de recursos disponibles a partir de la estacionalidad de los ingresos y los pagos proyectados mensualmente.

El JBBJCM, dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 55 al 57 del Decreto No 714 de 1996, Resolución SDH N°0191del 22 septiembre de 2017, Resolución DDT No-295 de 24 de noviembre de 2017 y la Circular DDT 10 de 25 de septiembre de 2018, realizó las programaciones mensuales reportando al final de la vigencia de 2019, una ejecución del 98.87%.

En el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la vigencia 2019, la entidad presentó una ejecución de \$47.245.406.180, adicionalmente, se presentan recursos SSF por \$8.997.780.000.



*“Una Contraloría Aliada con Bogotá”*

## **4. OTROS RESULTADOS**

### **4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS**

- En atención a la solicitud recibida por la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2020-07343 del 21 de abril de 2020, se requirió a este órgano de control lo siguiente: *“Que la Personería y la Contraloría tomen las medidas administrativas, contables y disciplinarias de su competencia que la ley y las ordenanzas les confiere, para que el Jardín Botánico de Bogotá funcione debidamente y pueda cumplir los fines ambientales y sociales para los que fue creado.”* La respuesta a la anterior solicitud, se fue enviada a los peticionarios a través del oficio No. 2-2020-14626 del 17 de septiembre de 2020.
- En atención a la solicitud realizada por la Secretaria General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, recibido por la Contraloría de Bogotá por medio del radicado No. 1-2019-19977 del 16 de agosto de 2019, fue contestado a través del oficio No. 2-2020-14718 del 18 de septiembre de 2020.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>5</sup>
1. Administrativos	27	N. A	<b>Control Fiscal Interno</b>
			3.1.1.1
			<b>Gestión Contractual</b>
			3.1.3.1
			3.1.3.2
			3.1.3.3
			3.1.3.4
			3.1.3.5
			3.1.3.6
			3.1.3.7
			3.1.3.8
			3.1.3.9
			<b>Planes, programas y proyectos</b>
			3.2.1.1
			3.2.1.3
			3.2.1.4
			3.2.1.5
			3.2.1.6
			3.2.1.7
			3.2.1.8
			3.2.1.9
			3.2.1.10
			<b>Estados Financieros</b>
			3.3.1.1
			3.3.1.2
			3.3.1.3
			3.3.1.4
3.3.1.5			
3.3.1.6			
<b>Gestión Presupuestal</b>			
3.3.3.1			
3.3.3.2			

<sup>5</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. Disciplinarios	15	N. A	<p><b>Control Fiscal Interno</b></p> <p>3.1.1.1</p> <p><b>Gestión Contractual</b></p> <p>3.1.3.1 3.1.3.4 3.1.3.6 3.1.3.7 3.1.3.8 3.1.3.9</p> <p><b>Planes, programas y proyectos</b></p> <p>3.2.1.4 3.2.1.5 3.2.1.6 3.2.1.7 3.2.1.8 3.2.1.9 3.2.1.10</p> <p><b>Gestión Presupuestal</b></p> <p>3.3.3.1.1</p>
3. Penales		N. A	<b>N.A</b>
4. Fiscales	1	\$352.507.711	<p><b>Gestión Contractual</b></p> <p>3.1.3.1</p>

**N.A:** No aplica.